UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Trabajo de fin de carrera titulado:

"REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES CELEBRADOS ENTRE LAS TRABAJADORAS SEXUALES Y ESTABLECIMIENTOS DE TOLERANCIA PARA RESGUARDAR SUS DERECHOS LABORALES"

Realizado por:

Johana Andrea Zambrano Rivera

Como requisito para la obtención del título de ABOGADA

QUITO, MAYO DE 2010

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, Johana Andrea Zambrano Rivera, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es

de mi autoría, que no ha sido presentado previamente para ningún grado o calificación

profesional; y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluye en este

documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual

correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo

establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad

institucional vigente.

.....

Johana Andrea Zambrano Rivera

No. 1716694219

i

DECLARATORIA

El presente trabajo de investigación de fin de carrera, titulado

"REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES CELEBRADOS ENTRE LAS TRABAJADORAS SEXUALES Y ESTABLECIMIENTOS DE TOLERANCIA PARA RESGUARDAR SUS DERECHOS LABORALES "

Realizado por el alumno

JOHANA ANDREA ZAMBRANO RIVERA

Como requisito para la obtención del título de

ABOGADA

Ha sido dirigido por el profesor

Dr. Gabriel Rodolfo Recalde Bolaños

Quien considera que constituye un trabajo original de su autor.

Dr. Gabriel Recalde Bolaños

Director

Los profesores informantes
DRA. MARÍA FERNANDA VELA
DR. IVÁN ANDRADE

Después de revisar el trabajo escrito presentado,

Lo han calificado como apto para su defensa oral ante el tribunal examinador.

Du María França de Wele

Dra. María Fernanda Vela

Dr. Iván Andrade

DEDICATORIA

A mis padres Margarita y Enrique quienes con su amor, trabajo y ejemplo me han enseñado el valor de la vida y han puesto en mí toda su confianza. A ellos quienes me han acompañado en cada uno de mis logros y ahora en la culminación de mi carrera.

A mis hermanas Maggy y Cris que siempre han estado incentivándome a seguir adelante, quienes con su ejemplo, constancia y dedicación han hecho de mí una persona luchadora y perseverante, pues ellas me han enseñado a seguir adelante y no decaer.

A mis chiquitas, mis sobrinas Cris y Danny, que llenan mi vida de luz y esperanza, y para quienes espero ser un ejemplo a seguir.

A dos personas especiales que a pesar de que no se encuentren cerca de mí sé que desde lo más alto, ellos me entregan todas sus bendiciones.

Jois

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme todas las bendiciones y fuerzas necesarias para poder culminar con éste mi mayor sueño.

A mi hogar por acogerme y apoyarme en todas las circunstancias que se me presentaron durante este trabajo de investigación de fin de carrera, tanto malas como buenas.

A mi director de tesis, el Doctor Gabriel Recalde Bolaños quien me guió y participó activamente en la realización de este trabajo investigativo.

A mis amigos pasados y presentes; pasados por ayudarme a crecer y madurar como persona y presentes por estar siempre conmigo apoyándome en todas las circunstancias posibles.

A la colaboración del Dr. Ramiro Lobato, Director Regional de Trabajo, al Sociólogo Sebastián Balda, Sra. Elizabeth Molina Coordinadora Nacional de la Red de Trabajadoras Sexuales del Ecuador, a las Trabajadoras Sexuales quienes me han permitido acercarme a ellas mediante capacitaciones y entrevistas, principalmente a: Teresa, Patty, Moni, Carmencita, Margarita, Maryori, Johana, Fernanda y Nancy, así mismo a los administradores de los centros de tolerancia del sector de la Cantera, principalmente a la Sra. Ximena, agradezco además al Sr. Franklin Vargas promotor de seguridad de la Administración Zona Centro "Manuela Sáenz", al Teniente Mario Jaramillo UPC San Roque, Dra. Laura Dávalos Dirección Provincial de Salud de Pichincha, Dra. Viviana Sánchez, Riesgos de Trabajo del IESS, Dra. Rosario Utreras Coordinadora Nacional de los Derechos Humanos de los grupos de atención prioritaria de la Defensoría del Pueblo y a todas las personas que de alguna u otra forma han colaborado en ésta investigación.

Jois

RESUMEN

La actividad sexual dentro de nuestro país no se encuentra reglamentada, es por eso la necesidad de que exista una normativa que regule tanto la prestación de servicios de las trabajadoras sexuales, como a los propietarios de los centros de tolerancia y sus obligaciones como empleadores.

Es por eso que este trabajo de investigación va direccionado a establecer que la relación existente entre las trabajadoras sexuales y los propietarios de los centros de tolerancia es una "relación laboral".

Por lo que es necesario regular la relación laboral mediante un contrato individual de trabajo, el mismo que deberá contener los elementos esenciales establecidos en el artículo 8 del Código del Trabajo:



Mediante este contrato individual regulado para el trabajo sexual, mediante una norma legal laboral, las trabajadoras sexuales podrán obtener y ejercer los derechos y beneficios que de éste se desprenden, y los propietarios de los prostíbulos, cumpliendo con sus obligaciones como empleadores, podrán exigir por parte de las trabajadoras sexuales bajo su dependencia que ejerzan su actividad laboral de acuerdo a sus condiciones, siempre que éstas estén apegadas a la ley.

Dentro de este trabajo se ha tomado en cuenta el grave problema de la explotación sexual existente en nuestro país, el mismo que se analizará más adelante; la ventaja de una normativa laboral y la regulación de los contratos en este tipo de trabajos, podrán disminuir los delitos tipificados en nuestro Código Penal.

Así mismo se explicará los riesgos de trabajo que enfrentan las trabajadoras sexuales, tanto aquellas que trabajan en las calles como las que laboran dentro de los centros de tolerancia.

Además se analizará la normativa legal ecuatoriana existente en el país que se debe tomar en cuenta para reglamentar hoy por hoy, el funcionamiento de estos establecimientos, requisitos que en algunas ocasiones no garantizan la seguridad en cuanto al desarrollo de la actividad sexual, sino más bien que fueron creados desde un punto menos humano, ya que sólo se preocupan del aspecto físico de dichos establecimientos.

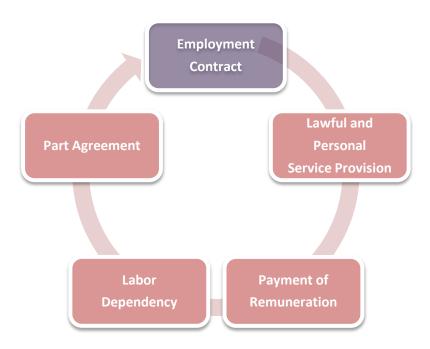
Para finalizar, dentro de este trabajo investigativo se considerará, los requisitos que deberían cumplir los sujetos del contrato laboral, como son las trabajadoras sexuales y los propietarios de los centros de tolerancia, para la celebración del contrato individual de trabajo, así mismo se expondrá un modelo de un contrato individual de trabajo para la actividad sexual.

ABSTRACT

The sexual activity inside our country hasn't been ruled, that's why the necessity of a normative that regulate the sexual workers in the presentation of their services as well as the owners of the tolerance centers with their obligation as employers.

That's why this work of investigation is directed to establish that the relationship between the owners of the centers and their workers is a "work relationship"

It's necessary regulate the work relationship with an individual employment contract, which will contain the essential elements established at the 8th article of the labor code:



By means of this individual regulated contract for the sexual work, trough a legal work norm, the sexual workers will obtain and prosecute their rights and benefits, and the owners of the centers accomplishing their obligations as employers can demand the sexual workers under their dependence to practice their labor with the employers conditions, as long as they are attached to the law.

Into this job has been considered the grave problem of the sexual exploitation that exist in our country, which will be analyze farther; the advantage of a labor normative and a contract regulation of this kind of jobs, can minimize crime that is writing into the penal code.

Also will be explaining the risks the sexual workers face on the streets as well as in the tolerance centers.

In addition we are going to analyze the legal Ecuadorian normative that should be consider to ruled the operation of this establishments. Requirements that in occasion don't warranty the security at the development of the sexual activity, because they were created at a point of view less human, and they only care about the physical aspect of these establishments.

To end, inside of this investigation job it will be consider the requirements that must accomplish the subjects of the labor contract, as they are the sexual workers and the owners of the tolerate centers, for the celebration of the individual contract. As well we are going to make a model of an individual contract for this activity.

RESUMEN EJECUTIVO

Debemos partir del punto en que las trabajadoras sexuales poseen derechos humanos, los mismos que son garantizados sin discriminación alguna a todas las personas, mediante una Constitución que fue aprobada en el año 2008.

Es así que también se garantizan los Derechos Sociales y Económicos, los mismos que facilitan a la persona y a sus familias a gozar de un nivel de vida adecuado; dichos derechos fueron adoptados el 16 de diciembre de 1966.

Y dentro de estos derechos se encuentra el derecho al trabajo, el mismo que se refiere a condiciones laborales justas y equitativas, protección del trabajo forzado y obligatorio y el derecho a asociarse entre trabajadores.

A través del trabajo hombres y mujeres aportan riqueza para el desarrollo de su persona y sus familias y a su vez, aportan al desarrollo de su sociedad.

El derecho al trabajo dentro de nuestra Constitución, establece que el trabajo es un derecho y un deber social por lo que el Estado deberá garantizar a las personas: remuneraciones, condiciones laborales justas y saludables. Se garantiza la oportunidad en cuanto a trabajo para los jóvenes ecuatorianos, así como la prohibición del trabajo infantil.

Además habla sobre la protección de la mujer en el trabajo y garantiza sus derechos cuando éstas se encuentran embarazadas o cuando han dado a luz.

Otro derecho económico y social es el de seguridad social, que tiene como fin la ayuda, previsión, para que exista paz y prosperidad de la sociedad en general.

Es así que la Constitución del Estado deberá garantizar el derecho a la seguridad social sin discriminación alguna a todas las personas y garantizando el principio de equidad de las tasas de aportación, a fin de que puedan estar ajustadas a la realidad socioeconómica del trabajador ecuatoriano.

Señalamos también qué tipo de contingencias serán cubiertas por el seguro social obligatorio y que el financiamiento de la seguridad social provendrá de los empleadores, trabajadores, personas independientes aseguradas y aportes voluntarios de las personas que viven en el exterior.

El contrato individual de trabajo, tema de nuestro estudio, empieza en la sociedad esclavista en Roma, pues la economía de esa sociedad se basaba en el trabajo de los conquistados.

Otros autores manifiestan que la expresión "contrato de trabajo" nace en Bélgica, luego en Suiza y Francia.

En cuanto a la definición de contrato individual de trabajo, el artículo 8 del Código del Trabajo del Ecuador, establece que es: ..."el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales bajo su dependencia por una remuneración fijada por el convenio, la ley el contrato colectivo o la costumbre."

Los elementos que componen a dicha definición son:

- Acuerdo entre las partes.
- Prestación de servicios lícitos y personal
- Dependencia laboral.
- Remuneración.

Los sujetos del contrato de trabajo son aquellos que contraen los derechos y obligaciones de forma recíproca y son: *trabajador* y *empleador*.

En cuanto a la clasificación de los contratos individuales, se pueden dividir en:

- Por la forma de celebrarse.
- Por la forma de remuneración.
- Contratos estables.
- Contratos no estables o precarios.
- Por la forma de ejecutar el trabajo. Y;

- Trabajos pluripersonales.

Además otros como son: de servicio doméstico, a domicilio, aprendizaje, artesanal, empleado privado, agente corredor, agrícola, empresa de transportes, profesión liberal y discapacitados.

Del contrato individual de trabajo celebrado por el trabajador y empleador se desprenden los siguientes derechos de los trabajadores:

- A una remuneración justa y equitativa.
- Remuneraciones adicionales: decimocuarta y decimotercera remuneración.
- Vacaciones.
- Jornada de trabajo de 8 horas diarias y 40 semanales.
- Fondos de reserva.
- Jubilación patronal.
- Afiliación al IESS.
- Licencia por maternidad.
- Indemnización por riesgos de trabajo.

Las obligaciones y prohibiciones del trabajador se encuentran establecidas en el Código del Trabajo, en los artículos 45 y 46 respectivamente.

Al hablar de las trabajadoras sexuales es necesario definir el término *prostitución:* el mismo que proviene de *prostituere*, que significa: exhibir para la venta.

En la actualidad el término a utilizar es el de trabajadora o trabajador sexual, que son hombres, mujeres y jóvenes que prestan servicios sexuales a cambio de una retribución, que puede ser en dinero o en especies.

Sin embargo, en la sociedad ecuatoriana el fenómeno social al que es apremiante regular es al trabajo sexual realizado por el sexo femenino, pues la misma se da en condiciones menos favorables.

El trabajo sexual puede ser formal, el que se ejerce en establecimientos dedicados a esta actividad e informal, la que se ejerce en las calles.

En cuanto al origen de la prostitución, nace en Grecia como ofrenda a los dioses por parte de hombres y mujeres, las relaciones sexuales entre los hombres y las muchachas escogidas por la diosa Afrodita, les acercaba más a la divinidad.

El motivo principal para ejercer este tipo de trabajo es la necesidad económica que ha afectado actualmente a distintos países, acarreando como consecuencia el desempleo y la falta de oportunidades para mejorar el nivel de vida de las personas.

Es así que el trabajo sexual se ha ido incrementado cada vez más hasta llegar ahora al 500%, con respecto a la década de 1970.

Otra causa para que se inclinen las personas por esta actividad es la migración, tanto de personas extranjeras como de los mismos ecuatorianos que vienen de distintos rincones del Ecuador, hacia las provincias más comerciales.

Pero lo que más preocupa ahora a las trabajadoras sexuales y el motivo por lo que se han asociado, son los riesgos a las que se encuentran sometidas dichas mujeres ejerciendo dicha actividad, así:

- Exposición a temperaturas extremas.
- Dolencias por posturas de trabajo.
- Violencia por parte del cliente.
- Sobreesfuerzo.
- Morir en manos de los clientes con problemas psicológicos y bajo efectos de alcohol u otra sustancia psicotrópica.
- Enfermedades por contactos biológicos.
- Enfermedades por contactos con químicos.
- Y los riesgos psicosociales.

En el Sistema Jurídico Ecuatoriano, no existen las normas necesarias que regulen el ejercicio de la actividad sexual, como una conducta, para el cumplimiento de la función que tiene el Derecho como tal de regular las relaciones entre los individuos, así que de manera muy necesaria en este trabajo se analizó las distintas normas existentes en el Ecuador, que se podrían adecuar a la actividad sexual.

Así empezamos con la Constitución del Ecuador, la misma que establece que todas las personas sin discriminación alguna se les deberá garantizar los derechos escritos en la Constitución del Ecuador y en los Tratados Internacionales, en este caso no se podrá privar

a la trabajadora sexual de ejercer su trabajo.

En el mismo cuerpo legal también se garantiza el derecho que las personas tienen de elegir la actividad que se va a ejerce, elegir el trabajo que se va a desempeñar.

Como ya explicamos la trabajadora sexual ofrece sus servicios sexuales a cambio de dinero, es así que esta actividad se podrá constituir también como un acto de comercio, principalmente aquellas trabajadoras sexuales que ejercen sus actividades en la calle, basándose en las disposiciones que tiene al respecto el Código de Comercio del Ecuador.

De esta manera a la trabajadora sexual se la podría considerar como un comerciante, ya que hace la venta de su cuerpo de forma habitual, y aunque suene duro este término, dichas mujeres se convierten en bienes muebles, es por eso la necesidad de establecer que la prestación de servicios sexuales sea considerada como un trabajo, mas no de comercio.

Existe otra posibilidad de enmarcar a la actividad sexual dentro del Código Civil Ecuatoriano, bajo la figura de un contrato atípico, así participan dos partes el compradorcliente y la trabajadora sexual; las dos partes se obligan recíprocamente; es un contrato oneroso pues las dos reciben el beneficio y es consensual pues las dos partes se ponen de acuerdo de cómo va a cumplirse los servicios sexuales y el costo por ellos.

En cuanto al Código Penal, éste no tipifica a la prostitución como un delito, pero lo que si protege es a las personas, especialmente menores de edad, que son obligados a ejercer dicha actividad así tenemos:

- Los delitos de proxenetismo y corrupción de menores.
- Delitos de explotación sexual

- Trata de personas
- Y contravenciones.

El lugar en el que ejercen muchas veces las trabajadoras sexuales dicha actividad son los centros de tolerancia, los mismos que se definen, de acuerdo al Diccionario Enciclopédico SALVAT, como: casa o lugar en que se falta al decoro con ruido y confusión; lugar en el que se practica la prostitución.

La relación que existe entre el propietario de estos establecimientos y las trabajadoras sexuales es netamente laboral, pues poseen remuneración por sus servicios, mantienen un horario y tipo de servicios sexuales que deben cumplir a elección del cliente, y si el cliente quiere que la trabajadora sexual salga del lugar deberá pagar más de lo que cuesta dentro del prostíbulo.

De manera encubierta existen establecimientos, los cuales no funcionan como centros de tolerancia, sino más bien son utilizados como centros de masajes, spa, bares, discotecas, pero burlan a las autoridades y se ofrecen servicios sexuales, claro está que las personas que trabajan en esos lugares se las contrata como masajistas, meseras etc, pero en realidad ejercen la actividad sexual como prostitutas.

Los requisitos para el funcionamiento de estos centros de tolerancia son regulados y ordenados por los entes administrativos que los controlan este tipo de establecimientos así tenemos:

 Ministerio de Salud Pública, según la Ley Orgánica de la Salud, es el ente encargado de otorgar permisos de funcionamiento a establecimientos públicos y privados a los que concurre la población en general.

- Intendencia de Policía de Pichincha, es una entidad encargada de precautelar los intereses comunes de la sociedad en apego a las normas, para que la ciudadanía se sienta amparada, protegida, y tranquila, es por eso que regula y otorga permisos de funcionamiento a los centros de tolerancia, controlando que los mismos posean todo tipo de seguridades para los clientes que acuden a ellos.
- Ilustre Municipio de Quito, el mismo que da permiso de funcionamiento en lugares aptos para estas actividades y el permiso de suelo del municipio, lastimosamente no existe control en cuanto a la seguridad de las trabajadoras sexuales como tal, incluso existen casos en los que los policías metropolitanos, de forma arbitraria maltratan y abusan de las trabajadoras sexuales.
- Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, dicha entidad extiende los permisos de funcionamiento inspeccionando los lugares para prevenir catástrofes que puedan ocurrir en lugares de concurrencia masiva de personas.
- Y por último, la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador, SAYCE, la misma que da una licencia para que dichos establecimientos puedan hacer uso de música de autores y artistas ecuatorianos.

Por lo que, en conclusión, dichas entidades no se preocupan del bienestar de la trabajadora sexual en sí, sino más bien de las personas que se encuentran a su alrededor, lo cual debería modificarse.

Es por eso necesario que los legisladores reconozcan a la actividad sexual como una actividad laboral, pues contiene los elementos que conforma una relación laboral, la misma que tiene que ser regulada por un contrato individual de trabajo, además el Ministerio de Relaciones Laborales deberá procurar tener un registro exclusivo de los contratos de trabajo celebrados con las trabajadoras sexuales.

En cuanto a los requisitos que deben seguir para la celebración del contrato de trabajo con

las trabajadoras sexuales, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

La base es la misma que para un contrato individual de trabajo; contemplado en el Art. 8 del Código del Trabajo, entre una persona natural-trabajadora sexual, para prestar sus servicios lícitos y personales a una persona natural o jurídica, en este caso, los propietarios de los centros de tolerancia, sus administradores o representantes legales.

El contrato a celebrarse entre la trabajadora sexual y el propietario de un centro de tolerancia, debe ser expreso y necesariamente escrito, el mismo que deberá ser inscrito en el Ministerio de Relaciones Laborales para su respetivo control y protección.

Así mismo en dicho contrato constará horario de trabajo, vacaciones; el tipo de pago que se le hará en este caso sería aconsejable la remuneración básica unificada más comisiones, en fin las condiciones a las que han llegado a acordar trabajadora y empleador.

La celebración de este contrato debe hacerse entre personas capaces, hábiles para llevar a cabo un contrato, la trabajadora sexual deberá ser mayor de 18 años y en este caso no se regirá la disposición del Código del Trabajo en la cual autoriza celebrar contrato de trabajo con personas de 15 años y menor de 18 años.

No se podrá celebrar este tipo de contrato con personas que tengan o sufran alguna discapacidad física o incapacidad legal sea esta absoluta o relativa.

De igual manera no se podrá contratar a extranjeras que se encuentren en este país en calidad de refugiados o incluso que se encuentren de forma ilegal en el país.

Podemos observar, mediante la investigación a realizar que el Ministerio de Relaciones Laborales, no cuenta con un departamento en el cual se trate de normalizar y controlar este tipo de contratos.

El Director Regional de Trabajo, Dr. Lobato supo manifestar que hasta que no se establezca a la actividad sexual como una actividad lícita no se podrá legalizar un contrato de trabajo de las trabajadoras sexuales. Contrario a este criterio el Dr. José Eduardo Proaño, Juez Séptimo de Trabajo de Pichincha, aclara que si el centro de tolerancia funciona con todos los permisos a ellos exigidos, es decir funciona lícitamente y probando que existe una relación de dependencia de las trabajadoras sexuales con los propietarios de los centros de tolerancia, deberían legalizarse este tipo de contratos, señaló que las trabajadoras sexuales pueden acudir a la justicia ecuatoriana cuando enfrenten conflictos laborales con sus empleadores.

El tipo de contrato que se debería celebrar con las trabajadoras sexuales sería el *contrato individual de trabajo mixto*, ya que la trabajadora además de recibir la remuneración básica unificada, recibirá un porcentaje de las ganancias que obtuvo su empleador por su trabajo, así se podría optar por el pago de la remuneración básica unificada o la remuneración pactada, más el 15% de las utilidades generadas diariamente por las trabajadoras sexuales dentro de sus horas de trabajo, se controlaría mediante el número de clientes, número de fichas, ya que es importante que la trabajadora sexual no maneje el dinero de forma directa con el cliente, dichas comisiones se deberán entregar semanalmente.

Las cláusulas esenciales que deberá contener el contrato individual de trabajo de las trabajadoras sexuales propuesto en esta investigación podrían ser:

- PRIMERA.- COMPARECIENTES
- SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO
- TERCERA CONDICIONES DEL SERVICIO PRESTADO
- CUARTA.- REMUNERACIÓN PACTADA
- QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA

- SEXTA.- PROHIBICIÓN DE LA TRABAJADORA
- SEPTIMA OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR
- OCTAVA.- PROHIBICIÓN DEL EMPLEADOR
- NOVENA.- LUGAR DE TRABAJO
- DÉCIMA.- HORARIO DE TRABAJO.-
- DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DEL CONTRATO.-
- DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO LABORAL APLICADO.-
- DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y ACCION LEGAL.-
- DÉCIMA CUARTA.- RATIFICACIÓN Y AFIRMACIÓN

Por último contará con las firmas del empleador, trabajadora y el Inspector de Trabajo.

ÍNDICE

INTRODUC	CIÓN	1
	I. DERECHO AL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIÓN ECUATORIANA.	3
1.1 Derec	chos Económicos y Sociales	3
1.2 Derec	cho al Trabajo	6
1.3 Derecl	ho al Trabajo en la Constitución de la República del	
Ecuador		7
1.4 Derecl	ho a la Seguridad Social	12
1.5 Derecl	ho a la Seguridad Social en la Constitución de la República del	
Ecuador		14
1.6 Contra	ato Individual de Trabajo	16
1.6.1	Antecedentes Históricos.	16
1.6.2	Definición del Contrato Individual de Trabajo.	17
1.6.3	Sujetos del Contrato Individual de Trabajo	19
1.6.4	Requisitos de Existencia y Validez de los Contratos	19
1.6.5	Características del Contrato Individual de Trabajo	21
1.6.6	Clasificación del Contrato Individual de Trabajo	22
1.6.7	Derechos de los Trabajadores	22
1.6.7.1	Remuneración	22
1.6.7.2	Remuneraciones adicionales	23
1.6.7.2.	1 Decimotercera remuneración o bono navideño	23
1.6.7.2.2	2Decimocuarta remuneración o bono escolar	23
1.6.7.3	Vacaciones	23
1.6.7.4	Jornada de Trabajo	23
1.6.7.5	Fondos de Reserva.	23
1.6.7.6	Jubilación Patronal	24

1.6.7.7 Afiliación al IESS	24
1.6.7.8 Licencia por Maternidad	24
1.6.7.9 Cobertura de Riesgos de Trabajo	24
CAPITULO II. LA PROSTITUCION EN EL ECUADOR	25
2.1 Concepto y origen de la Prostitución	25
2.2 Situación Actual del Trabajo Sexual en el	
Ecuador	31
2.3 Servicios Sexuales que prestan las trabajadoras sexuales y riesgos a los que están	
sometidas	34
2.3.1 Servicios de las trabajadoras sexuales	34
2.3.2 Riesgos a los que están sometidas las trabajadoras sexuales	35
2.4 Marco Jurídico de la Prostitución en la Legislación Ecuatoriana	40
2.4.1 El trabajo sexual y la Legislación Ecuatoriana	41
2.4.1.1 Constitución de la República del Ecuador	41
2.4.1.2 Código del Trabajo.	42
2.4.1.3 Código Civil.	44
2.4.1.4 Código Penal.	45
2.4.1.4.1 Contravenciones.	49
CAPITULO III. LOS CENTROS DE TOLERANCIA	51
3.1 Qué son los Centros de Tolerancia.	51
3.2 Órganos reguladores de los centros de tolerancia y requisitos para su	
funcionamiento	53
3.3 Relación existente entre los propietarios de los Centros de Tolerancia y las	
Trabajadoras Sexuales	67
3.4 Entrevistas a las Trabajadoras Sexuales que trabajan en los Centros de	
Tolarancia	68

CAPITULO IV.	REGULARI	ZACIÓN	DE LOS CONTRA	TOS INDIVIDUA	LES	
CELEBRADOS	ENTRE	LAS	TRABAJADORAS	SEXUALES	Y	71
ESTABLECIMIE	ENTOS DE TO	OLERAN	CIA		•••	
4.1 Requisitos para	a la celebración	n del contr	ato individual entre las	trabajadoras sexua	les y	
los propietarios de	los Centros de	Toleranci	a			71
4.2 Cláusulas esen	ciales que debe	e contener	este tipo de contrato			75
CONCLUSIONE	S			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	82
RECOMENDAC	IONES	•••••	•••••	•••••	••••	84
BIBLIOGRAFIA		• • • • • • • • • • • • •			• • • • •	86

LISTA DE CUADROS

1.6.6	CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO
2.2	DESEMPLEO TRIMESTRAL A NIVEL URBANO NACIONAL Y LSAS CINCO CIUDADES IMPORTANTES DEL PAÍS (INEN)
2.2	SUBSEMPLEO TRIMESTRAL A NIVEL URBANO NACIONAL Y LAS CINCO CIUDADES IMPORTANTES DEL PAÍS (INEN)
2.3.2	RIESGOS DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES
3.2	USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A	ENVIÓ PROPUESTA DE DEROGATORIA PARA EVITAR DISCRIMINACIÓN DE TRABAJADORAS SEXUALES	1
ANEXO B	ACUERDO MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA 24 DE MAYO DL 2007	2
ANEXO C	GUÍA NACIONAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA TRABAJADORAS SEXUALES 2007.	4
ANEXO D	SOLICITUD PARA PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	20
ANEXO E	SUELDO BASICO UNIFICADO 11 DE ENERO DEL 2010	21
ANEXO F	ENTREVISTA AL DR. RAMIRO LOBATO DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	22
ANEXO G	ENTREVISTA AL DR. SANTIAGO CADENA JEFE DE COACTIVAS SERVICIO DE RENTAS INTERNAS AGENCIA ULPIANO PAEZ.	25
ANEXO H	ENTREVISTA ELIZABETH MOLINA COORDINADORA NACIONAL DE LA RED DE TRABAJADORAS SEXUALES DEL ECUADOR	27

ANEXO I	ENTREVISTA A LA DRA. ROSARIO UTRERAS COORDINADORA	
	NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS	
	PRIORITARIOS DEFENSORÍA DEL PUEBLO	34
ANEXO J	ENTREVISTA TERESA TRABAJADORA SEXUAL SECTOR:	
	NUEVE DE OCTUBRE Y ROCA TRABAJADORA SEXUAL	
	INFORMAL	36
ANEXO K	ENTREVISTA REALIZADA A TRES TRABAJADORAS	
ANEAU K		
	SEXUALES INFORMALES DE LA PLAZA DEL TEATRO	
	MONICA, PATTY Y CARMEN	39
ANEXO L	ENTREVISTA A LA SRA. XIMENA, ADMINISTRADORA DEL	
	CENTRO DE TOLERANCIA "LA CANTERA ROSA", UBICADO EN	
	EL SECTOR DE LA CANTERA	43
ANEXO M	TRABAJO SOBRE EL TEMA TRABAJADORAS SEXUALES DEL	
71111210 111	CENTRO HISTÓRICO.	46
		.0
ANEXO N	ENTREVISTA A LA DRA. LAURA DÁVALOS DIRECCIÓN	
	DDOVINCIAL DE SALUD DICHINCHA	51

INTRODUCCIÓN

La prostitución es tan antigua como la aparición del hombre en la tierra. En los diversos modos de producción que ha atravesado la humanidad, a la mujer se le ha tratado como una mercancía objeto del vaivén de las diversas circunstancias socioeconómicas y del entorno social en el que se ha desarrollado. En el caso del Ecuador, ninguna de las 20 constituciones que hemos tenido le ha dado un tratamiento jurídico adecuado a este tema, que constituye un problema estructural dentro de la sociedad, ni tampoco existe la debida protección de los derechos de aquellas mujeres, madres, hijas, hermanas, que se dedican al trabajo sexual, que por diferentes circunstancias y necesidades se encuentran obligadas a hacerlo. Incluso no existe el marco jurídico adecuado para tratar las diferentes relaciones que emanan de la prostitución.

Es por eso que el objetivo principal de esta investigación es propiciar a sus lectores conocimientos amplios y suficientes sobre la actividad sexual, individual no protegida en el Ecuador. Así como también determinar en forma analítica si existen o no en la Constitución elementos que promuevan el ordenamiento jurídico de esta actividad laboral.

Es necesario entonces implementar el contrato individual como una manera de modalidad laboral para que las trabajadoras sexuales presten sus servicios de forma protegida.

La actividad laboral de estas mujeres está sujeta a la violación permanente de los Derechos Humanos por parte de las autoridades administrativas que ejercen el control sobre este tipo de actividad.

La no existencia de una reglamentación laboral que regule esta actividad promueve la explotación económica psicológica y la muerte de estas personas, por lo que hace falta una normativa que defina a los derechos laborales de las trabajadoras sexuales y se materialice a través de un contrato individual de trabajo por la prestación de sus servicios lícitos y personales con dependencia laboral, razón que justifica la elaboración de la presente tesis.

Las mujeres han ido ganando más espacios en los que antes no podían entrar, pues la mujer ha hecho respetar sus derechos, aunque no todas, pues estas mujeres especialmente de los sectores desfavorecidos siguen siendo sujetos de violencia y discriminación en todo sentido.

Este es el caso de las trabajadoras sexuales, olvidadas por los legisladores de muchos países, pues no poseen normas que protejan el ejercicio de este trabajo, como consecuencia son víctimas de explotación laboral, incluso no existe protección para su vida y para su integridad.

La Constitución de la República del Ecuador expedida el año 2008, prometía ser una Constitución que protegería y trataría temas actuales de la sociedad ecuatoriana, aunque el trabajo sexual siempre ha existido, no fue considerado por los asambleístas ya que, a pesar de que posee disposiciones sobre la protección del derecho al trabajo, no se especifica si el trabajo sexual se lo consideraría como tal, un "trabajo".

Definir el marco jurídico para la protección del trabajo sexual va a garantizar además que las relaciones laborales de las trabajadoras sexuales sean regularizadas y que los clientes de éstas estén más seguros de adquirir sus servicios.

CAPITULO I

DERECHO AL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCION ECUATORIANA

1.1 DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Los derechos económicos, sociales y culturales DESC son aquellos derechos humanos que posibilitan a la persona y a su familia gozar de un nivel de vida adecuado.

Los Derechos Económicos, sociales y culturales, fueron creados para "amparar toda la gama de derechos humanos que es preciso hacer efectivos para que las personas puedan vivir una vida plena, libre, segura y sana". Este tipo de derechos por ser inherentes a las personas son universales, indivisibles, inalienables e interdependientes, fueron adoptados el 22 de noviembre de 1969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, (Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (PIDESC), (Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de

¹ Naciones Unidas, Folleto Informativo núm. 16, en Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Rev. 1), p. 3

diciembre de 1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Adoptada el 22 de noviembre de 1969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos) y el Protocolo de San Salvador (Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de los DESC, suscrito por la Asamblea General de la OEA el 17 de noviembre de 1988), enuncian y definen en términos generales a los DESC, señalando principios, criterios y estándares de carácter universal, logrando de esta manera garantizarlos.

A través de la historia la lucha social ha hecho que en todo el mundo se reconozca los derechos humanos. La división de los Derechos Humanos en tres generaciones refleja la situación social de cada época así tenemos: Los Derechos de Primera Generación son los derechos civiles y políticos, reconocidos en la segunda mitad del siglo XVIII con las ideas de la independencia de los Estados Unidos (1776) y de la Revolución Francesa (1789); los de segunda generación se los reconoce con las demandas obreras y las ideas socialistas del siglo XIX, después las luchas sociales de la primera mitad del siglo XX como la Revolución Mexicana (1910) y la Revolución Rusa (1917). Así se los reconoce en la Constitución Mexicana de 1917, y da lugar al nacimiento de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los Convenios sobre las horas de trabajo y el desempleo en 1919.

Y por último, los de tercera generación que son los derechos de los pueblos, reconocidos por los acontecimientos de la segunda mitad del siglo XX como la internacionalización de conflictos entre países, movimientos de liberación nacional, la conformación y papel del bloque de los países no alineados durante la Guerra Fría.

Entre algunos de estos derechos tenemos:

- El **derecho al trabajo**, en condiciones laborales justas y equitativas, protección contra el trabajo forzado y obligatorio y derecho a crear sindicatos y formar parte de ellos:
- El derecho a la educación, gratuita, accesible, aceptable y adaptable
- Los derechos culturales de las minorías y de los pueblos indígenas;

- El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, condiciones de vida saludables y servicios de salud accesibles y de buena clidad;
- El derecho a una vivienda adecuada.
- El **derecho a la alimentación**, acceso permanente a comida nutritiva suficiente o a los medios para obtenerla;
- El **derecho al agua**, contar con instalaciones higiénicas seguras y accesibles física y económicamente. ²

En el siglo XX es cuando toman más fuerza los derechos económicos y sociales, los mismos que garantizan la preocupación del Estado y dan la pauta para cumplir con sus obligaciones.

La función de estos derechos es proteger las condiciones de existencia del hombre en un medio social, así mismo los pasos que el Estado deberá seguir para asegurar a la sociedad justicia, seguridad y bienestar.

Como el Dr. Hernán Salgado dice: "los derechos económicos y sociales constituyen la medida de una necesidad, necesidad que si no es satisfecha puede impedir al hombre alcanzar la plenitud de su ser".³

En el constitucionalismo ecuatoriano se recoge lo referente a los derechos económicos y sociales en la décimo tercera Carta Política, dictada en 1929, lo que según el Dr, Hernán Salgado constituye un paso importante para la creación del Instituto Nacional de Previsión en 1935 y la expedición del Código de Trabajo en 1938.

5

² PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,

SOCIALES Y CULTURALES Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

³ Dr. SALGADO Hernán, Lecciones de Derecho Constitucional, pág. 150

El mismo autor afirma el hecho de que a partir de la Constitución de 1978-79, además de los derechos de las personas establece en diferentes secciones los derechos de familia, de la educación y cultura; de la seguridad social y la promoción popular; y del trabajo.

1.2 DERECHO AL TRABAJO

El Derecho al Trabajo, es un derecho económico y está vinculado a otros derechos como a una existencia digna, vivienda, alimentación, educación, ya que a través del trabajo el ser humano no sólo produce bienes sino también las condiciones necesarias para adquirirlos.

A través del trabajo, hombres y mujeres aportan riqueza a los países y su desarrollo, logran un lugar en la sociedad y preparan el campo para futuras generaciones.

Junto al derecho al trabajo existe la obligación moral de trabajar, ya que sólo así el hombre asegura una vida digna mas no esclavizadora. En muchos países en vías de desarrollo, existen trabajos indignos como la trata de personas y explotación sexual comercial, o el caso de menores de edad entre 14 y 15 años que son obligados a trabajos no aptos para su normal desarrollo.

De esta manera y como un breve resumen, la Organización Internacional el Trabajo informa que habría que erradicar el trabajo de cerca de 246 millones de niños de entre 5 y 17 años, es decir, uno de cada seis niños realizan trabajos intrínsecamente condenables: esclavitud, servidumbre por deudas u otras formas de trabajo forzado, incluyendo la prostitución, los niños soldados y la pornografía.

El derecho al trabajo es la base para una vida digna, y las personas tienen derecho a elegir como alcanzarla, siempre que existan las debidas seguridades para la realización de las actividades laborales. Se debe garantizar el salario a cambio de su trabajo, el mismo que debe ser digno tanto para los trabajadores como para sus familias. Este derecho también

protege la no discriminación en empleo y ascensos, y el gozar de sus derechos sin tomar en cuenta su género, raza, el origen étnico, religión u opinión política.

1.3 EL DERECHO AL TRABAJO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, el Derecho al Trabajo se encuentra contenido en varios artículos que analizaremos a continuación:

El artículo 33 establece que el derecho al trabajo es "un derecho y un deber social", habla sobre el derecho al trabajo como un derecho económico ya que "es fuente de realización personal y base de la economía".

Establece que el Estado se encuentra en la obligación de garantizar a las "personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones, retribuciones justas, el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

Lo cual tiene concordancia con el artículo 2 y 4 del Código de Trabajo que establecen que el trabajo es un derecho y un deber social, así como que el trabajo es obligatorio de conformidad con las normas correspondientes. Además establece que todos los derechos de los trabajadores son irrenunciables.

Siguiendo con la Constitución, el articulo 39 inciso segundo establece que el Estado debe fomentar en los jóvenes la "incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas ". Así como también fomentar a su capacitación, acceso al primer empleo y apoyo en nuevas y revolucionarias ideas emprendedoras.

El artículo 43 de la Constitución, que habla sobre los derechos de las mujeres embarazadas en su numeral primero establece que el Estado va a garantizar a las mujeres embarazadas y en período de lactancia el derecho a no ser discriminadas por su embarazo en el ámbito laboral.

En la sección de niños y adolescentes el artículo 46 numeral determina que el Estado no permitirá cualquier tipo de explotación laboral o económica, el trabajo de menores de quince años, y que deberá erradicar el trabajo infantil.

Sobre el trabajo de las y los adolescentes lo describe como un caso que deberá ser excepcional y se protegerá el derecho a la educación de éstos, el Estado deberá garantizar que estas labores no se desarrollen en "situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal". Además el Estado deberá respetar, reconocer y respaldar este tipo de trabajo siempre que "no atenten a su formación y a su desarrollo integral".

Este artículo tiene concordancia con los artículos 35, 136, 137 y 138 del Código de Trabajo que determina la prohibición del trabajo a niños, niñas y adolescentes menores de quince años y otorgan a los adolescentes que han cumplido 15 años la capacidad legal para suscribir contratos de trabajo sin ninguna autorización y estos adolescentes podrán recibir directamente su remuneración. En estos artículos se establece que los adolescentes tendrán derecho a dos horas de la jornada de trabajo para acudir a la escuela. Se prohíbe el trabajo de más de 6 horas diarias y 30 horas a la semana y la jornada nocturna. Además se establece las sanciones por incumplir con estas disposiciones.

Incluso dentro de la Constitución en su Art. 51 numeral 5 reconoce a las personas privadas de la libertad la atención que ellas tengan en cuanto a sus necesidades laborales.

En cuanto al Capítulo VI sobre Derechos a la Libertad la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 numeral 17 reconoce a las personas el derecho a la libertad de

trabajo, ya que nadie puede realizarlo de forma gratuita o forzosa. Dicha norma concuerda con el artículo 3 del Código de Trabajo el cual señala que el trabajador es libre para prestar sus servicios lícitos a cualquier persona y que además no puede ser obligada a trabajar de forma gratuita o bajo una remuneración no establecida en la ley.

El artículo 83 numeral 12 prescribe que los y las ciudadanas tienen la obligación de ejercer su profesión y oficio con ética, lo cual se relaciona con el artículo 45 sobre obligaciones del trabajador.

En la Constitución Ecuatoriana en el artículo 284 que trata sobre los objetivos de la política económica en el numeral 6 dispone "impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales"

La Constitución contempla una sección exclusiva en lo referente a Derecho al Trabajo, así empieza con su artículo 325 donde nuevamente determina que el Estado debe garantizar el derecho al trabajo, así como reconocer todas las modalidades de trabajo; y considerar a las y los trabajadores como actores sociales productivos.

El siguiente artículo, 326 enumera los principios en los que se sustenta el derecho al trabajo, los cuales iremos resumiendo de la mejor manera uno a uno. Así tenemos:

- a) El Estado tiene la obligación de impulsar al pleno empleo y eliminar al desempleo y subempleo.
- b) Irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos laborales.
- c) En caso de duda sobre el alcance de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, se aplicará en sentido más favorable a las y los trabajadores. Dicho principio se relaciona con el Art. 7 del Código del Trabajo donde amplía este

principio, añadiendo que quienes los aplicaran serán los funcionarios judiciales y administrativos.

- d) A igual trabajo, igual remuneración, el mismo que concuerda con el artículo 79 del Código de Trabajo, donde señala que este principio se debe cumplir sin discriminación alguna, y que la remuneración dependerá de la especialidad y practica de la ejecución del trabajo.
- e) Los y las trabajadoras tienen derecho a trabajar en un ambiente adecuado y propicio, que no afecte su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
- f) Después de que un trabajador o trabajadora sufrió un accidente de trabajo o enfermedad y se encuentre ya rehabilitada o rehabilitado, tiene derecho a reintegrarse a su trabajo y mantener su relación laboral.
- g) Derecho y libertad de organización de los trabajadores así como también de los empleadores, sin autorización previa. El artículo 440 del Código de Trabajo nos agranda más el campo del derecho de asociación, así nos establece: derecho del trabajador a constituir asociaciones profesionales o sindicatos, los mismos que pueden constituirse en federaciones y confederaciones u otra agrupación sindical, y a afiliarse o retirarse de las mismas.
- h) El Estado deberá estimular la creación de organizaciones tanto de trabajadores como empleadores y garantizara un funcionamiento democrático y transparente.
- En cuanto a los efectos de la relación laboral, los trabajadores en instituciones del Estado estarán representados por una sola organización.
- j) El diálogo social es el mecanismo mediante el cual se solucionarán conflictos de trabajo y se discutirán acuerdos.
- k) La transacción en materia laboral es válida siempre que no resulte la renuncia de algún derecho laboral y sea ante autoridades administrativas o juez competente.

- Los conflictos colectivos de trabajo se someterán a tribunales de conciliación y arbitraje.
- m) Se garantiza la contratación colectiva.
- n) Se reconoce a los trabajadores el derecho a la huelga y a empleadores el derecho al paro.
- o) No se permitirá la paralización de servicios públicos.

Continuando con esta amplia sección el artículo 327 habla de que la relación laboral debe ser bilateral y directa; además pone énfasis en la prohibición de la intermediación y tercerización laboral; contratación por horas y todo medio de trabajo precario, esto se logró en la Asamblea Constituyente cuando ésta expidió el Mandato Constituyente No. 8.

El artículo 328 habla de la remuneración que debe ser justa, digna, para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias; que es inembargable salvo pensiones alimenticias. Cabe señalar que esta disposición también establece que quien fijara el salario básico será el estado y que el pago de la remuneración no puede ser disminuido, ni descontado salvo el consentimiento expreso del trabajador. Además habla, que lo que el empleador debe a sus trabajadores constituye crédito privilegiado de primera clase con preferencia a los hipotecarios. Lo interesante e importante en este artículo es que determina la remuneración para el pago de indemnizaciones: lo que perciba el trabajador en dinero, en servicios o especies, por horas ordinarias y extraordinarias, a destajo, a comisión, participación en beneficios, mas no el porcentaje de utilidades, viáticos o subsidios ocasionales y las remuneraciones adicionales.

El artículo 329 de la Constitución trata sobre la igualdad de condiciones para el trabajo, tanto para jóvenes como para las demás personas sin discriminación alguna, además impulsa a la igualdad de oportunidades, capacitación y a la eliminación de discriminación en todo campo laboral. Garantiza la protección al trabajo autónomo en espacios públicos, por lo que no se confiscará sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

De igual manera el artículo 331 establece el derecho de la mujer para trabajar y la prohibición de maltrato, acoso y discriminación hacia ellas.

El artículo 332, señala el derecho que tienen las personas a la licencia por maternidad y paternidad, a ser respetados y no ser despedidos por embarazo o el número de hijas o hijos que posea.

Y por último el artículo 333 habla del reconocimiento que hace la Constitución al trabajo familiar no remunerado.

1.4 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

En cuanto a la definición de Seguridad Social se tiene como referencia a Pérez Lenero quien indica que: ..."la seguridad social es una parte de la Ciencia Política que, mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda, previsión o asistencia, tiene por fin defender o propulsar la paz y prosperidad general de la sociedad a través del bienestar individual de todos sus miembros."⁴. De igual manera Guillermo Cabanellas manifiesta que Seguro Social es cada uno de los sistemas previsionales y económicos que cubren los riesgos que puedan sufrir los trabajadores, a fin de reparar los daños, perjuicios y desgracias de que han sido víctimas involuntarias, o sin mala fe.

José Alomía en su obra hace referencia a Menéndez Pidal el mismo que establece como objetivos de la Seguridad social los siguientes:

a) "Constituir un medio eficaz de eliminar efectos adversos de la vida y del trabajo especial.

⁴ CABANELLAS Guillermo-Alcalá Zamora, **Tratado de Política Laboral y Socia**l, tomo III, pág. 439

- b) Suplir la falta de respaldo económico de ciertos sectores.c) Desarrollar y perfeccionar la política social.
- d) Remediar los efectos económicos adversos.
- e) Combatir los riesgos, para impedir que su amenaza se materialice.
- f) Servir los postulados de la justicia social.
- g) Atender las necesidades personales desde antes del nacimiento. Protección sanitaria de la futura madre; hasta después de la muerte y pensiones a los dependientes del asegurado fallecido.
- h) Cumplir las finalidades de un servicio público.
- i) Procurar a los que ampare un mínimo de subsistencia imprescindible.
- j) Analizar y organizar las estadísticas del seguro."⁵

Se debe añadir además que los principios de la seguridad social según varios juristas son:

- a. Igualdad
- b. Subsidiariedad
- c. Unidad
- d. Integralidad
- e. Responsabilidad del empresario
- f. Universalidad en la seguridad social
- g. Solidaridad
- h. Obligatoriedad
- i. Equidad

⁵ ALOMIA RODRIGUEZ José, 2002, **Diccionario de Derecho Laboral y Seguridad Social**, pág. 319

- j. Eficiencia
- k. suficiencia

1.5 EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

De igual forma la Constitución de la República del Ecuador señala en varios artículos el reconocimiento a este derecho, es así que se resumirá lo mejor posible cada norma con sus diferentes concordancias.

El artículo 3 dispone la obligación primordial que tiene el Estado de garantizar sin discriminación alguna el derecho a la seguridad social.

Existe una sección exclusiva en la cual se habla sobre la seguridad social; así el artículo 367 empieza estableciendo que el sistema de seguridad social es público y universal, determina los principios sobre los cuales se guiará: obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad. Esto tiene concordancia con el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, el mismo que dispone que los principios rectores sobre los que se fundamenta la seguridad social son: solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia, los mismos que son explicados uno por uno en el mismo artículo.

El artículo 368 dispone que el Sistema de Seguridad Social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones y debe funcionar en base a los criterios de fe, sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. Dicha disposición concuerda con el artículo 304 de la Ley de Seguridad Social, el mismo que establece cuáles son las instituciones que integran el Sistema de Seguridad Social.

El artículo 369 señala el tipo de contingencias que serán cubiertas por el seguro universal obligatorio: enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley.

El artículo 370 contempla la responsabilidad del IESS como encargado de la prestación de las contingencias del Seguro Universal Obligatorio.

El articulo 371 dispone que el financiamiento de la Seguridad Social proviene de los empleadores, trabajadores bajo relación de dependencia, personas independientes aseguradas, aportes voluntarios de las personas que residen en el exterior y aportes o contribuciones del Estado; aclara también que estas prestaciones en dinero no pueden ser susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo pensiones de alimentos. Tiene concordancia con el artículo 16 inciso 5 de la Ley de Seguridad Social.

En cuanto al patrimonio del Seguro Universal Obligatorio, el artículo 372 de la Constitución nos dice que los fondos y reservas del Seguro Universal Obligatorio son distintos de los del Fisco.

El artículo 373 trata sobre el seguro social campesino que tiene por objeto la protección de la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal, el mismo que se financia con el aporte de las personas aseguradas y empleadores del Sistema Nacional de Seguridad Social. Además garantiza la protección de contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

Y por último el artículo 374 relacionado con la aportación voluntaria de los ecuatorianos que viven en el exterior, dando más oportunidades a dichas personas para que se les proteja en las distintas contingencias.

Es así que la Dra. Viviana Sánchez del Departamento de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguridad Social IESS, manifestó: "actualmente las trabajadoras sexuales pueden realizar su afiliación al Seguro de manera voluntaria, tomando en cuenta que muchas mujeres no lo hacen como trabajadoras sexuales sino con la denominación de amas de casa, por lo que es difícil realizar inspecciones de riesgos de trabajo, así como realizar los exámenes para clasificar los riesgos de trabajo de una trabajadora sexual"

1.6 CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

1.6.1 Antecedentes Históricos

Existen varios referentes históricos respecto al origen o naturaleza del contrato individual de trabajo. El Dr. José Alomía en su diccionario de Derecho Laboral y Seguridad Social, señala que el contrato individual de trabajo empieza en Roma, ya que su economía se basaba en el trabajo de los esclavos, pues el trabajador era propiedad de otro hombre. Así aparece el contrato denominado "locatio conductio" que era "un contrato que se realizaba cuando se prometía, por cierta paga, una cosa para gozar, un servicio o una obra para hacer. Este contrato podía presentarse bajo tres modalidades:

- a) Locatio rei
- b) Locatio operarum
- c) Locatio operis facendi

En la primera una de las partes obliga a la otra el uso y gozo de una cosa, a cambio de cierta retribución, en la segunda y la tercera, el objeto del contrato era el trabajo humano. Entre nosotros, la primera se llama locación de servicios y la segunda, destajo"⁶.

En cambio el Dr. Colón Bustamante manifiesta que la expresión "contrato de trabajo" nació en Bélgica, con la Ley 1 de marzo de 1900, y luego en Suiza y Francia. Además

16

 $^{^6}$ ALOMIA RODRIGUEZ José, 2002, **Diccionario de Derecho Laboral y Seguridad Social,** pág. 114

señala que antes de la edad contemporánea no existía relación alguna entre trabajador y empleador, es por eso los abusos que se hacía en contra de los trabajadores, y así nace como una reacción a las "arbitrariedades del capitalismo industrial y del liberalismo económico".

Este autor nombra a Guillermo González, el mismo que en su obra afirma que las relaciones laborales de aquella época se regulaban mediante teorías civilistas: como "contrato de arrendamiento, compraventa, sociedades y contrato de mandato".

1.6.2 Definición del Contrato Individual de Trabajo

Se tomarán como referencia a las distintas definiciones doctrinarias sobre este tema, y empezaremos con Guillermo Cabanellas "es aquel que tiene por objeto la prestación continuada de servicios privados y con carácter económico y por el cual una de las partes - el patrono empresario o empleador- da remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse, bajo su dependencia o dirección de la actividad profesional o de otra. El esfuerzo productivo debe, en todos los caos, recibir una compensación equitativa de aquel que obtiene sus beneficios".

El Dr. Colón Bustamante hace mención en su obra a Luis Mario Cueva, el mismo que sostiene que "contrato de trabajo es aquel por el cual una persona mediante el pago de la retribución correspondiente, subordina su fuerza de trabajo al servicio de los fines de la empresa"⁹

Otra definición es la del tratadista Carvalho de Mendoca quien manifiesta: "el contrato de trabajo representa la relación jurídica establecida entre la persona que, con un fin determinado presta su propio servicio material o intelectual, y la otra que de ello aprovecha y saca ventaja o utilidad"¹⁰

¹⁰CARVALLO de Endoca, **Tratado de Derecho Comercial Brasileño**, pág. 48

⁷ BUSTAMANTE Colón, 2008, **Manual de Derecho Laboral,** pág. 8

⁸ CABANELLAS Guillermo, **Tratado de Derecho Laboral**, tomo II, pág. 41

⁹ BUSTAMANTE Colón, 2008, **Manual de Derecho Laboral,** pág. 10

Otro autor y de manera mucho más sintetizada explica que contrato de trabajo es "es el acuerdo de prestar un trabajo por cuenta ajena, bajo su dependencia y remuneración"¹¹

El profesor Ernesto Krotoschin que es mencionado por Colón Bustamante afirma que el contrato de trabajo es "una subespecie de la locación de servicios; es aquella locación de servicios en que el locador se obliga a prestar servicios en calidad de trabajador dependiente",12

Estas son las definiciones más acertadas de los distintos autores, pero no hay que dejar de lado la definición legal que es proporcionada por el Código del Trabajo ecuatoriano: "Art. 8 Contrato individual.- es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre" 13

Luego de haber indagado en varias definiciones tanto legales como doctrinarias, cada una contiene cuatro elementos del Contrato Individual de Trabajo:

- 1. Acuerdo entre las partes
- 2. Prestación de servicios lícitos y personales
- 3. Dependencia laboral
- 4. Pago de remuneración

A continuación se analizará el concepto legal. El término convenio.- es sinónimo de acuerdo, por lo que para que exista esta relación laboral contractual deberá haber el acuerdo de la voluntad y conciencia de las dos partes.

¹² BUSTAMANTE Colón, 2008, **Manual de Derecho Laboral,** pág. 10

¹¹ BUSTAMANTE Colón, 2008, Manual de Derecho Laboral, pág. 10

¹³ Corporación de Estudios y Publicaciones, CÓDIGO DEL TRABAJO, ecuatoriano, pág. 6

De igual manera las partes tienen libertad para obligarse o no a través de un contrato laboral; *prestación de servicios lícitos y personales*, esto según varios tratadistas, se refiere al objeto del contrato laboral, ya que el trabajador se compromete a prestar sus servicios personalmente y sin delegar a nadie para que lo haga por él, además debe ser actividades no prohibidas por la ley; *bajo su dependencia*, el Dr. Colon Bustamante menciona en su obra a Nelly Chávez de Barrera y su definición de dependencia laboral así: "es el elemento que tipifica o da su propia identidad al contrato, individual de trabajo y lo hace diferente de otros contratos..." 14

Se habla de dependencia ya que el trabajador queda bajo las órdenes e instrucciones del empleador; *por una remuneración*, la cual consiste en efectivo o en especies, debe ser pagada oportunamente y de forma completa.

1.6.3 Sujetos del Contrato Individual de Trabajo

Son quienes contraen los derechos y obligaciones que derivan del contrato individual de trabajo, se obligan recíprocamente y éstos son trabajador y empleador.

1.6.4 Requisitos de Existencia y Validez de los Contratos

Como elementos del Contrato individual de Trabajo tenemos:

a) Capacidad.- es la facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones; el Código Civil ecuatoriano establece que: "toda persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaces". Esta disposición se refiere a la capacidad legal de las personas de contraer obligaciones y ejercer sus derechos por sí mismo. En nuestro Código del Trabajo, en su artículo 35 se refiere a la capacidad para contratar, y determina que todas las personas que tengan capacidad civil son capaces de celebrar contratos de trabajo.

¹⁴ BUSTAMANTE Colón, 2008, **Manual de Derecho Laboral**, pág. 86

Pero en el caso de la legislación laboral ecuatoriana hace una excepción, ya que permite una cierta incapacidad relativa como los adolescentes que hayan cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir un contrato de trabajo, sin autorización y recibirán su remuneración directamente. ¹⁵

b) Consentimiento.- Colón Bustamante dice que "la voluntad manifiesta por las partes hecha con intención de producir determinados efectos jurídicos, es indispensable para la existencia de un contrato entre las partes, empleador y trabajador". Según varios autores para que exista el consentimiento debe existir la oferta, el mismo que es un acto jurídico unilateral donde una parte propone a la otra la celebración de un acto o contrato, así el empleador propone al trabajador, sobre la realización de una determinada actividad; y la aceptación, acto jurídico unilateral según la cual el destinatario de la oferta manifiesta su conformidad con la misma. Para que se dé el consentimiento es necesario que éste no se encuentre viciado; los vicios del consentimiento que contempla el Código Civil Ecuatoriano son: error, que es la falsa representación de la realidad que se puede dar por ignorancia o por equivocación. Se divide en error de hecho, es la falsa representación de la realidad que se tiene por ignorancia de una cosa, un hecho o una persona; y error de derecho, es la falsa representación de la realidad jurídica por ignorancia de una norma, errada interpretación o inexacta aplicación. Y por regla general y según el artículo 1468 del Código Civil Ecuatoriano el error de derecho no vicia el consentimiento; otro vicio del consentimiento es la fuerza, es el apremio físico o moral que se ejerce sobre una persona para obtener su consentimiento en la celebración de un determinado acto o contrato, para que vicie el consentimiento esta fuerza debe ser determinante, grave e injusta; otro vicio es el dolo, que es la maquinación fraudulenta que se ejerce sobre una persona para obtener su consentimiento en la celebración de un determinado acto o contrato, y vicia el consentimiento si éste es determinante y si es obra de alguna de las partes.

¹⁶ BUSTAMANTE Colón, 2008, Manual de Derecho Laboral, pág. 19

c) **Objeto.**- el objeto de un contrato de trabajo sería el prestar un servicio personal subordinado (*que sería la obligación de hacer*), a cargo del trabajador y la de pagar la remuneración a ese servicio (*que sería la obligación de dar*), a cargo del empleador. Algunos tratadistas señala que no sólo el objeto es elemento esencial del contrato sino que este objeto debe ser *lícito* ya que la actividad del trabajador y empleador debe estar basado en la ley y las "buenas costumbres", además de que el objeto del contrato individual de trabajo debe cumplir con tres requisitos: *debe ser físicamente posible*, *debe ser moralmente posible* y *determinado*.

d) **Causa.-** como el Dr. Bustamante dice: "la causa es el motivo, interés que induce la relación jurídica entre el empleador y trabajador, a celebrar un contrato individual de trabajo"¹⁷. La misma que no puede ser contra la ley y las "buenas costumbres"

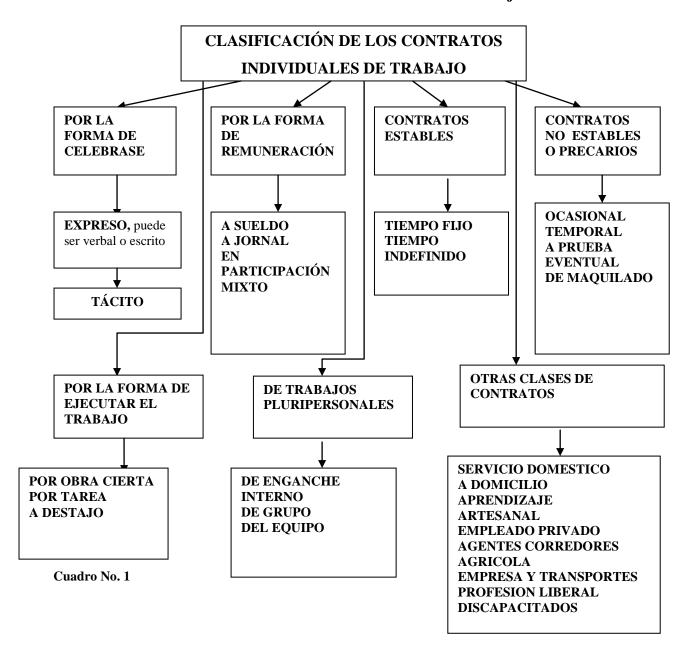
1.6.5 Características del Contrato Individual de Trabajo

Según tratadistas laborales el Contrato Individual de Trabajo es un contrato *principal*, ya que no requiere de otro acto o contrato para su validez; *consensual*, ya que sólo requiere del acuerdo del trabajador y empleador para su perfección y validez; *bilateral*, pues nacen obligaciones recíprocas entre trabajador y empleador; *oneroso*, pues "cada una de las partes buscan beneficiarse de él". ¹⁸; *conmutativo*, ya que cada parte se obliga a dar una cosa equivalente a la de la otra parte, *solemne*, ya que algunos contratos a más de los requisitos en general para todo contrato laboral, deberán cumplir con solemnidades específicas para ese tipo de contrato.

¹⁷ BUSTAMANTE Colón, 2008, **Manual de Derecho Laboral**, pág. 22

¹⁸ CAMPOS, Domingo, **Derecho Laboral Colombiano**, Pág. 209

1.6.6 Clasificación de los Contratos Individuales de Trabajo



1.6.7 Derechos de los Trabajadores

1.6.7.1 Remuneración.- Es una contraprestación monetaria que recibe el trabajador por entregar su fuerza de trabajo. Se la debe pagar completa y oportuna. La remuneración es la primera obligación del empleador. Por lo que la remuneración *es la contraprestación esencial de la relación laboral.*

1.6.7.2 Remuneraciones adicionales.-

- **1.6.7.2.1 Décimotercera remuneración o bono navideño.-** Esta remuneración adicional debe pagarse a todos los trabajadores hasta el 24 de diciembre de cada año. Consiste en una suma equivalente a la doceava parte de lo recibido por el trabajador en los doce meses comprendidos entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en curso.
- 1.6.7.2.2 Décimocuarta remuneración o bono escolar.- Es una remuneración adicional anual equivalente a una remuneración básica mínima unificada, dicha bonificación adicional es entregada a los trabajadores en general, a los trabajadores del servicio doméstico, a los jubilados por sus empleadores, a los pensionistas del Seguro Social Seguro Militar y de la Policía Nacional hasta el 15 de marzo en las regiones Costa e Insular y hasta el 15 de agosto en la Sierra y Amazonía.
- **1.6.7.3 Vacaciones.-** Es el período ininterrumpido de 15 días de descanso incluido los días no laborables a los que tiene derecho el trabajador.
- **1.6.7.4 Jornada de Trabajo.-** Comprenderá 8 horas diarias y no más de 40 horas semanales. En cuanto al trabajo en el subsuelo será de 6 horas diarias y no más de 30 horas semanales, para la recuperación, horas suplementarias, extraordinarias, podrán prolongarse por una hora más, con la remuneración y los recargos correspondientes.
- **1.6.7.5 Fondos de Reserva.-** Es un derecho de los trabajadores, empleados y obreros y se determina cuando han laborado un año mínimo con el mismo empleador por lo que a partir del primer año tiene

derecho a un sueldo o salario, que se les entregará de forma mensual, por parte del empleador.

- **1.6.7.6 Jubilación Patronal.-** Los empleadores deberán obligatoriamente pagar la jubilación a los trabajadores que han prestado sus servicios ininterrumpidamente por veinte y cinco años o más.
- **1.6.7.7 Afiliación al IESS.-** El empleador deberá afiliar a sus trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores y deberá exhibir las planillas del IESS.
 - 1.6.7.8 Licencia por Maternidad.- Consiste en que la trabajadora tendrá derecho a una licencia con remuneración de 12 semanas por el nacimiento de su hijo, en cuanto a los nacimientos múltiples a este tiempo se aumenta 10 días adicionales. Actualmente existe la licencia de paternidad que es de 10 días por el nacimiento de su hijo; nacimiento múltiple o por cesárea será por 5 días más. Si su hijo es prematuro será por 8 días más y si ha nacido con alguna enfermedad degenerativa, terminal o irreversible será de 25 días. Y si la madre fallece, el padre tendrá derecho a la licencia de la madre.
- **1.6.7.9** Cobertura de riesgos de trabajo.- son: enfermedades profesionales, que son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y produce incapacidad. Y los accidentes del trabajo, constituye un suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional.

CAPITULO II

LA PROSTITUCIÓN EN EL ECUADOR

2.1 CONCEPTO Y ORIGEN DE LA PROSTITUCIÓN

El término *PROSTITUCIÓN* proviene del término latino, *prostituere*, que significa literalmente "exhibir para la venta", o en otros diccionarios significa originariamente deshonrar o manchar.

El mercado de la prostitución se ha ido incrementando, y se ha tomado este término por la sociedad como algo desdeñoso, como un insulto; sin embargo hoy en día se utiliza palabras menos ofensivas considerando que la prostitución hoy se ha convertido en una fuente de ingresos, así se ha denominado a quienes la practican como "trabajadora o trabajador sexual" que son "mujeres, varones y transexuales adultos y jóvenes que reciben dinero o bienes a cambio de sus servicios sexuales, ya sea de forma regular u ocasional, y que pueden definir o no conscientemente estas actividades como generadoras de ingresos". ¹⁹

Esta más que claro que el trabajo sexual consiste en tener relaciones sexuales con personas extrañas a cambio de dinero u otros objetos de valor. Está implícito que el pago se realiza para obtener una gratificación específica, así también que este servicio puede ser efectuado por hombres o mujeres a solicitud bien de hombres o de mujeres.

25

¹⁹ ONUSIDA, Colección Prácticas Óptimas del ONUSIDA, **Trabajo Sexual y VIH/Sida,** pág. 3

El trabajo sexual aparece cuando coexisten una demanda de servicios sexuales y un entorno favorable, ya sea que exista una concentración de población sexualmente activa, suficiente anonimato, una elevada tasa de varones en relación con la de mujeres y disparidades socioeconómicas que hacen que el cliente pueda costearse y hacer que el trabajo sexual constituya una oportunidad económica para quien lo ejerce.

Últimamente el trabajo sexual se asocia también cada vez más a formas de viaje y turismo. Hay que diferenciar las formas cómo se organiza el trabajo sexual así puede clasificarse como "formal" (organizado) o "informal" (no organizado). El trabajo sexual formal se realiza en un establecimiento y los gerentes y/o proxenetas actúan como autoridades intermediarios entre el profesional del sexo y su cliente. Mientras que los profesionales del sexo informales, como las mujeres y varones son los que ejercen la prostitución en la calle o en lugares por cuenta propia.

Generalmente la falta de trabajo y de ingresos económicos ocasiona que niños, mujeres, hombres hasta transexuales se dediquen a este tipo de trabajo, los mismos que en diferentes sitios del mundo tienen características similares, como el inicio en este tipo de trabajo desde muy niños o adolescentes, para ser el único sustento de su familia o de sí mismos.

En cuanto al origen de la prostitución es importante señalar que en Grecia existió dos tipos de prostitución: *la prostitución sagrada* y *la prostitución profana*.

La prostitución sagrada, existió durante el milenio donde las culturas estaban construidas en un sistema matriarcal. Término muy bien explicado por William Thompson: "Donde el patriarcado establece la ley, el matriarcado establece la costumbre; donde el patriarcado establece el poder militar, el matriarcado establece la autoridad religiosa; donde el patriarcado alienta la aristeia del guerrero individual, el matriarcado alienta la tradicional cohesión de lo colectivo" ²⁰

²⁰ THOMPSON, William, **The Time Falling Bodies Take to Ligth**, pág. 149

La gente vivía muy cerca de la naturaleza, por lo que sus dioses y diosas eran divinidades naturales, ellos guiaban su destino al proveerles o negarles la abundancia de la tierra. Y de esa manera la pasión erótica era inherente a la naturaleza humana. El deseo y la respuesta sexual se experimentaban como un poder regenerador y se reconocía como un regalo o una bendición de la divinidad. En sus plegarias ofrecían el acto sexual a la diosa del amor y la pasión, esto hacía que no hubiera la separación entre la sexualidad y la espiritualidad.

Sobre los orígenes de la prostitución sagrada, existen varias teorías, talvéz se fue dando como una costumbre, por una simple necesidad. Las mujeres hicieron primero los trabajos domésticos en los lugares sagrados y con el tiempo, adquirieron una cierta santidad. Al estar disponibles fueron solicitadas por los hombres y como consecuencia sus poderes religiosos crecieron, de esta manera tenían una relación muy cercana con los dioses; James Frazer manifiesta: "a menudo esta clase de mujeres eran consideradas como esposas de una divinidad masculina, capaz tanto de interpretar su voluntad como de poder ganar la bendición o la maldición"²¹

Otra idea sobre la prostitución sagrada resulta de los ritos civiles. "En las tribus primitivas se ofrecía una jovencita a un destacado miembro de la tribu, a cualquier otro que no tuviera que ser su marido, para la ceremonia de la desfloración, sin embargo este ritual de iniciación como integrante de la tribu, devino con el tiempo en un acto de ofrenda a los dioses para obtener alguno de sus favores." Así tenemos esto en algunos rituales en Europa Medieval en el llamado *droit de seigneur jus prima noctis*, *el derecho de pernada*, el derecho del señor de la casa a la primera noche con la novia, lo cual otorgaba tanto al poder de renunciar al derecho a un pago, o bien a insistir a la desfloración. En cualquier caso, la novia debía estar ante el Sr. Feudal antes de estar con su marido.

²¹ FRAZER James, **La Rama Dorada**, **un estudio sobre Magia y Religión**, London, pág. 46

²² Arias Isabel, **Disertación previa a la obtención del título de Psicología Clínica Análisis del goce en la prostitución desde un enfoque psicoanalítico pág. 17**

Otros escritores explican los orígenes de la prostitución sagrada como un desarrollo del culto a la Gran Madre, a la Madre Tierra. Como diosa de la fertilidad, su bendición para la reproducción de las cosechas, niños y la vida animal era vital en las culturas agrarias. Pero con el pasar del tiempo la prostitución sagrada empezó a decaer, ya que esta imagen fue alterada, pues la diosa dejó de ser adorada y los aspectos físicos y espirituales de la mujer, se los consideró como malignos. Poco a poco, el sistema matriarcal y matrilineal, fue superado por el patriarcal y patrilineal. Los derechos y deberes de las mujeres en el temprano mundo, estuvieron restringidos y sólo el parto y el amamantamiento eran funciones naturales mas no actividades, ya que la mujer daba la vida y el hombre era mucho más importante porque la mantenía. Cuando los hombres empezaron a percibir su parte en la procreación, asumieron que sólo el hombre era el que creaba la vida, y que la madre únicamente nutría el nuevo ser en su cuerpo; es así que lo patrilineal reemplazó a lo matrilineal y los hombres empezaron a organizar leyes de acuerdo con estas nuevas creencias.

"La presencia de esclavos y esclavas en los hogares sería uno de los motivos de la libertad sexual con los que se relaciona el mundo romano. Esta presunta libertad sexual estaría relacionada con el desarrollo de la prostitución."²³

A las prostitutas se las diferenciaba porque tenían que llevar vestimentas diferentes, teñirse el cabello o llevar peluca amarilla e inscribirse en un registro municipal.

En el año uno existe un registro con 32.000 prostitutas que estaban recogidas en burdeles llamados lupanares, lugares con licencia municipal, cercanos a los circos y anfiteatros o lugares donde el sexo era un complemento de la actividad principal: tabernas, baños o posadas.

²³ Arias Isabel, **Disertación previa a la obtención del título de Psicología Clínica Análisis del goce en la prostitución desde un enfoque psicoanalítico pág. 32**

Las prostitutas solían exhibir sus encantos en las afueras del prostíbulo y en las puertas de las habitaciones existía una lista de precios y de servicios. Las prostitutas se dividían en: *meretrices*, registradas en las listas públicas; *prostibulae*, ejercían su profesión donde podían, librándose del impuesto; *las delicatae* eran las prostitutas de alta categoría teniendo entre sus clientes a cenadores, negociantes, o generales; *las famosae*, tenían la misma categoría pero pertenecían a la clase Patricia dedicándose a este oficio por necesidades económicas o por placer, entre ellas destaca, *Mesalina*, *Agripina la joven o Julia la hija de Augusto*; *ambulatarae* recibián ese nombre por trabajar en la calle o en el circo; mientras que *las lupae* trabajaban en los bosques cercanos a la ciudad y *bustuariae* en los cementerios.

"Con el derrocamiento del matriarcado y el dominio patrilineal como única ley, queda suprimida toda evidencia de la prostitución sagrada y su significación mística, pasando la prostitución del templo a la calle"²⁴

La otra cara de la moneda era la prostitución profana, así estas mujeres tenían una vida difícil, estaban en los burdeles, tabernas y en los lugares de distracción; y se les ordenó que se vistieran de manera distinta a las demás mujeres.

En Roma, tenían que vestir con una toga como los hombres, mientras que en Grecia, la tela de sus ropas mostraban unos dibujos más floridos, se les prohibió vestir los ricos púrpuras, las telas finas, los zapatos o joyas, que eran la marca de una mujer de "buena reputación"; su cabello debía estar teñido de rubio o rojo y en Grecia incluso azul. No se le permitía mezclarse con la sociedad y muy a menudo ni se le dejaba estar en la calle durante el día.

Es por eso que se puede tener como una referencia el por qué en la actualidad las trabajadoras sexuales en su mayoría tienen que ejercer su actividad en lugares clandestinos

²⁴ Arias Isabel, **Disertación previa a la obtención del título de Psicología Clínica Análisis del goce en la prostitución desde un enfoque psicoanalítico pág. 40**

y en las noches. Además les era prohibido entrar en los templos y participar en cualquier ceremonia religiosa.

Según las leyes de Solón en Grecia perdían el derecho de ciudadanía y sus hijos eran considerados bastardos. Los niños sólo podían adquirir la ciudadanía si realizaban algún acto heroico, por lo que desde esos tiempos, sus hijos eran señalados y estigmatizados como lo peor de la faz de la tierra. En Atenas, las *dicteriades*, como se las llamaba eran compradas muy a menudo con dinero público y colocadas en burdeles del Estado, algunas tenían la oportunidad de ser las queridas de algunos hombres ricos y la ley las protegía a las que las llamaban *hetairas*, fueron famosas por su encanto, inteligencia, estilo y maneras un tanto extravagantes, aunque no eran libres.

En Roma resultaba común para las mujeres, e incluso para las chicas jóvenes, ser enviadas a la prostitución como castigo por algún acto delictivo. La prostitución fuera de los recintos del templo era aparentemente un deporte cruel y brutal. La degradación de la prostitución profana que representaba el lado oscuro de la sexualidad femenina constituyó la verdadera antítesis de la prostituta sagrada.

Así la prostitución conocida como la "profesión más antigua del mundo", es admitida de ahí en adelante como un mal social por la expansión que ésta tiene en todos los estratos sociales.

En el siglo XV; la conquista de los españoles, tomando en cuenta la procedencia de una sociedad ya viciada por estas costumbres, implantaron en nuestros pueblos ancestrales también la "dominación hacia la mujer abusando por la fuerza o seducción de las nativas una forma de prostitución sui géneris"²⁵. Se debe considerar que aquí existió doble abuso ya que ninguna de aquellas nativas recibieron a cambio de su cuerpo gratificación alguna, incluso seguían sirviendo a los españoles sólo porque ellos se consideraban como amos y señores.

²⁵ Lcda. SALVADOR Inés, La Prostitución Nacional e Internacional, pág. 67

2.2 SITUACIÓN ACTUAL DEL TRABAJO SEXUAL EN EL ECUADOR

El trabajo sexual en el Ecuador es considerado como una de las fuentes más rentables que existen en el país debido a la falta de empleo, la migración, y otras situaciones sociales y económicas que han llevado a la población en general es decir niños, jóvenes, mujeres y hombres a prostituirse, ya que necesitan mantener o ayudar de alguna manera sus hogares.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos "INEC" la tasa de de desempleo trimestral desde marzo del 2008 hasta diciembre del 2009 es:

TASA DE DESEMPLEO TRIMESTRAL

	2008 (Marzo)	2008 (Junio)	2008 (Sept)	2008 (Dic)	2009 (Marz)	2009 (Jun)	2009 (Sept)	2009 (Dic)
NACIONAL URBANO	6,9%	6,4%	7,1%	7,3%	8,6%	8,3%	9,1%	7,9%
QUITO	6,4%	5,9%	6,2%	5,8%	7,0%	5,2%	6,1%	6,1%
GUAYAQUIL	7,9%	8,7%	8,5%	9,5%	14,0%	12,6%	13,0%	11,7%
CUENCA	5,0%	4,6%	5,7%	4,4%	4,9%	4,5%	6,5%	4,7%
MACHALA	5,0%	6,4%	7,9%	8,7%	10,9%	9,6%	9,5%	8,5%
AMBATO	4,4%	4,3%	4,2%	3,8%	4,1%	4,3%	3,8%	3,9%

Cuadro No. 2 (Desempleo trimestral a nivel urbano nacional y las cinco ciudades importantes del país). Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ²⁶

Otra razón para encontrar que la prostitución se incrementa por temporadas o por períodos es debido al subempleo, ya que las trabajadoras sexuales en su gran mayoría no tienen un trabajo fijo o estable, que les permita subsistir; es así que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en cuento a este tema nos indica:

²⁶ www.inec.gov.ec

TASA DE SUBEMPLEO TRIMESTRAL

	2008 (Mar)	2008 (Jun)	2008 (Sept)	2008 (Dic)	2009 (Mar)	2009 (Jun)	2009 (Sep)	2009 (Dic)
NACIONAL URBANO	52,3%	50,1%	51,4%	48,8%	51,9%	51,6%	51,7%	50,5%
QUITO	36,2%	37,6%	40,5%	41,6%	45,1%	42,8%	42,9%	40,1%
GUAYAQUIL	50,0%	47,5%	50,6%	45,8%	50,6%	49,2%	49,7%	46,9%
CUENCA	44,5%	35,7%	37,7%	34,9%	41,5%	42,1%	39,0%	39,2%
MACHALA	54,3%	52,8%	54,0%	47,4%	55,1%	54,6%	56,9%	53,1%
AMBATO	58,2%	51,9%	52,8%	49,3%	58,5%	48,6%	49,8%	54,6%

Cuadro No. 3 (Subempleo trimestral a nivel urbano nacional y las cinco ciudades importantes del país). Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ²⁷

En la década de los setentas existía un aproximado de 777 mujeres que trabajaban en centros de tolerancia, las mismas que se encontraban inscritas al Ministerio de Salud y tenían su certificado profiláctico, encontrando que en la actualidad este número se ha incrementado aproximadamente en un quinientos por ciento²⁸, como así lo registran los diferentes Centros de Salud, donde funciona el Servicio de Atención Integral de Salud Sexual, pues de la investigación se desprende que diariamente la atención a las trabajadoras sexuales es de un promedio de 20 a 32 turnos diarios, dependiendo del lugar, lo que nos da a entender que el trabajo sexual es considerado una fuente normal de ingresos para muchas familias.

Otra de las causas para el incremento de la prostitución en el país, es la migración que se puede dividir en interna y externa, tomando en cuenta que interna es la que se da entre provincias e incluso de zonas rurales a urbanas, por ejemplo las ciudades visitadas con

²⁷ www.inec.gov.ec

²⁸ Centros Médicos, 1 (Centro Histórico) ,3 (La Tola), 4 (Chimbacalle), 5 (La Magdalena), 13 (Tabacundo), 16 (Machachi) y 19 (Guamaní), donde se encuentran funcionando el SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD SEXUAL

mayor frecuencia son aquellas en las que existe mucho comercio agrícola, especialmente en la Costa, así como las ciudades de la Amazonía en las que radican trabajadores petroleros, que por su actividad, están alejados de sus parejas estables.

Es importante señalar que la mayoría de trabajadoras sexuales que laboran en locales, suelen cambiar de ciudad regularmente. En algunos casos, el tiempo máximo de estadía en una ciudad es de 30 días, luego de este tiempo se movilizan a otros lugares. Esto es especialmente evidente en el caso de las trabajadoras sexuales jóvenes: suelen ir a las ciudades donde hay festividades porque hay mayor afluencia de gente. Otra razón que influye en su movilidad es acceder a clientes con mayor dinero disponible; por ejemplo, al inicio del año lectivo en la Región Costa, las trabajadoras sexuales prefieren ir a la Sierra donde hay clientes con fondos disponibles y viceversa. Esto suele suceder, también, en tiempo de cosechas en ciudades cuya economía depende del comercio agrícola.

Y la migración externa con las cabezas de familia saliendo del país ocasionando la desintegración familiar y pérdida de valores éticos y morales que hacen ver a la prostitución, y en especial a la que se ejerce en casas de cita, como una situación normal y como una fuente muy rentable de ingresos, sin tomar en cuenta los riesgos que esto implica como lo veremos más adelante.

Cabe indicar que no sólo los elementos anteriores son fuentes para que la prostitución se incremente, también existe la fuerza, el engaño con que son llevadas muchas mujeres, y personas en general a estos centros de tolerancia, en los cuales se los explota a cambio de un lugar donde vivir y de un aparente status de vida.

Esto se refleja en el Ecuador, en su capital existen centros de tolerancia triple A los cuales cuentan con mujeres colombianas y venezolanas en su mayoría como trabajadoras sexuales; según Fanny Polanía Molina, en su artículo "Tráfico internacional de mujeres colombianas: antecedentes, análisis y propuestas", la mayoría de tráfico de mujeres colombianas se da en las zonas de frontera, a Venezuela y Ecuador, las chicas proceden del

Valle del Cauca, Eje Cafetero, Antioquia y Cundinamarca, su nivel de educación es de primaria y bachillerato no terminado, son madres solteras, cabeza de familia, con un promedio de 2 hijos, de un estado bajo y medio económico y oscilan entre 18 y 25 años, a las mismas que les ofrecen trabajo como camareras, niñeras, etc, pero son engañadas. Es por eso que al regularizarlas evitaríamos el establecimiento de este círculo vicioso.

Así mismo mujeres ecuatorianas son llevadas mediante engaños a países europeos como: España, Holanda, Italia, Grecia y Alemania, según datos de la Defensoría del Pueblo, quienes al sentir la seguridad de estabilidad laboral, por medio de la regularización contractual no hipotecarían su futuro con industrias del delito y trata de personas.

2.3. SERVICIOS SEXUALES QUE PRESTAN LAS TRABAJADORAS SEXUALES Y RIESGOS A LOS QUE ESTÁN SOMETIDAS

2.3.1 Servicios de las Trabajadoras Sexuales

Para efectos de un mejor entendimiento sobre el trabajo sexual es necesario explicar los tipos de servicios que las trabajadoras ofrecen en los distintos centros de tolerancia, así tenemos:

1.- *Redondo*, o completo: que incluye la felación, la penetración vaginal y la penetración anal, generalmente los clientes son jóvenes para este tipo de servicios.

Existe un precio si la penetración se la realiza con preservativo, ya que se le pagará más por el servicio si se lo hace sin preservativo, lo que hace que incremente las enfermedades de transmisión sexual.

De igual manera el precio incrementar dependiendo de las posturas que el cliente exija.

2.- *Servicios Parciales*, que se refiere a la masturbación y la felación, generalmente se lo hace sin preservativo.

3.- *Servicios Especiales*, sadomasoquismo, transformismo, sexo en grupo y servicios con matrimonio o parejas.

Cada uno de estos servicios tienen precios por separados, si el cliente decide contratar más de uno debe pagar por separado, tomando en cuenta que las trabajadoras sexuales reciben el mismo valor de dinero que si realizaran sólo un servicio por lo que existe explotación laboral y violación a los derechos del trabajador.

Cuando se investigó las opiniones a al motivo por el cual se inclinaron a esta actividad, las trabajadoras sexuales afirmaron que existían cuatro tipos de prostitutas:

- a) Las que se prostituyen por adicción a las drogas o alcohol,
- b) Por vicio,
- c) Las que son obligadas; así están aquellas víctimas de trata de personas, y,
- d) Las que lo hacen por necesidad, las mismas a las cuales va enfocado este trabajo investigativo, ya que dichas personas toman esta actividad como una prestación de servicios laborales, buscando un mejor trato y sobre todo una regulación en cuanto a sus contratos.

2.3.2 Riesgos a los que están sometidas las Trabajadoras Sexuales

Para este estudio se realizó entrevistas a varias trabajadoras sexuales de las cuales se tomó como ejemplo dos, la primera una prostituta callejera como se las conoce, y la otra de una acompañante como se autodenominan a las que encontramos en los centros de tolerancia.

Sandra es trabajadora sexual del sector de la Mariscal al Norte de Quito, quien manifiesta: que es ecuatoriana, de Esmeraldas pero tiene que fingir su acento como colombiana con los clientes ya que así pagan más, que los principales problemas para ella son el mal clima, no

le molesta ser mal vista ya que nadie la conoce, pero que muchas veces para evitar abusos tiene que andar con un acompañante que le presta protección a cambio de algo de dinero y de tener sexo con ella, antes tenía una compañera que hacía y cumplía esas funciones pero no es lo mismo, ya que no podía evitar los abusos de los que aprovechando que están en grupos, incluso maltratos por parte de la policía. Ahora el que negocia eso es su acompañante, nos dice que para no correr muchos riesgos tienen hostales dentro del sector en los cuales les conocen y en caso de que se trate de propasar ahí les cuidan y le ayudan. En cuanto al valor por sus servicios oscila entre 20 a 30 dólares dependiendo del cliente, que si es en otro sector a donde la quieren llevar primero pide autorización para que la dejen ir y cuesta un poco más, la paga es por adelantado por si acaso se quieran sobrepasar, manifiesta; que por lo general la contratan nacionales de clase media. Nos habla que a los riesgos que más le teme es ser asaltada o que la lleven detenida, pues no cuenta con ningún familiar en Quito. Cuando se le preguntó acerca de los riesgos procedentes de las enfermedades de transmisión sexual aseguró que siempre usa preservativo, sin embargo clientes los cuales dan una muy buena cantidad de dinero a cambio de que preste sus servicios sin protección alguna.

Respecto a la cantidad de clientes que ella atiende, está en un promedio de diez a doce, dependiendo de la noche dice que a veces esta tan baja la clientela que prefiere irse con el primero que la busque y se queda con él por una tarifa módica una buena comida y en un lugar caliente.

La situación es distinta en ciertas formas de lo que viven o pasan las prostitutas en los centros de tolerancia. Entrevistamos a "Katty", una joven de Quevedo, la cual con cierto dejo colombo costeño nos habla de su experiencia en este centro de tolerancia al norte de Quito; ella dice que le va mejor en el local aunque antes hacía lo que quería y cuando quería trabajaba, pero ahora está mejor ya que no tiene que soportar el frío de las noches en la calle.

Al realizar esta segunda entrevista se notó la diferencia en cuanto a los riesgos que sufren las mujeres que trabajan en los centros de tolerancia. "Katty", manifiesta que unos de los tantos riesgos provienen de sus propios compañeros de trabajo, como los que atienden en

el bar o realizan la limpieza, pues tratan de sobrepasarse con ellas en pretexto que son trabajadoras sexuales.

Otro riesgo que relató es cuando los clientes se emborrachan y les piden ir a la habitación y tener relaciones sin preservativo, y como no se les acepta de esa manera arman escándalo y reclaman al dueño que se les devuelva el dinero porque no se les ha cumplido con su requerimiento, a lo que a veces el propietario del centro de tolerancia responde con maltratos e insultos a las trabajadoras sexuales.

Mientras se continuaba con la entrevista, Katty iba relatando varias experiencias las cuales eran demasiado fuertes para describirlas en un trabajo de investigación.

Lo que supo decir es que la paga es muy buena, y mejora cuando los clientes las llevan a lugares distintos a los del centro de tolerancia, pues ella gana hasta diez veces más de lo que cobra en el local, que es entre treinta y cincuenta dólares, y que simplemente se va con los conocidos y recomendados, pues en alguna ocasión salió con un cliente que le ofreció pagarle toda la noche pero terminó en el hospital con golpes y hematomas que le tomaron como quince días para recuperarse y volver a trabajar.

Señala que hay experiencias variadas pero que se siente más segura trabajando en un local que en la calle, que cuando se realizan los operativos de control por parte de las autoridades competentes no tienen que mantener sexo con los policías y que son tratadas de manera distinta, a su vez indica que sus clientes son tanto nacionales como extranjeros de clase económica bastante aceptable, ya que deben consumir para permanecer en el local y que esto de una u otra forma es un ingreso para ella.

Las dos mujeres aseguran que es primordial realizarse los exámenes periódicos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, así como un mayor suministro de métodos anticonceptivos, que en el caso de los preservativos no son usados por la mayoría de

trabajadoras sexuales, ya que esto hace que exista un mayor ingreso económico pero el contagio de cualquier tipo de enfermedad o embarazo no deseado es alto, y el riesgo en que ponen sus vidas al momento de realizarse un legrado es bastante alto. ²⁹

De la simple lectura de las experiencias enunciadas por las trabajadoras sexuales en líneas anteriores se debe considerar que al estar en una casa de citas y recibir a sus clientes en las mismas, tienen mayor organización y protección que estando solas en las calles, si bien es cierto no reciben la misma cantidad de dinero, con la regularización de los contratos laborales que se celebren entre la trabajadora sexual y el patrono o dueño del local, como se sugiere más adelante y con el modelo de contrato que se presenta, la explotación laboral en la que se ven envueltas o se encuentran sometidas las trabajadoras sexuales no será tan alto.

Se ha clasificado los diferentes riesgos que poseen las trabajadoras sexuales:

Cuadro No.4

RIESGOS IDENTIFICADOS FUENTES Problema térmico debido al frío, calor, lluvia y/u otras inclemencias ambientales 1.-Exposición a temperaturas derivadas de la espera al aire libre. extremas Adopción de posturas inadecuadas, 2.- Perjuicios ocasionados dolencias músculo-esqueléticas derivadas de por posturas de trabajo posturas (lumbago, lesiones estas de espalda). Lesiones derivadas de la presión ejercida 3.- Golpes y/o cortes contra objetos sobre el cuerpo por las distintas partes del

-

²⁹ Entrevista realizada en los meses de octubre y noviembre del 2009 en los interiores de uno de los Centro de Tolerancia ubicado en la Av, Amazonas y Juan Leon Mera. Los nombres de las entrevistadas y del Centro de Tolerancia hemos reservado por seguridad y condiciones que se nos impusieron para poder realizar dicha actividad..

inmóviles	coche (lugar habitual donde se realiza la
	actividad).
	Dolencias músculo-esqueléticas derivadas
4 Sobreesfuerzos	de:
	- Penetración continuada (dolores de
	ovarios y matriz).
	- Masturbación (dolores de muñeca).
	Derivado del trato con personas
5 Daños ocasionados por los	desconocidas (este tipo de riesgos se
clientes	acentúan en los casos en los que intervienen
	el alcohol u otras sustancias):
	- Agresiones físicas directas
	(amenazas con arma blanca,
	abandono en lugares apartados,
	impago del servicio).
	- Agresiones físicas indirectas:
	lesiones causadas por el tamaño del
	miembro masculino (fisuras),
	lesiones causadas por la brutalidad
	masculina (dolor de pecho por
	agarrones o mordiscos).
	- Agresiones verbales (procedentes
	sobre todo de jóvenes bajo efectos
	del alcohol).
	Derivados del uso de productos y sustancias
6 Contactos Químicos	destinadas a facilitar la penetración.
	- Contagio de enfermedades de transmisión
7 Contactos Biológicos	sexual a través del contacto directo con la
	zona genital masculina enferma o mediante
	eyaculación.
	- Riesgo de embarazo no deseado.
	Trastornos psicosociales derivados de la
<u> </u>	1

8 Riesgos psicosociales	actividad:					
	- Dificultad para encontrar una pareja					
	estable.					
	- Rechazo por parte de familia y					
	amigos.					

2.4. MARCO JURÍDICO DE LA PROSTITUCIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

El Derecho, es "la ordenación bilateral atributiva de las relaciones sociales en la medida exigida por el bien común³⁰, pues no ordena las relaciones de los individuos entre sí para su satisfacción, sino para que exista entre ellos una convivencia que se traduce en bien común.

Después de haber aclarado la función que tiene el Derecho como tal, se debe analizar los esquemas de conducta que son las normas o reglas jurídicas utilizadas para disciplinar las circunstancias y las actuaciones de las personas. Por lo tanto, una conducta o una circunstancia siempre estarán reguladas por una norma jurídica para un buen desenvolvimiento social. Según el jurista Miguel Reale afirma que hay autores que bajo la influencia de Hans Kelsen, señalan que "la norma jurídica es siempre reductible a un juicio o proposición hipotética en la cual se prevé un hecho (H) al cual se liga una consecuencia (C) de acuerdo con la formula:

SI ES H, DEBE SER C",31

Según esta concepción, toda regla de derecho contiene una previsión genérica de un *hecho*, con la indicación de que, cada vez que un comportamiento corresponda a este enunciado, *deberá* producirse una consecuencia que, en la teoría de Kelsen, corresponde siempre a una

-

³⁰ REALE Miguel, 1993, **Introducción al Derecho,** pág. 68

³¹ REALE Miguel, 1993, **Introducción al Derecho,** pág. 76

sanción.

En el Sistema Jurídico Ecuatoriano, no existen las normas necesarias que regulen el ejercicio de la actividad sexual, como una circunstancia o conducta que requiera una norma específica para poder convivir con este tipo de actuaciones. Pero lo importante es cumplir con la función del Derecho que según Carlos Santiago Nino es "la de evitar o resolver algunos conflictos entre los individuos y de proveer de ciertos medios para hacer posible la cooperación social", por lo que se considera necesario realizar el siguiente análisis en cuanto a los cuerpos jurídicos existentes en el Ecuador que de alguna u otra forma tratan sobre el tema que se está investigando.

2.4.1 El trabajo sexual y la Legislación Ecuatoriana

2.4.1.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador aprobada en el 2008, en su artículo 10 habla que todas las personas sin distinción alguna son titulares de los derechos que garantiza la Constitución, misma norma que se complementa con el artículo 11 numeral segundo, en el cual establece la no discriminación. En este sentido las trabajadoras sexuales, sin importar la actividad a la que se dedican, no pueden ser violentadas, discriminadas, ni dejar de ser titulares de los derechos garantizados por la Constitución, y el derecho principal y producto de nuestro estudio es el derecho al trabajo.

Así el artículo 33 de la Constitución establece el deber del Estado para garantizar a las personas el derecho al trabajo con remuneraciones y retribuciones justas por el desempeño del mismo y que debe ser *libremente escogido o aceptado*, tanto para aquellas que trabajan en las calles de forma particular e independiente, como por aquellas que laboran en prostíbulos, pues en su mayoría por distintas circunstancias escogen y aceptan este tipo de trabajo. Esta norma tiene concordancia con el artículo 3 del Código de Trabajo, lo que corrobra el hecho de que la prostitución es una actividad laboral o de prestación de servicios.

El artículo 325 de la Constitución dispone que el Estado debe garantizar el derecho al trabajo en todas sus modalidades tanto dependientes como autónomas, con inclusión de labores de autosustento; es así que la actividad sexual, se la ejerce tanto dependientemente como de forma autónoma, por eso que a nivel constitucional se podría exigir al Estado su garantía como una actividad laboral y de autosustento.

2.4.1.2 Código del Trabajo

Se debe partir de que el Ecuador posee un Código del Trabajo caduco, pues como el Dr. Andrés Páez mencionó en la conferencia de fecha 24 de marzo del 2010, realizada en la Universidad Internacional SEK, titulada "Principales Problemática Laborales en el ámbito jurídico y Social en el Ecuador", nuestro Código Laboral es uno de los más antiguos de América Latina, pues fue creado en 1938, lo cual dificulta la modernización de la relación empleador – trabajador.

La prestación de servicios de las trabajadoras sexuales ejercen sus actividades en los centros de tolerancia, debe estar amparada por un contrato laboral legalmente reconocido por el Código del Trabajo. De esta manera se debe reiterar que la relación que existe entre la trabajadora sexual y el propietario de los centros de tolerancia, es una relación laboral que cumple con los requisitos que dispone el artículo 8 del Código del Trabajo sobre el contrato individual de trabajo: contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual (el acuerdo al que llegan la trabajadora sexual y el propietario del centro de tolerancia), una persona (trabajadora sexual) se compromete para con otra u otras (propietario del centro de tolerancia) a prestar sus servicios lícitos y personales, (la manera como va aprestar sus servicios) bajo su dependencia por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo y la costumbre.

En cuanto a la validez y existencia del contrato laboral de servicios sexuales se debe contar con los siguientes requisitos:

1.- Capacidad legal para contraer obligaciones y ejercer sus derechos por sí mismos. El Código del Trabajo permite contratar laboralmente con adolescentes ue hayan cumplido quince años, lo cual en el caso de las trabajadoras sexuales, no sería factible ya que éstas solo pueden ejercer sus actividades siempre que sean mayores de edad. Si se incumpliere con esta disposición, se estaría cometiendo con delitos tipificados en el Código Penal del Ecuador, mismos que serán explicados más adelante.

2.- Consentimiento, que es la intención de las partes en este caso de que la trabajadora sexual acuerda libremente y exenta de vicios prestar sus servicios sexuales bajo la dependencia de los propietarios de los centros de tolerancia, a los usuarios de los locales.

3.- Objeto, es el de prestar el servicio, es decir el objeto de la trabajadora sexual sería el de prestar sus servicios sexuales en las condiciones propuestas por el empleador, y de parte del empleador, su objeto es el de dar la remuneración conjuntamente con las comisiones y demás prestaciones que se deriven de la relación laboral. Además el objeto debe ser lícito, lo cual produce una discusión sobre dicho significado, ya que en ningún cuerpo legal consta como lícito o ilícito el ejercicio de la prostitución, a menos de que se trate de algún delito tipificado en el Código Penal Ecuatoriano.

4.- Y por último la causa, la misma que es el motivo por el cual contrataron las dos partes. La causa debe ser lícita.

Guillermo Cabanellas define al término lícito como: "justo, legal, permitido, razonable, según justicia, conforme a razón..."³²; Colón Bustamante manifiesta: " para que exista la prestación de un servicio como elemento fundamental de la relación laboral, ésta tiene que ser lícita y no se debe realizar labores prohibidas por la ley... la prestación de servicios o actividades que realiza el trabajador deben ser permitidos por la ley..."³³. Con estas referencias se puede analizar que la actividad sexual, no podría ser considerada como una

³² CABANELLAS Guillermo, 2003, **Diccionario Jurídico Elemental**, pág. 238

³³ BUSTAMANTE Colón, 2008, **Manual de Derecho Laboral,** pág. 86

actividad ilícita, pues no existe norma legal que la determine como tal; incluso se debe tomar en consideración que el Ministerio de Salud Pública del Ecuador expidió el Acuerdo Ministerial No. 0261 del 24 de mayo del 2007 donde crea "La Guía Nacional de Normas y Procedimientos de Atención Integral para las Trabajadoras Sexuales", el mismo que reconoce a las mujeres que ejercen la actividad sexual como *trabajadoras sexuales*, y las considera como una población vulnerable "debido a: discriminación social, cultural y económica que se traduce en el limitado acceso a la información, baja escolaridad y falta de oportunidades laborales; contexto familiar de riesgo con múltiples carencias: hogares desestructurados, violencia intrafamiliar con sus variantes y secuelas; pobre percepción de riesgo de enfermedad...; pocos espacios de exigibilidad de sus derechos". 34

De tal manera que la actividad sexual se puede considerar como una actividad lícita, así como la relación laboral entre la trabajadora sexual y el propietario del centro de tolerancia ya que es reconocida por un cuerpo normativo como lo es el acuerdo ministerial antes mencionado, de igual forma la Constitución de la República en su artículo 329 garantiza la protección al trabajo autónomo y de cuenta propia realizado en espacios públicos permitidos por la ley u otras regulaciones.

2.4.1.3 Código Civil

Como ya se mencionó, la prostitución consiste en tener relaciones sexuales con personas extrañas a cambio de dinero u otros objetos de valor. Respecto a esta afirmación nos enfocaremos principalmente en las trabajadoras sexuales que ejercen su actividad de forma independiente generalmente en las calles, así lo podemos enmarcar dentro del Código Civil Ecuatoriano como un tipo de contrato civil consistente en la prestación de servicios, por lo que sería un contrato atípico, ya que la relación que existe entre la prostituta y el usuario sería netamente contractual pues la trabajadora sexual tendría la obligación de prestar sus servicios y el usuario la de dar , por lo tanto se podría decir que es un contrato con las siguientes características:

³⁴ Acuerdo Ministerial de Salud No. 0261, 2007, Guía Nacional de Normas de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales como Población Vulnerable, pág. 14

- Existen dos obligaciones: por un lado una obligación de prestar servicios sexuales; y la obligación de pagar su valor en dinero, por parte del cliente.
- Es un contrato bilateral, pues las partes se obligan recíprocamente.
- Es un contrato verbal, pues se ponen de acuerdo en la prestación de servicios de forma verbal.
- Es un contrato consensual, pues se perfecciona por el solo consentimiento, así las dos partes tanto la prostituta como el cliente, se ponen de acuerdo de cómo va a prestarse los servicios sexuales.

2.4.1.4 Código Penal

El Código Penal sanciona al delito de proxenetismo, "acto, mediación o modo de vivir del proxeneta...delito contra las buenas costumbres, consistente en el fomento de la prostitución a través de la administración o sostenimiento de lupanares... u otro lugar donde se ejerza, por cualesquiera actos de favorecimiento o tercería, la prostitución ajena..."³⁵.

La ley penal sanciona a las personas que inciten a la prostitución y se aprovechen de las ganancias producto de la prostitución ejercida por la víctima. Así, el verbo rector sancionado es el de promover o facilitar la prostitución y la pena es de uno a tres años de prisión, a menos de que la persona que se dedica a dicha actividad sea propietario de un centro de tolerancia legalmente establecido.

Pero la sanción anteriormente descrita aumenta de seis a nueve años de reclusión menor, cuando:

-

³⁵ CABANELLAS Guillermo, 2003, **Diccionario Jurídico Elemental**, pág. 327

- Dicha actividad se practica con menores de 14 años.
- Mediante violencia, engaño, abuso de autoridad u otro medio coercitivo se obliga a que la victima ejerza la prostitución.
- La víctima está privada de la razón o no esté en la capacidad de dar su consentimiento
- El autor o proxeneta es pariente o cónyuge de la víctima y;
- Cuando el proxeneta se aprovecha del abandono o de la extrema necesidad económica de la persona prostituída.

La ley penal sanciona con prisión de dos a cuatro años, a quien lucre de la ganancia obtenida de una persona, por el ejercicio de la prostitución. Pero dicha pena aumenta de tres a seis años de reclusión menor ordinaria si el autor es pariente, cónyuge, padrastro de la víctima.

El Código Penal establece una presunción de derecho, en cuanto a la existencia del delito de proxenetismo, pues los elementos para configurar este delito sería la seducción y engaño con que una persona hace que la víctima mantenga relaciones sexuales con otro sujeto.

También se sanciona con pena de dos a cuatro años a quien facilita la entrada o salida del país de personas, para ingresar y ejercer la prostitución.

El Código Penal Ecuatoriano en su Capitulo III.1 trata sobre los delitos de explotación sexual.

Así se sanciona a quien utilice a mayores de edad sea hombre o mujer y les obligue a participar en espectáculos públicos en que tengan que exhibir su cuerpo de forma parcial o total, esto constituye el delito de *utilización de personas en espectáculos sexuales mediante empleo de fuerza*.

Para que se consuma este delito tiene que haber cuatro elementos:

- Amenaza.
- Engaño.
- Intimidación.
- Violencia.

Dicho delito es sancionado con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años.

Es sancionado con reclusión de seis a nueve años y multa de diez mil a quince mil dólares de los Estados Unidos de América, el delito de *promoción de actividades turísticas que implican servicios sexuales*, a quien se dedique a organizar, ofrecer o promocionar actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual. Esta comercialización o promoción puede ser hecho por cualquier medio.

Se aumentará la pena de nueve a doce años cuando existan los siguientes agravantes:

- Si la víctima es menor de 18 años y de 12 años.
- Cuando el autor tenga autoridad sobre la víctima.
- Cuando se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima.
- Sea pariente cercano.
- Se aproveche el autor, de la confianza de la víctima.
- Cuando haya algún tipo de resultado dañoso a la víctima, como que contraiga alguna enfermedad grave o mortal, lesiones o daños psicológicos permanentes.

De igual manera se sanciona con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años a quienes contraten, o adquieran actividades turísticas conociendo que son de índole sexual, con personas menores de 18 años. El delito se consuma al momento del contrato.

Se sanciona el delito de *traslado y entrega de personas para explotación sexual*, es así que se penará con reclusión ordinaria de ocho a doce años, quien promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación o traslado para la explotación sexual, al interior o fuera del país, pero utilizando violencia, amenaza o engaño.

La pena aumenta de doce a diez y seis años cuando:

- La victima sea menor de 12 años.
- El autor tenga autoridad sobre la víctima.
- Cuando se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima.
- Sea pariente cercano.
- Se aproveche el autor, de la confianza de la víctima.
- Cuando haya algún tipo de resultado dañoso a la víctima, como que contraiga alguna enfermedad grave o mortal, lesiones o daños psicológicos permanentes.

Si en alguno de los delitos antes descritos, se produjera la muerte de la víctima, se aplica la máxima pena de 16 a 25 años.

La Ley Penal sanciona con una pena de 6 a 9 años, al delito de *explotación sexual de menores de edad o discapacitados a cambio de retribución*, son personas que promueven, facilitan y favorecen la explotación sexual de menores de 18 años a cambio de remuneración o cualquier otra retribución, o se apropie de todo o parte de estos valores que provienen de la explotación sexual.

Se aumenta la pena de 12 a 16 años si la víctima es menor de 14 años, y si existe reincidencia la pena será de 16 a 25 años.

En el Código Penal constan las disposiciones comunes a los delitos sexuales y trata de personas, así tenemos que en el caso de que existan concurrencias de delitos sexuales y/o trata de personas, la pena aumenta a 35 años.

Además tipifica que el comportamiento público o privado de la víctima, antes de que se produzca el delito no se debe considerará en el proceso.

Además se añade que el consentimiento dado por la victima menor de 18 años, en los delitos de trata de personas y delitos sexuales es irrelevante.

Si el autor del delito ejerce la patria potestad o representación legal y comete delito sexual o el delito de trata de personas, será sancionado con la pena correspondiente y además perderá la patria potestad indefinidamente.

2.4.1.4.1 Contravenciones

Actualmente en nuestro país, en las calles donde se ejerce con habitualidad la prostitución de forma individual por las trabajadoras sexuales más no en centros de tolerancia, son aprehendidas por las autoridades públicas, las mismas que se basan en contravenciones tipificadas en el Código Penal Ecuatoriano, así tenemos:

Contravención de primera clase:

Art. 604.- Serán reprimidos con multa de dos a cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América:

9.- Los que salieren vestidos de una manera indecorosa o contraria a las buenas costumbres;

Contravención de tercera clase:

Art. 606.- Serán reprimidos con multa de siete a catorce dólares de los Estados Unidos de Norte América y con prisión de dos a cuatro días, o con una de estas penas solamente:

12.- Los que permanecieren mucho tiempo y sin objeto alguno plausible parados en las esquinas de las calles u otros lugares no destinados al recreo de los habitantes;

CAPITULO III

LOS CENTROS DE TOLERANCIA

3.1 ¿QUÉ SON LOS CENTROS DE TOLERANCIA?

Los centros de tolerancia, prostíbulos, night clubs, casas de citas, o cualquier nombre con el que sean conocidos estos lugares, según el Diccionario Enciclopédico SALVAT se los define como: "Casa o lugar en que se falta al decoro con ruido y confusión"³⁶; "Casa Pública de mujeres de vida airada"³⁷; para la Enciclopedia Virtual Libre WIKIPEDIA define como: "el lugar en el que se practica la prostitución. A pesar de que hay muchas diferencias, los burdeles «clásicos» tienen dos elementos comunes: un bar en el que los clientes descansan y se relajan y una serie de habitaciones en las que las prostitutas practican sexo con los clientes."³⁸.

El local y la prostituta tienen una relación establecida entre ambos; a cambio de un salario mínimo o de una comisión en los tragos que le invitan, ella debe cumplir con un mínimo de normas de la casa, como por ejemplo ir a "trabajar" un mínimo de días a la semana y cumplir con un horario mínimo, o recibir un mínimo de tragos al mes invitados por los clientes. Hay veces en que la prostituta termina su jornada en cuanto consigue un cliente dispuesto a contratar sus servicios. Con frecuencia en los bares en donde la relación local

51

³⁶ SALVAT Editores, **Diccionario Enciclopédico**, Tomo 5.

³⁷ SALVAT Editores, **Diccionario Enciclopédico,** Tomo 17.

³⁸ http://es.wikipedia.org/wiki/Burdel

Trabajadora sexual equivale a la relación entre un patrón y su trabajador(a), el cliente debe pagar una "multa" para que la joven pueda excusarse del trabajo; la idea es que, al marcharse, ella deja de generar invitaciones a tragos de los clientes, y al haber menos trabajadoras, el bar pierde atractivo a lo largo de la noche, por lo cual se reduce la clientela. En ambos casos -relación libre o formal entre el local y la prostituta- ella se beneficia de un entorno de trabajo más seguro, mientras que el bar se beneficia de la atracción que ejercen ellas haciendo que aumenten la clientela y el consumo de bebidas."³⁹

Existen otros lugares en los cuales las trabajadoras sexuales prestan sus servicios de una manera encubierta como son las barras, spas y locales de masajes como nos da a conocer la enciclopedia virtual libre WIKIPEDIA: "Salones de masaje. En esta modalidad, son los "masajistas", mujeres u hombres, los que además de los servicios de masajes se avienen a prácticas sexuales a cambio de dinero, ya sea como parte de un trato particular o como parte de la oferta del local.

Las relaciones sexuales generalmente se realizan en los mismos apartados en los que se practican los masajes, aunque es posible efectuar tratos para llevar el servicio fuera del local. En estos casos, al igual que en los bares, el local recibe una penalidad para que el masajista pueda retirarse o se considera como "comisión de servicio", por los que el local establece una tarifa mayor."⁴⁰

En base a estos conceptos se puede determinar a estos sitios como el lugar donde concurren las personas para obtener un beneficio de tipo sexual, a cambio de una contribución, la misma que puede ser en dinero o en especie. Así mismo estos lugares son regentados ya sea por sus dueños, administradores, proxenetas y en ciertos casos por las mismas trabajadoras sexuales, encontrando que algunos de estos lugares después de cumplir la jornada laboral son utilizados como sus propias viviendas, ya que como se explicó en el capítulo anterior la mayoría de trabajadoras sexuales son de escasos recursos económicos y de distintos lugares del país o son migrantes como se ha visto en los últimos

³⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Prostituci%C3%B3n#Establecimientos

⁴⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Prostituci%C3%B3n#Establecimientos

casos en los cuales se han encontrado inclusive con personas que han entrado en el país en calidad de refugiados, asilados e incluso turistas.

De lo manifestado en líneas anteriores se evidencia que en nuestro país se ha implementando el ejercicio de la prostitución en spas y lugares donde se brindan masajes, en especial para las personas de clase media alta y turistas, ya que consideran al Ecuador, como un país donde se da el turismo sexual; además las personas que trabajan en estos lugares celebran un contrato de trabajo, como masajistas, fisioterapistas, y no como trabajadoras sexuales.

En este contexto, es importante señalar los entes reguladores de los centros de tolerancia, night clubs, burdeles, casa de citas o cualquier nombre con los que son conocidos estos lugares.

3.2 ÓRGANOS REGULADORES DE LOS CENTROS DE TOLERANCIA Y REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Para el funcionamiento de los centros de tolerancia tenemos varios requisitos que las distintas autoridades administrativas exigen para su funcionamiento, para dicha investigación se han tomado los requerimientos de las autoridades de la Provincia de Pichincha y de la ciudad de Quito, así tenemos:

Ministerio de Salud Pública del Ecuador.- dicho Ministerio tiene como su base legal la Ley Orgánica de la Salud, publica en el Registro Oficial No. 423 de fecha 22 de diciembre del 2006, la misma que le atribuye la facultad de formular e implementar políticas, programas y acciones de promoción, prevención y atención integral de salud sexual y salud

reproductiva, además la implementación de programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares.

También es responsable de controlar y otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos y privados a los que concurre la población en general, así tenemos los siguientes artículos:

Art.6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública:

- 5. Regular y vigilar la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y , de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico-degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios, y determinar las enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, garantizando la confidencialidad de la información;
- 6. Formular e implementar políticas, programas y acciones de promoción, atención integral de salud sexual y salud reproductiva de acuerdo al ciclo de vida que permitan la vigencia, respeto y goce de los derechos, tanto sexuales como reproductivos, y declarar la obligatoriedad de su atención en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera;
- 30. Dictar, en su ámbito de competencia, las normas sanitarias para el funcionamiento de los locales y establecimientos públicos y privados de atención a la población;

En su Capítulo III habla de la salud sexual y la salud reproductiva, la ley citada dispone:

Art. 20.- Las políticas y programas de salud sexual y salud reproductiva garantizarán el acceso de hombres y mujeres, incluidos adolescentes, a acciones y servicios de salud que aseguren la equidad de género, con enfoque pluricultural, y contribuirán a erradicar conductas de riesgo, violencia, estigmatización y explotación de la sexualidad.

Art. 32.- En todos los casos de violencia intrafamiliar y sexual, y de sus consecuencias, se brindará atención de salud integral a las personas afectadas.

El personal de los servicios de salud tiene la obligación de atender los casos de violencia intrafamiliar y sexual.

Deberán suministrar, entre otros, anticoncepción de emergencia, realizar los procedimientos y aplicar los esquemas profilácticos y terapéuticos necesarios, para detectar y prevenir el riesgo de contraer infecciones de sexual, especialmente el VIH y hepatitis B, previa consejería y asesoría a la persona afectada, con su consentimiento informado expresado por escrito.

En cuanto a la Vigilancia y control sanitario a los que el Ministerio de Salud Pública está obligado a realizar, se establece que:

Art. 129.- El cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano...

Art. 130.- Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario.

Art. 132.- Las actividades de vigilancia y control sanitario incluyen las de control de calidad, inocuidad y seguridad de los productos procesados de uso y consumo humano, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios en los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y , exportación de los productos señalados.

Art. 177.- Es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, expedir normas y controlar las condiciones higiénico sanitarias de establecimientos de servicios de

atención al público y otros sujetos a control sanitario, para el otorgamiento o renovación del permiso de funcionamiento

Después de enunciar las normas pertinentes, se determina que el Ministerio de Salud Pública del Ecuador exige para el funcionamiento de éstos centros lo siguiente:

- Solicitud para permiso de funcionamiento, el mismo que en las Direcciones
 Provinciales de Salud correspondientes facilitan a los usuarios para ser
 llenados con los datos solicitados;
- planilla de Inspección, que es un documento en el cual funcionarios del Ministerio de Salud Pública detallan observaciones o indicaciones sobre el estado del establecimiento;
- o permiso de funcionamiento original del año anterior;
- o lista de las trabajadoras sexuales con número de cédula y tarjeta de control profiláctico;
- o copia de certificado de salud ocupacional emitido por los centros de salud del Ministerio de Salud (el certificado de salud tiene validez por 1 año desde su emisión); y,
- o copias del permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

En cuanto al carné profiláctico, requisito que deben tener las trabajadoras sexuales para poder ejercer sus actividades, cabe señalar que se trata de un examen profiláctico que sirve para preservar o proteger de una enfermedad, que puedan contraer las prostitutas por el tipo de actividades que realizan. Dicha disposición se encontraba establecida en el Código de Salud publicada en el Registro Oficial No. 158 del 8 de febrero de 1971, artículos que establecían:

"Art. 77.- Prohíbese el ejercicio clandestino de la prostitución.

La prostitución es tolerada en locales cerrados, y quienes la ejerzan deben someterse periódicamente a los exámenes profilácticos."

Este artículo fue derogado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud vigente

publicada en el Registro Oficial del 22 de diciembre del 2006, en donde no se incluyó dicha disposición, por lo que en la actualidad mediante el Acuerdo Ministerial No. 0261 del Ministerio de Salud Pública del Ecuador de fecha 24 de mayo del 2007, se creó la "Guía Nacional de Normas y Procedimientos de atención Integral para las Trabajadoras Sexuales", donde se establece que esta GUIA será "de cumplimiento obligatorio para todas las Direcciones Provinciales de Salud, Jefaturas, Áreas y Unidades de Salud del Ministerio de Salud Publica del Ecuador".

Además, la **TARJETA DE SALUD INTEGRAL** es aquella donde se registran los exámenes realizados por las trabajadoras sexuales siendo un documento gratuito, a nivel nacional y que recoge información médica: servicios de atención integral de salud del país, las documentaciones de atención médica, vacunas, diagnósticos y enfermedades; todo esto se encuentra registrado en el sistema de las direcciones de Salud, pues para guardar la confidencialidad de las trabajadoras sexuales se manejan mediante un código.

Así mismo en esta guía se menciona que: "la tarjeta de salud integral no debe ser considerada como un requisito para ejercer el trabajo sexual... No tiene carácter represivo por lo que, la tarjeta será revisada sólo por el personal médico de los servicios y el Epidemiólogo Provincial... No debe ser retenida por el personal de salud por sospecha o diagnostico de Infecciones de Transmisión Sexual, incluyendo VIH"⁴²

Cuando se entrevistó a la Sra. Elizabeth Molina, Coordinadora Nacional de la Red de Trabajadoras Sexuales del Ecuador respecto a esta tarjeta, manifestó que este documento es beneficioso para las trabajadoras sexuales porque guarda su identidad, ya no puede ser "chantajeadas" por los dueños de los centros de tolerancia, ni tampoco se pueden ver las enfermedades que la trabajadora ha tenido, como así sucedía con el carné profiláctico; adicionalmente la atención es gratuita y el tratamiento incluso abarca a la pareja si la trabajadora sexual la tiene, precautelando de esta manera el derecho fundamental a la

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, 24 de mayo del 2007, Guía Nacional de Normas de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales como Población Vulnerable, pág. 13
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, 24 de mayo del 2007, Guía Nacional de Normas de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales como Población Vulnerable, pág. 22

salud, obligación del Estado sin importar su condición social ni su actividad económica o laboral.

Intendencia de Policía de Pichincha.- Dicha entidad busca precautelar los intereses comunes de la sociedad en apego a las normas, para que la ciudadanía se sienta amparada, protegida, tranquila, velar por la paz ciudadana y defender los derechos de la ciudadanía; es también el encargado de otorgar permisos de funcionamiento anuales, según lo dispone el *Reglamento Orgánico Funcional del Régimen Seccional, Dependiente del Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades* publicado en el Registro Oficial No. 12 de fecha viernes 31 de enero del 2003, el mismo que en su Capítulo Cuarto que trata sobre los Intendentes Generales de Policía, en Artículo 11 sobre las atribuciones de los intendentes dispone:

Art. 11.- Serán atribuciones de los intendentes:

- 6. Conferir el permiso anual de funcionamiento a los establecimientos contemplados en el Decreto Supremo 3310-B y ejercer su control de conformidad con la ley.
- 7. Ejercer el control de la legalidad de las actividades de los centros de tolerancia.

El Decreto 3310-B del 8 de marzo de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 799 en su Artículo 29 dispone:

"Los locales donde se prestan servicio de alojamiento a huéspedes permanentes o transeúntes, los restaurantes o en general, lugares donde se consuman alimentos o bebidas alcohólicas y que están sujetos al pago del Permiso de Funcionamiento, deben obtener anualmente el mismo otorgado por las Intendencias Generales de Policía de cada Provincia."

Los requisitos que la Intendencia exige para otorgar el permiso de funcionamiento son:

- o Registro Único de Contribuyentes (SRI)
- o Patente Municipal
- o Copia de Cédula del propietario
- o Permiso de Uso de Suelo
- o Permiso del Cuerpo de Bomberos

El Acuerdo Ministerial No 0176 de 7 de septiembre de 2005, del Ministerio de Defensa, establece los valores de los Permisos Anuales de Funcionamiento que rigen desde el 1 de enero del 2006, que son: \$15 dólares por concepto de permiso anual de funcionamiento a excepción de los establecimientos de atención nocturna, donde se consuman bebidas alcohólicas que será de \$250 dólares.

Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Esta Entidad mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0283, aprobada por el Concejo Metropolitano el 5 de marzo del 2009 y publicada en el Registro Oficial No. 598 del 26 de mayo del 2009 ha implementado "Tramifácil Quito" que es un sistema integral que simplifica y uniformiza los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de funcionamiento y Habitabilidad de la Edificación en la Ciudad de Quito.

Respecto de los permisos de funcionamiento, los siguientes artículos de la Ordenanza Metropolitana No. 0283 señalan:

Art 1. Las disposiciones de esta ordenanza se aplicaran a personas naturales y jurídicas domiciliadas dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerzan cualquier tipo de actividad económica, excepto las actividades de carácter turístico.

Art 2. El municipio tiene como competencia otorgar, suspender, modificar o revocar la licencia metropolitana de funcionamiento...así como realizar las inspecciones... ejercer el control del cumplimiento de la normativa legal...

Art 4. La licencia metropolitana de funcionamiento, es el documento que habilita a las personas naturales y jurídicas para el ejercicio de las actividades económicas dentro del Distrito Metropolitano de Quito autorizando el funcionamiento de sus establecimientos, en razón de que se ha cumplido con los requisitos exigidos...

Art10. La licencia Metropolitana de funcionamiento comprende los siguientes componentes: patente municipal y los permisos de prevención y control de incendios de publicidad exterior y de salud.

Art 11. La licencia metropolitana tendrá vigencia por dos años fiscales contados desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Dicha **Licencia Metropolitana de Funcionamiento** es el documento que habilita el ejercicio de las actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, en esta se integran: Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo (ICUS), Patente, Publicidad Exterior, Permisos de Bomberos, Salud, Ambiente, Recaudación.

En cuestión del permiso de uso de suelo, la Ordenanza Municipal No. 0024, expedida el 12 de junio del 2006 establece:

Art. 18. Uso Comercial y de Servicios.- se refiere al suelo destinado a la implantación de locales para la realización de actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo...

Y a continuación de esta disposición, se plantea el cuadro, donde consta el uso, la tipología del lugar y de establecimientos, así los centros de tolerancia se encuentran:

Uso Comercial y de Servicios

USO			TIPOLOGIA	ESTABLECIMIENTOS	
Comercio d	e ciudad	у	Alojamiento restringido	Moteles, casas de cita,	
metropolitano			lenocinios, prostíbulos,		
				cabarets.	

Cuadro No. 5

Respecto al horario de funcionamiento de estos establecimientos, será hasta las 03H00 del día siguiente; dichos horarios se rigen mediante la Ordenanza del Distrito Metropolitano de Quito No. 201, la misma que dispone:

Art. 42. Los establecimientos autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas no podrán entre la 01H00 y las 10H00 salvo el caso de discotecas, bares y salas de baile, en que la prohibición se inicia a las 03H00 y termina a las 10H00...

Así mismo la Ordenanza 3606 publicada en el Registro Oficial No. 84 de fecha 18 de agosto del 2005 establece:

Art. 5.- Los establecimientos autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas podrán hacerlo hasta las 03H00 del día siguiente.

El horario de expendio de bebidas alcohólicas para licorerías es de lunes a sábado de 10H00 hasta las 01H00 del día siguiente.

Art. 6.- Las discotecas, bares y salas de baile que funcionen dentro o formen parte de un establecimiento de alojamiento deberán acatar el horario de expendio de bebidas alcohólicas de esta ordenanza. Los demás servicios del establecimiento de alojamiento se pueden brindar durante las 24 horas del día.

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.- Dicha entidad tiene como objetivo primordial salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la lucha contra el fuego, rescate y salvamento, además el hecho de atender en caso de emergencias por desastres naturales y/o producidos por el ser humano, así su trabajo se basa en la Ley de Seguridad Nacional, Ley de Defensa Contra Incendios, Ordenanzas Municipales y sus Reglamentos. Su jurisdicción se extiende en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito está facultado a otorgar permisos de funcionamiento, a través del Jefe del Cuerpo de Bomberos que es la autoridad competente. El Artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, expedida el 3 de abril de 1979 expresa:

Art. 35.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley 2003-6, R.O. 99, 9-VI-2003).Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán
permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos
fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y,
adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de
su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su
Reglamento.

Los funcionarios municipales, los intendentes, los comisarios nacionales, las autoridades de salud y cualquier otro funcionario competente, dentro de su respectiva jurisdicción, previamente a otorgar las patentes municipales, permisos de construcción y los permisos de funcionamiento, exigirán que el propietario o beneficiario presente el respectivo permiso legalmente otorgado por el cuerpo de bomberos correspondiente.

Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos y los funcionarios mencionados en el inciso anterior, que no den cumplimiento a estas disposiciones y todas aquellas que se refieran a la concesión de permisos anuales y ocasionales de edificios, locales e inmuebles en general que sean idóneos, serán personal y pecuniariamente responsables de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la destitución de su cargo.

La Ordenanza Metropolitana No. 255 publicada en el Registro Oficial No. 413 de fecha 28 de agosto del 2008 manifiesta:

Art. ...(63).- Normas de protección contra incendios.- Todo proyecto urbano y arquitectónico, incluidos los de ampliación o remodelación, deberán observar las Normas Especiales contempladas en la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento, las normas INEN sobre protección contra incendios, otras existentes sobre la materia y las establecidas en esta ordenanza.

Las construcciones en áreas patrimoniales deberán adecuarse a las Normas Especiales de Protección contra Incendios en todo cuanto técnicamente sea factible de acuerdo a su tipología y uso, justificación que deberá ser motivada en informe técnico por parte del Cuerpo de Bomberos.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que ocupe a cualquier título un predio boscoso, baldío (con maleza) o área densamente arbolada, está obligada a adoptar medidas para prevenir los incendios forestales y evitar los riesgos de exposición a edificaciones cercanas, manteniendo un retiro mínimo de diez metros respecto de ellas.

Para el permiso de funcionamiento de estos establecimientos, se debe presentar la Solicitud de Inspección en el Departamento de Prevención de Incendios y Control, la misma que se adquiere en la Institución. Es importante señalar que si se realizaren alteraciones o cambios de uso o estado tanto del sistema de prevención de incendios como del espacio físico, se debe comunicar al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. Dicho permiso tiene una duración de 1 año, por lo cual si existiese cualquier alteración en la infraestructura, razón social, propietario, este quedará anulado y no tendrá validez.

Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador SAYCE.- es una entidad de gestión colectiva, de derecho privado, con finalidad social; cuyo deber es preservar los derechos morales y administrar los derechos económicos de la utilización pública de las obras de autores nacionales y/o extranjeros a los que representan, así se establece en la Ley de Propiedad Intelectual:

Art.109. Son sociedades de gestión colectiva las personas jurídicas de derechos privado, sin fines de lucro, cuyo objeto social es la gestión colectiva de derechos patrimoniales de autor o derechos conexos, o de ambos. La afiliación de los titulares de derechos de autor o de derechos conexos a una sociedad de gestión colectiva es voluntaria.

Art. 110. Las sociedades de gestión colectiva están obligadas a administrar los derechos que les son confiados y estarán legitimadas para ejercerlos en los términos previstos en sus propios estatutos, en los mandatos que les hubieren otorgado y en los contratos que hubieren celebrado con entidades extranjeras, según el caso.

La representación conferida de acuerdo con el inciso anterior, no menoscabará la facultad de los titulares de derechos para ejercitar directamente los derechos que se les reconocen en este Libro.

Los estatutos de la SAYCE determinan:

Art 7.- Fines, Obligaciones y Atribuciones.- Los fines, obligaciones y atribuciones de la SAYCE son aquellos que deben cumplirse para la concreción del OBJETO, establecido en el Artículo 4 de este Estatuto y en especial, los siguientes literales:

...h. Proteger, defender, enaltecer y difundir las obras intelectuales de sus socios y en general la cultura ecuatoriana, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social o colectiva;

i. Fijar las tarifas generales por la utilización de las obras que conforman el Repertorio gestionado, pudiendo suscribir con los usuarios los contratos que se estimaren pertinentes. Las tarifas generales serán publicadas en el Registro Oficial por disposición de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, conforme a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley de Propiedad Intelectual y en un diario de amplia circulación nacional, con una anticipación no menor de treinta días calendario a la fecha de su entrada en vigencia, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual;

k. Ejercer la facultad de autorizar o prohibir el uso de las obras que conforman su Repertorio. ..

Dicho organismo otorga una licencia para que puedan funcionar los centros de tolerancia, ya que se protegen a los derechos patrimoniales de autor, para lo cual necesitan copia del RUC del dueño del establecimiento y un pago de 168 dólares de los Estados Unidos de América, que deberá hacerse cada año.

Estas tarifas son establecidas por el mismo Organismo, según la Ley de Propiedad Intelectual:

Art. 116. Las sociedades de gestión colectiva establecerán las tarifas relativas a las licencias de uso sobre las obras o producciones que conformen su repertorio.

Las tarifas establecidas por las sociedades de gestión colectiva serán publicadas en el Registro Oficial por disposición de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, siempre que se hubieren cumplido los requisitos formales establecidos en los estatutos y en este Capítulo para la adopción de las tarifas.

La Resolución No. 2857 emitida por el Ministerio de Educación y Cultura en el año 2006 establece que:

Art. 2.- Facultar a la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE en virtud de las prerrogativas que le otorga el Acuerdo No. 755 de 28 de enero de 1977, para que estos valores recaude a nombre y por autorización de los autores,

para cuyo efecto se tendrá en cuenta lo expuesto en el artículo 29 de la Ley de Derechos de Autor y artículos 5 y 7 de su Reglamento y en el artículo 45 literal e) de la Decisión 351.

Además, facúltese a SAYCE para impedir, por medios legales, la utilización pública y comercial del repertorio nacional e internacional en los establecimientos que no cumplan con las presentes tarifas, conforme a la disposición del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Derechos de Autor.

Art. 3.- De no cumplirse el pago de los derechos económicos, los organismos de control de la respectiva circunscripción territorial a pedido de SAYCE, clausurarán los establecimientos o suspenderán los espectáculos públicos, sin perjuicio de las acciones que deba incoar la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos, de conformidad con la Ley, los tratados internacionales y demás normas conexas que rigen la materia. Este incumplimiento generará también el pago adicional de los intereses por mora.

Y la resolución 009 de la SAYCE señala:

- Art. 1.- Expedir el siguiente pliego tarifario que con carácter obligatorio establece, como derechos económicos por derechos de autor, la cuantía mínima legal a pagarse por la explotación de obras que conforman su repertorio:
- a) Por los derechos de reproducción de obras musicales, sea que el soporte se produzca en territorio nacional o se importe, se aplicará la tarifa del 12% sobre el precio de venta al público de cada soporte fotomecánico fabricado, para lo cual se tomará como referencia la media del valor señalado por vendedores y detallistas en el mercado.

SECTOR DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO

h) SALONES DE BAILE, SALAS DE FIESTAS, CLUBES NOCTURNOS, Y PRIVADOS, MOTELES, CABARETS, PROSTIBULOS, NIGHT CLUBES, Y CASAS DE CITAS.- Por difusión pública de obras administradas por SAYCE, pagarán anualmente el equivalente de US\$ 168,00, este pago no incluye las presentaciones de artistas en vivo que se cobrarán por cada una...

3.3 RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS DE TOLERANCIA Y LAS TRABAJADORAS SEXUALES

Según las investigaciones realizadas la relación entre las trabajadoras sexuales y los propietarios de los centros de tolerancia es una *RELACIÓN DE TRABAJO*, ya que cumple con los elementos esenciales de una relación laboral plasmada en un contrato de trabajo.

Existe *acuerdo entre las partes*, pues cuando una trabajadora sexual entra a laborar en un centro de tolerancia, se establece un acuerdo entre ella y el propietario del prostíbulo así, se establece entre ellos, la forma de pago, el valor de la remuneración, el horario de trabajo, las actividades que debe cumplir dentro del establecimiento, de igual manera la trabajadora sexual se compromete a prestar sus *servicios lícitos y personales*, se debe aclarar que la palabra *lícito*, significa: "justo, permitido, según derecho" y según Cabanellas *lícito* significa " legal, justo, jurídico" ⁴⁴, por lo que una trabajadora sexual debe cumplir con ciertos requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública, requisitos legales anteriormente mencionados, para que pueda ejercer la prostitución. La trabajadora sexual ejerce sus actividades *bajo la dependencia* del propietario del Centro de Tolerancia, recibe órdenes y ejerce su trabajo en las condiciones impuestas por el empleador. Y la trabajadora ejerce sus actividades laborales bajo una *remuneración*, según lo que se establezca entre la trabajadora y el propietario del prostíbulo, reciben un porcentaje de lo que realizan en el día.

_

⁴³ **Diccionario Enciclopédico SALVAT**, tomo 16 kel-lug

⁴⁴ Cabanellas Guillermo, **Diccionario Jurídico Elemental**, pág. 238

En virtud de lo expuesto, a pesar de que se trata de una relación laboral, los legisladores, no han sido capaces de analizar o crear una normativa que se adecue a este tipo de relación, considerando que cumple con los elementos esenciales para ello, elementos ya anotados y explicados en capítulos anteriores.

3.4. ENTREVISTAS A LAS TRABAJADORAS SEXUALES QUE TRABAJAN EN LOS CENTROS DE TOLERANCIA

Como parte de la investigación, se acudió a la Administración Zonal Centro del Distrito Metropolitano de Quito "Manuela Sáenz", a la Unidad de Seguridad Ciudadana donde el Sr. Franklin Vargas promotor de seguridad, manifestó la situación actual del lugar denominado como: "las Canteras", en el Centro Histórico de Quito, cuyo objetivo principal es el de trabajar en el sector con los dueños de los locales, empleados, trabajadoras sexuales, Municipio y habitantes del sector, como parte de las actividades primordiales dentro de la rehabilitación del Casco Colonial, reubicando a las trabajadoras sexuales que laboran en las calles a los prostíbulos que existen en el sector de las canteras.

Como una colaboración para el Ilustre Municipio de Quito, esta Entidad solicitó charlas de capacitación respecto a la Ley 103, contra la Violencia a la Mujer y la Familia, charla en la que se pudo constatar las diferentes necesidades de las trabajadoras sexuales tanto de protección laboral, como de protección familiar y salud:

Primero, las trabajadoras necesitan ayuda psicológica para poder aceptarse tal y como son, que se consideren como trabajadoras sexuales sin esconder su identidad, sin embargo de que existen mujeres que obligatoriamente tiene que esconder su identidad debido al maltrato psicológico y físico que recibirían de su familia y parejas si se llegan a enterar el tipo de trabajo que desarrollan.

Johana, una trabajadora sexual, dirigente de Promejoras Las CANTERAS, manifestó que actualmente el trabajo sexual se maneja como un trabajo libre, sin horarios de entrada y salida (en su caso trabaja en el prostíbulo DANUBIO AZUL debiendo aclarar que existen centros de tolerancia que tiene reglamentos en cuanto a horario de entrada y de salida, como el centro de tolerancia VIBRATION).⁴⁵

Así mismo supo manifestar la conveniencia de un contrato laboral de trabajo para reclamar sus derechos laborales, así como defenderse cuando exista conflictos con los dueños de los centros de tolerancia; pero aclarando que debe haber una tabla sectorial en cuanto a la remuneración; respecto de las comisiones, más un bono de eficiencia en su trabajo y la remuneración básica unificada propuesta en este trabajo investigativo, era atractivo pero inconveniente para satisfacer sus necesidades suntuarias.

Por su parte Fernanda, señaló que se dedicaba a este tipo de actividad porque le gusta y segundo porque "haciendo lo que le gusta gana dinero", por lo tanto, lo considera cómo una profesión y también le parece interesante la idea de un contrato laboral, pero está de acuerdo con su compañera Johana en cuanto a la remuneración.

En cuanto a la administradora del centro de tolerancia llamado LA CANTERA ROSA, la señora Ximena Clavijo, supo manifestar que es imposible realizar un contrato de trabajo con las mujeres que se dedican a la actividad sexual, ya que en su caso, la mayoría de chicas que vienen a trabajar, son temporales, no vienen todos los días ni trabajan todas las horas, "sólo vienen indican sus respetivos documentos y se van a la hora que quieren". Adicionalmente expresó que en su local hay aproximadamente 8 mujeres que van todos los días a trabajar, lo cual nos indica que la regularización de trabajadoras sexuales estables en centros de tolerancia es necesario, a fin de precautelar sus derechos fundamentales y brindarles seguridad.

Maryori, otra trabajadora sexual del lupanar la Cantera Rosa, comentó que necesitan como

⁴⁵ Señor "Giovanny"; propietario del prostíbulo VIBRATION

trabajadoras sexuales más protección por parte de las autoridades en cuanto a su labor, pues existen policías que abusan de ellas. Dijo que necesitan un seguro social, para que puedan ser atendidas en esta institución, y además de protección laboral de sus derechos; fue una de las pocas entrevistadas que dijo estar de acuerdo en un contrato laboral con la propuesta en este trabajo investigativo.

En cuanto a las trabajadoras que ejercen la actividad sexual en las calles, como Mónica, Carmencita y Patty trabajadoras sexuales de la Plaza del Teatro en Quito, comentaron que la actividad que realizan es netamente por necesidad, por mantener a sus 2,6 y 3 hijos respectivamente; que la actividad sexual es un trabajo sexual muy difícil, por lo que consideran necesario establecer una relación laboral entre las trabajadoras sexuales y los propietarios de los centros de tolerancia; que estuvieran de acuerdo en trabajar en un centro de tolerancia ya que trabajar en la calle es muy peligroso y está sujeto a los cambios climáticos, pero las autoridades deben preocuparse por regular a las trabajadoras sexuales ofreciéndoles leyes que protejan su integridad y sus derechos, a fin de que quienes quieran dedicarse a esta actividad analicen los beneficios, sus opciones y alternativas frente a cumplir sus obligaciones como mujeres y afrontar su drama humano, sin que eso signifique que esta actividad sea una la única opción de trabajo durante toda su vida.

CAPITULO IV

REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES CELEBRADO ENTRE LAS TRABAJADORAS SEXUALES Y ESTABLECIMIENTOS DE TOLERANCIA

4.1 REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ENTRE LAS TRABAJADORAS SEXUALES Y LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS DE TOLERANCIA

El problema de que no exista una regulación al trabajo sexual, ha conducido a que muchas personas hayan optado por la actividad sexual como una gran industria lucrativa, sin tener las precauciones necesarias del caso; es así que contratan a mujeres y no les dan las debidas protecciones psicológicas y físicas.

El maltrato, la explotación laboral y económica, que algunos dueños de centros de tolerancia propinan a las trabajadoras sexuales, ha hecho que aumente el trabajo sexual en las calles de las ciudades; para ello la regularización promoverá una adecuada sistematización de la relación laboral y coadyuvará a crear zonas de seguridad ciudadana y tolerancia social.

Por lo expuesto, es necesario implantar o anexar disposiciones normativas laborales, en las cuales se reconozca a la actividad sexual como una actividad laboral, y las trabajadoras sexuales y empleadores, en este caso, los dueños de los centros de tolerancia, posean derechos y obligaciones.

Actualmente el trabajo sexual en el Ecuador constituye una de las fuentes más rentables que existen en el país, es así que en la década de los setenta, existía un aproximado de 777 mujeres que trabajan en los centros de tolerancia; lo cual se ha incrementado en un 500%.

Una cifra alarmante, tomando en cuenta el número de trabajadoras sexuales informales que no se encuentran registradas y que en base a la presente propuesta podrían registrar sus contratos de trabajo.

Las causas, para el ejercicio de esta actividad; como se explicó anteriormente, va entre la necesidad, la pobreza, migración, desempleo y maltrato psicológico que la mayoría de mujeres sufre por parte de sus familias y parejas.

Después de haber investigado de forma real y haber compartido momentos durante las entrevistas y procesos de capacitación con las trabajadoras sexuales, se debe considerar que como mujeres, pertenecen a los grupos vulnerables del Ecuador protegido por la Constitución de la Republica del Ecuador, tienen derecho al trabajo, a recibir una remuneración justa y oportuna, y a que se les cumpla sus derechos fundamentales como ciudadanas y trabajadoras.

Se determinó en capítulos anteriores cuáles son los elementos de un contrato individual de trabajo; para la investigación que se está realizando es importante señalar los requisitos necesarios para un contrato entre una trabajadora sexual y el propietario de un centro de tolerancia, la base es el Art. 8 del Código de Trabajo Ecuatoriano, se debe dar entre una persona natural, *el trabajador*, quien presta sus servicios lícitos y personales a una persona

natural o jurídica, el empleador, bajo su dependencia, por una remuneración fijada a conveniencia de las partes, siempre que estén acordes con la ley, o en ciertos casos la costumbre. Pero al tratarse de una actividad que no se encuentra regulada por el Código del Trabajo, ni por alguna otra Ley especial, se debe considerar que para que exista un contrato individual de trabajo por parte de las trabajadoras sexuales y sus empleadores, los propietarios de los centros de tolerancia o sus representantes legales, dicho contrato debe tener las siguientes características: ser expreso y por ende escrito, ya que necesariamente se plasma en un documento, público o privado, las condiciones y formas de realizar el trabajo, entre las cuales constará su horario y fechas en las cuales gozará de vacaciones, si su jornada será máxima según lo establecido en el Art. 47 del Código de Trabajo o jornada Nocturna contenida en el Art. 49 Ibídem; el tipo de servicios que va a prestar; la remuneración correspondiente, la cual indicará la remuneración básica unificada, horas extraordinarias y suplementarias, comisiones, participaciones u otros emolumentos que vaya a percibir la trabajadora sexual, aceptando el trabajador recibir las disposiciones que le indique el empleador, como no ingerir bebidas alcohólicas en horario de trabajo, la forma de atender a los clientes, la relación entre compañeros de trabajo, los riesgos a los cuales se encuentra sometida, como enfermedades, maltratos tanto físicos como psicológicos que vengan por parte de los usuarios o clientes, los beneficios que le brinda el empleador, en lo referente a seguridad social, seguro médico privado, protección en caso de que existiera algún tipo de abuso físico o psicológico que pueda ocurrir dentro del establecimiento.

Este tipo de contrato debe celebrase entre personas capaces y hábiles para contratar, teniendo como característica singular y especial que la trabajadora sea mayor de diez y ocho años, ya que si se contrata a niñas, niños y adolescentes se cometería un delito como la corrupción de menores, prostitución infantil, pedofilia, explotación sexual de menores de edad, la cual se encuentra penada no solo por nuestro Código Penal, sino por las Leyes internacionales, y de los cuales nuestro país ha firmado y suscrito varios convenios, aunque esto sea contrario al Art. 35 del Código de Trabajo que permite celebrar contratos con menores de edad.

Otra consideración especial es que no se puede celebrar un contrato de trabajo con personas que tengan o sufran de algún tipo de discapacidad física o incapacidad legal, ya sea ésta absoluta o relativa; tampoco se puede contratar a personas extranjeras las cuales no tengan la correspondiente visa de trabajo, o se encuentren en el país en calidad de refugiados, pues si se lo hace se enmarcarían dentro del delito de trata de personas.

Según las investigaciones realizadas se puede observar que en el Ministerio de Relaciones Laborales ,en la actualidad, no existe ningún departamento específico en el que se trata este tipo de contratos, pero se indicó que los contratos celebrados entre las trabajadoras sexuales y los propietarios de los centros de tolerancia, pueden ser inscritos en dicho Ministerio; sin que se haya señalado si una trabajadora sexual, con ese contrato legalizado puede o no reclamar los derechos laborales emanados de ese documento, por lo que otro requisito importante es el hecho de inscribir como todo contrato de trabajo en el tiempo que establece el artículo 20 del Código de Trabajo, que es dentro de los treinta días siguientes a la suscripción, ante el Inspector de Trabajo.

Se debe analizar que el contrato que se celebre con las trabajadoras sexuales sería "el Contrato Individual de Trabajo Mixto" según la definición que nos da el Dr. Colón Bustamante: "cuando el trabajador además del sueldo o salario fijo participa en las utilidades que produce el negocio o la compañía, (recibiendo un porcentaje en ventas y/o recaudaciones)"⁴⁶, el mismo que concuerda con el Artículo 13 del Código del Trabajo Ecuatoriano.

Con este tipo de contrato las trabajadoras sexuales recibirían la remuneración básica unificada vigente, más el 15% de las utilidades generadas diariamente por las trabajadoras sexuales dentro de sus horas de trabajo, y otra retribución o bonificaciones que tenga carácter normal en la industria o servicio, además según el artículo 95 del Código del Trabajo, se controlaría mediante el número de clientes y en este caso por el número de fichas que cada una de las trabajadoras posea, pues lo más importante en este tipo de

⁴⁶ BUSTAMANTE Colón, 2008, **Manual de Derecho Laboral,** pág. 117,118

actividad es que la trabajadora sexual no maneje el dinero de forma directa con el cliente. Se debe aclarar que el valor del 15% de las ganancias generadas, deberán ser entregadas a las trabajadoras sexuales semanalmente.

De esta manera, las trabajadoras sexuales contarían con una remuneración adecuada por sus servicios prestados, siempre respetando las garantías de la remuneración como se ha explicado: igualdad, oportunidad, integridad, privilegio, inembargabilidad e irrenunciabilidad.

Además la relación existente entre la trabajadora sexual y el dueño de los centros de tolerancia es una relación de dependencia laboral, por lo que se debe regular mediante un contrato laboral.

Así mismo se debe tomar en consideración que en el Ecuador no existe en la nueva Constitución aprobada el 20 de octubre del 2008, ningún artículo que proteja la actividad sexual como una actividad laboral.

Es así que el objetivo de plantear una propuesta de regularización de estas relaciones se determina por la inexistencia de este tipo de normatividad.

4.2 CLÁUSULAS ESENCIALES QUE DEBE CONTENER ESTE TIPO DE CONTRATO

Para saber de una manera más clara y precisa cuáles son las cláusulas que debe contener el contrato de trabajo entre un representante legal o dueño del centro de tolerancia y la trabajadora sexual, a continuación se presenta un modelo de dicho contrato:

CONTRATO LABORAL INDIVIDUAL DE TRABAJO MIXTO

PRIMERA COMPARECIENTES En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a
los días del mes de, del, comparecen por una parte, el
señor, ecuatoriano, de estado civil, mayor de edad,
capaz para obligar y contratarse, portador de la cédula de ciudadanía No, en
calidad de propietario del centro de tolerancia, a quien para efectos
de este contrato se lo denominará el empleador, y la señora/ita,
ecuatoriana, de estado civil, mayor de edad, capaz para obligar y
contratarse, portadora de la cédula de ciudadanía No, a quien para efectos de
este contrato se le denominará, la trabajadora, quienes de manera libre y voluntaria,
comparecen para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.
SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO Al presente contrato comparece la
señora/ita, quien se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales
en calidad de Trabajadora Sexual , bajo la relación de dependencia del Empleador. La
Trabajadora prestará sus servicios dentro de las instalaciones del Centro de Tolerancia
denominado, el mismo que se encuentra ubicado en las
calles, de esta ciudad de, provincia de

La Trabajadora Sexual, prestará sus servicios, los cuales se ha convenido según las condiciones y precios establecidos por su Empleador, que no podrán variar de forma alguna, sino con previa autorización expresa por escrito, tanto de la trabajadora como del empleador. (El servicio a prestar será Completo y/o Parcial según la conveniencia de las partes).

TERCERA.- CONDICIONES DEL SERVICIO PRESTADO.- a).- Se considera usuario o cliente a toda aquella persona que concurra a las instalaciones del Centro de Tolerancia con el fin de recibir la prestación de un servicio o para el consumo de los productos que se ofrecen en dicho lugar. b).- La Trabajadora entregará las fichas que ha

recibido durante su jornada de trabajo al empleador lo cual indicará la cantidad de usuarios atendidos; c).- La Trabajadora entregará al empleador una tarjeta en la cual se detalla el consumo que ha realizado el cliente, mientras acompañaba a la Trabajadora; d).- En caso de que la trabajadora llegue a prestar sus servicios sexuales esta deberá solicitar al usuario utilizar preservativo todas y cada una de las veces que requiera los servicios; e).- En caso de que el cliente haya solicitado un servicio, la trabajadora entregará la ficha correspondiente al empleador, para indicar cuál ha sido la prestación brindada; f).- La trabajadora no podrá abandonar el lugar de trabajo para prestar sus servicios en forma particular salvo disposición del empleador;

CUARTA.- REMUNERACION PACTADA.- La trabajadora recibirá la remuneración básica unificada vigente del trabajador privado, más comisión del 15% de las utilidades generadas diariamente por la trabajadora dentro de sus horas de trabajo, lo cual se controla mediante el número de clientes y en este caso por el número de fichas que la trabajadora entregará al empleador. (El número de clientes límite será de 12).

La remuneración básica unificada será pagada el 50% cada quincena laboral vencida y el último día laborable de cada mes; y el 15% de las ganancias generadas, deberán ser entregadas a la trabajadora semanalmente, en consecuencia los valores correspondientes serán cancelados al trabajador en moneda de curso legal, salvo acuerdo entre las partes, en la oficina del empleador ubicada en las calles....., de esta ciudad de

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA.- La trabajadora está en la obligación de firmar una lista de asistencia diaria, en la que constan horarios de entrada y de salida.

La trabajadora está en la obligación de usar métodos preventivos para evitar enfermedades infecto contagiosa, o de tipo venéreo.

La trabajadora está en la obligación de reportar o indicar si va a asistir o no al lugar del trabajo, y las razones de su no asistencia.

La trabajadora se encuentra en la obligación de manifestar y reportar cualquier síntoma de enfermedad la cual pueda poner en riesgo su salud, la de sus compañeras de trabajo y de los clientes.

La trabajadora está en la obligación de cumplir con la jornada de trabajo establecida en el Artículo 47 del Código del Trabajo, así como el servicio para el que fue contratada; y si se labora horas suplementarias o extraordinarias, se pagarán conforme al artículo 47 y 49 del Código del Trabajo.

La trabajadora está en la obligación de reportar al empleador cualquier tipo de abuso que exista dentro del establecimiento, ya sea por parte de las compañeras de trabajo o de los clientes.

La trabajadora está en la obligación de cooperar en todas y cada una de las actividades que el empleador le solicite y que mantengan relación con su trabajo.

SEXTA.- PROHIBICION DE LA TRABAJADORA.- La trabajadora tiene terminantemente prohibido, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro de su horario de trabajo, así como en las dependencias donde presta sus servicios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.- El Empleador deberá inscribir el presente contrato dentro de los 30 días de su suscripción en el Ministerio de Relaciones Laborales.

El Empleador se encuentra en la obligación de pagar la remuneración pactada en la manera, en el lugar y de forma oportuna, a la trabajadora.

El Empleador deberá cumplir con afiliar a las trabajadoras correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social así como realizar las aportaciones correspondientes en dicha Institución.

El Empleador tiene la obligación de prestar la protección necesaria a la Trabajadora cuando ésta ha sufrido algún tipo de violencia o maltrato físico.

El Empleador tiene la obligación de tener la infraestructura necesaria para que las trabajadoras presten sus servicios, por lo que también estará obligado a prestar un ambiente seguro laboral, según lo establece el artículo 42 del Código del Trabajo.

El Empleador deberá proporcionar capacitación a las trabajadoras sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual.

OCTAVA.- PROHIBICION DEL EMPLEADOR.- El Empleador no podrá obligar a sus trabajadoras a laborar más de 8 horas diarias y 40 semanales, a menos de que se estipule la cancelación de horas suplementarias y extraordinarias por la naturaleza propia del giro del negocio.

El Empleador no podrá obligar a sus trabajadoras a realizar otro tipo de actividades distintas a las que fueron contratadas.

El Empleador estará prohibido de cometer algún tipo de maltrato tanto psicológico como físico a las trabajadoras sexuales.

No podrá imponer otras cláusulas especiales que vayan en contra de los derechos de las trabajadoras.

NOVENA.- LUGAR DE TRABAJO.- La trabajadora prestará sus servicios en la ciudad de, provincia de, en el establecimiento denominado....., ubicado en las calles.....

DÉCIMA.- HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo será el que se haya establecido con anterioridad por parte del empleador y la trabajadora, y que se encuentra dentro de las horas de funcionamiento del establecimiento para el cual presta sus servicios la trabajadora; dentro de dicha jornada laboral la trabajadora tendrá una hora libre para el lunch, por lo que deberá cumplir con 8 horas diarias y 40 horas semanales.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de 90 días a prueba, luego del cual podrá convertirse en contrato de plazo fijo hasta por un año.

Tanto el empleador como la trabajadora lo pueden dar por terminado de manera libre, voluntaria y sin responsabilidad siempre que se considere que el continuar con el presente contrato contravenga con los intereses de cualquiera de las partes.

Además, las partes convienen que en todo lo estipulado en el presente contrato se aplican las normas del Código de Trabajo y Leyes Especiales.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO LABORAL APLICADO.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas las disposiciones de la ley de la materia, en especial las relativas a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y el empleador.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y ACCION LEGAL.- En caso de incumplimiento de una de las partes contratantes, se someten a los jueces competentes de la ciudad de y al trámite verbal sumario.

DÉCIMA CUARTA.- RATIFICACION Y AFIRMACION.- Las partes contratantes se afirman y ratifican en todo lo estipulado en el presente contrato y para constancia firman el mismo por triplicado el indicado contrato el cual tiene igual contenido.

El Empleador		La Trabajadora
CC:		CC:
	El Inspector de Trabajo	

CONCLUSIONES

- Según investigaciones realizadas en este trabajo de fin de carrera, se debe indicar que a pesar de que la prostitución en el Ecuador siempre ha existido, no se ha podido crear una normativa específica suficiente que la regule y exija que los legisladores califiquen la relación de las trabajadoras sexuales y los propietarios de los centros de tolerancia, como una relación laboral, la misma que debe ser regulada mediante contratos individuales de trabajo, por lo que no se ha enmarcado en ningún cuerpo jurídico.
- La legislación ecuatoriana, mediante la protección de la salud pública o la lucha contra el crimen organizado, restringe los derechos y las libertades fundamentales de las trabajadoras sexuales a nivel local, nacional e internacional, pues no existe una normativa que regule y garantice su situación en las áreas de asistencia sanitaria y social, vivienda, empleo, educación, legislación administrativa y jurisdicción penal.
- No existe el debido control por parte de las autoridades respecto de los permisos de funcionamiento de los centros de tolerancia; exigen requisitos que ya no se encuentran vigentes, como el carné profiláctico. En la actualidad por falta de control de las autoridades, hay centros de tolerancia, que mantienen trabajando a mujeres bajo su dependencia sin remuneración violentando la disposición constitucional que señala que nadie podrá ser obligado a trabajar sin recibir una remuneración a cambio, considerando que no existe ningún cuerpo normativo donde establezca la cantidad mínima que se debe pagar a las trabajadoras sexuales; así mismo no se controla las horas de trabajo de las trabajadoras sexuales, pues algunas sobrepasan las 8 horas diarias establecidas por ley, incluso algunos propietarios de estos prostíbulos obligan a superar el número de clientes.

- Existen establecimientos con permisos para su funcionamiento en otro tipo de actividades como centros de masajes, billares, bares, discotecas, etc., pero que de forma clandestina ejercen actividades propias de un centro de tolerancia, lo que produce más explotación y violación a los derechos de las trabajadoras sexuales.
- La creación de una normativa en la cual se regule la prostitución en nuestro país ayudará a que dichas mujeres puedan ejercer sus derechos humanos universales y laborales, es decir podrán percibir remuneración, afiliación al seguro social, vacaciones, licencia por maternidad, jubilación y principalmente protección jurídica en cuanto a violación de derechos laborales por parte del empleador, en este caso del propietario del centro de tolerancia.
- De acuerdo a la entrevista realizada a la Sra. Elizabeth Molina Coordinadora Nacional de la Red de Trabajadoras Sexuales, se puede concluir que las trabajadoras sexuales se han organizado en movimientos defensores de sus derechos y educación para las prostitutas, de esta manera se debe exigir que los logros que se han conseguido mediante estas organizaciones deben ser atendidos. Lastimosamente existen organizaciones de trabajadoras sexuales que reciben ayuda de varias instituciones tanto nacional como internacionalmente, pero olvidan el motivo por el que se crearon, sin tomar en cuenta a sus compañeras para que se les incluya en la normativa ecuatoriana, aprovechándose de la situación en la que se encuentran los grupos de trabajadoras sexuales, para obtener más ganancias y más donaciones, mismas que no son invertidas para ayudar a las trabajadoras sexuales, sino en intereses personales por parte de dirigentes de dichos movimientos.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la creación de una normativa que regule el ejercicio del trabajo sexual considerándola otra modalidad del trabajo, para que se garanticen los derechos de todas las personas que ejercen la prostitución, especialmente el derecho a emigrar, a la libertad de movimiento y a establecer sus propios negocios.
- El Estado y sus distintas instituciones deben estar pendientes y sobre todo comprometerse a la creación de espacios públicos, donde se pueda ejercer libremente la prostitución, en buenas condiciones de higiene, seguridad y tranquilidad. La ubicación de dichos centros de tolerancia debe formar parte del plan de seguridad e inclusión social de los gobiernos seccionales
- Se deberá crear y establecer una tabla específica de remuneración para las trabajadoras sexuales según sus cargas horarias, tipo de servicios que presta, el número de clientes que atiende y la categoría del lugar donde labore.
- Se recomienda que dentro de la clasificación de los contratos individuales de trabajo, se deba mencionar el contrato entre trabajadoras sexuales y propietarios de los centros de tolerancia, así como establecer los requisitos necesarios para que se pueda contraer derechos y obligaciones tanto por el trabajador como del empleador.
- El Ministerio de Relaciones Laborales, deberá crear un departamento específico para el trabajo sexual, donde se inscribirán los contratos individuales de trabajo, se facilitará información en cuanto a los derechos laborales que genera dicho contrato, así

mismo los mecanismos para su defensa. Además el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante normativa, deberá incluir y obligar a los propietarios de los centros de tolerancia a afiliar a las trabajadoras sexuales para que reciban sus fondos de reserva y puedan jubilarse recibiendo una cantidad de dinero digna para su subsistencia.

- Se recomienda que el Ministerio de Salud implemente charlas, capacitaciones, talleres, publicidad a las trabajadoras sexuales sobre los riesgos del trabajo que puedan sufrir, así como las prevenciones del caso. De igual forma deberá implementar programas para los controles exigidos por dicha institución para las trabajadoras sexuales, garantizando su derecho a la salud. Deberá realizar inspecciones de forma sorpresiva a dichos establecimientos para que de esta manera se encuentre garantizado un lugar limpio y seguro para la trabajadora y el cliente.
- La Fuerza del Orden deberá capacitarse en cuanto al trato y legislación respecto de las trabajadoras sexuales, ya que en la mayoría de casos investigados dichas mujeres son víctimas de maltrato y abuso arbitrario por parte de estas autoridades.

BIBLIOGRAFÍA

- ALOMIA Rodríguez José, 2002, Diccionario de Derecho Laboral y Seguridad Social,
 Ed. Social Jurídica del Ecuador, Ecuador.
- ALONSO Manuel Alberto, 2001, Ciudadanía y Derechos Humanos Sociales, Escuela Nacional Sindical, Medellín.
- AÑON María José, 2002, Del Estado Liberal al Estado Social, Editorial Tirant 10 Blanch, Valencia.
- ANDRADE Miguel, 1954, Sinopsis del Derecho del Trabajo Ecuatoriano, Guayaquil-Ecuador.
- ARANGO Rodolfo, 1997, Los Derechos Económicos, sociales y culturales fundamentales como derechos subjetivos, Revista Pensamiento, Jurídico, Revista de Teoría del Derecho y Análisis Jurídico No.8, Bogotá, Universidad Nacional.
- ARIAS María Isabel et al, 2005, Análisis del goce de la prostitución desde un enfoque psicoanalítico, Disertación Previa a la obtención del título de Psicología Clínica, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Psicología.
- BENDA Emesto, 1996, El Estado Social de Derecho, Manual de Derecho
 Constitucional, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A, Institución Vasco de
 Ad. Publica, Madrid.
- BUSTAMANTE Colón, Manual de Derecho Laboral, 2009 Editorial Jurídica del Ecuador, Quito.
- CABANELLAS Guillermo, 2003, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Argentina.
- CABANELLAS Guillermo-Alcalá Zamora, Tratado de Política Laboral y Social, tomo
 III, Argentina.
- CAMPOS Domingo, 1999, Derecho Laboral Colombiano, Colombia.
- CARVALLO de Endoca, 2000, Tratado de Derecho Comercial Brasileño, Brasil. .
- CLADEM, 2003, *Prostitución: ¿trabajo o esclavitud sexual?*, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Lima-Perú.
- FERNANDEZ DE CORDOVA PEDRO, 1998, Apuntes de Filosofía del Derecho,
 U Ediciones, Universidad de Cuenca.
- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, 2009, Catalogo de Delitos, Corporación de

- Estudios y Publicaciones, Quito.
- FRAZER James, 1934, La Rama Dorada, un estudio sobre Magia y Religión, London, MacMillan..
- GUZMAN Anibal, 1991, Diccionario Explicativo del Trabajo, Madrid.
- MANDIOLA, Héctor, Tratado de Derecho del Trabajo, tomo I, Colombia,
- NINO Santiago, 2001 Introducción al análisis del Derecho, 2da edición, Editorial Astrea, Buenos Aires.
- ORTS, Enrique, 2003, Cine-Derecho", Valencia.
- OSBORNE, Raquel, 1991, Las prostitutas: una voz propia crónica de un encuentro, Ed. ICARIA Totum revolution. Barcelona.
- PHETERSON Gail, *Nosotras las putas*, 1989, Talasa Ediciones S.L. Barcelona.
- QUALLS Nancy, , 1997, *la prostituta sagrada*, ed. Obelisco, Argentina.
- RAMIREZ Zoraida, 1994. Prostitución y Subdesarrollo, Centro Feminista Latinoamericano de Estudios Interdisciplinarios, Caracas.
- REALE Miguel, 1994, *Introducción al Derecho*, Ediciones Pirámide S.A, Madrid...
- ROBALINO Isabel, 2006, Manual de Derecho del Trabajo, Fundación Antonio Quevedo, Quito, tercera edición.
- SALVADOR Guillen Inés, 2001, La Prostitución Nacional e Internacional, Torno I,
 Quito.
- SALGADO PESANTES Hernán, 1996, Lecciones de Derecho Constitucional,
 Colección Profesional Ecuatoriana, Ediciones Legales, cuarta edición.
- SALVAT Editores, 1994, Diccionario Enciclopédico, Gráficas Estrella, España.
- SAU Victoria, Diccionario Ideológico Feminista, Icaria Editorial S.A,
- THOMPSON William, 1981, *The time falling bodies take to light*, New York, st. martin's press.
- VALCARCEL Amelia, 1994, Sexo y filosofía sobre "mujer" y "poder", Editorial Anthropos, Barcelona.
- VASQUEZ José, 1953, Materialidad del Derecho Laboral, Montevideo.

Códigos y leyes citados

 Constitución de la Republica del Ecuador, Registro Oficial No. 449, del 20 de octubre del 2008.

- Código del Trabajo Ecuatoriano, Registro Oficial Suplemento No. 167, del 16 de diciembre del 2005.
- Código Civil del Ecuador, Registro Oficial Suplemento No. 46, del 24 de junio del 2005.
- Código de Comercio del Ecuador, Registro Oficial Suplemento No. 20 de agosto de 1960.
- Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador, Registro Oficial No. 737, del 3 de enero del 2003.
- Legislación de la Mujer Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2005.
- Código Penal del Ecuador, Registro Oficial Suplemento No. 147, del 22 de enero de 1971.
- Ley Orgánica de la Salud, Registro Oficial No. 423, del 22 de diciembre del 2006.
- Reglamento Orgánico Funcional del Régimen Seccional, Dependiente del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y Municipalidades, Registro Oficial No. 12, del 31 de enero del 2003.
- Decreto Presidencial No. 3310-B, Registro Oficial No. 799 del 8 de marzo de 1979.
- Acuerdo Ministerial No. 0176 del 7 de septiembre del 2005, expedido por el Ministerio de Defensa.
- Acuerdo Ministerial No. 00261, del 24 de mayo del 2007, expedido por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Metropolitana No. 0283, aprobada el 5 de marzo del 2009 y publicado en el Registro Oficial No. 598 del 26 de mayo del 2009.
- Ordenanza Metropolitana No. 0024, expedida el 12 de junio del 2006.
- Ordenanza Metropolitana No. 201.
- Ordenanza Metropolitana No. 3606, Registro Oficial No. 84 de fecha 18 de agosto del 2005.
- Ordenanza Metropolitana No. 255, Registro Oficial No. 413 de fecha 28 de agosto del 2008.
- Ley de Propiedad Intelectual, Registro Oficial No. 320.
- Estatutos de la SA YCE
- Resolución No. 2857 emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, 2006.
- Resolución No. 009 de la SA YCE
- LEY N° 17.515 del 04/07/02 Regulación del Ejercicio del Trabajo Sexual, país

- Uruguay.
- Ley para la Creación del REGISTRO NACIONAL DEL TRABAJO SEXUAL EN LA ORBIT A DE LA DIRECCION NACIONAL DE POLICIA TECNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 20/11/03, país Uruguay.

Documentos Internacionales

- Naciones Unidas, Folleto Informativo núm. 16, en Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Manos Unidas, Boletín No. 160, Julio-Septiembre 2008
- ONUSIDA, Colección Prácticas óptimas del ONUSIDA, *Trabajo Sexual y VIH/Sida*, actualización técnica, marzo 2003.

Otros Documentos

 Ministerio de Salud Pública del Ecuador, Guía Nacional de Normas y procedimientos de Atención Integral para Trabajadoras Sexuales, 2007, Ecuador.

Páginas Web

- http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/prostibulos-pierdenlapelea1797-1797.html.
- http://ww1.elcomercio.com/noticiaEC.aspidnoticia=247031&id seccion=4
- http://white.oit.org.pe/portal/documentos/te2_nuevos_indicadores.pdf
- http://www.cienciapopular.com/n/Historia_y_Arqueologia/Historia_de_la_Prostit ucion/Historia_de_la_Prostitucion.php
- http://www.bibliotecaonu.org.ec/Home 1.aspx?type=4&search= 164
- http://www.comminit.com/es/node/300726/294
- http://es.thefreedictionary.com/oficio
- http://www.1diccionario.com/search.php

- http://www.hoy.com.ec/libro6/trasto/trastoI4.htm
- http://www-coectivohetaira.org/web/legislacion/14-legislacion/82-legislacionsobre-el-trabajo-sexual
- http://www.colectivohetaira.org/web/documentos/2-documentos/ 103-manifiesto- por-los-derechos-de-las- prostitutas-
- http://www.oit.org/public/spanish/bureau/inf/magazine/26/sex.htm
- http://www.alop.or.cr/trabaj o/publicaciones/ desc. pdf
- http://www.ecuadorencifras.com/cifrasinec/guardar.jsp?name=TASA_DE_DESEMPLEO _ TRIMESTRAL_NACION AL _URBANO.jpg&method=inline
- http://www.bce.fin.ec/resumen_ticker.php?ticker_value=desempleo

ANEXOS

ANEXO A

Se envió propuesta de derogatoria para evitar discriminación de trabajadoras sexuales

En calidad de Defensor del Pueblo subrogante, John Morán Cárdenas, remitió un proyecto de derogatoria del numeral 123 del artículo 606 del Código Penal ecuatoriano a la Asamblea Nacional, para que las trabajadoras sexuales no sean arbitrariamente apresadas y sometidas a abusos y vejaciones por parte de la Policía Nacional.

Morán presentó esta iniciativa para interceder a favor de las trabajadoras sexuales basado en el artículo 8, literal j de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que le faculta "presentar proyectos de ley, en representación de la iniciativa popular".

El referido numeral, que forma parte del capítulo III de las Contravenciones de tercera clase, señala lo siguiente:

"Los que permanecieren mucho tiempo y sin objeto alguno plausible parados en las esquinas de las calles u otros lugares no destinados al recreo de los habitantes", lo cual es discriminatorio, subjetivo, ambiguo y atentatorio contra los derechos humanos de las personas, pues limita la utilización del espacio público y constituye una ilegítima justificación para detener a las trabajadoras sexuales, cobrarles multas, tratarlas como delincuentes y abusar de ellas, sentenció Morán.

El proyecto de derogatoria contiene los argumentos jurídicos preparados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Individuales y de Género, con el soporte de las titulares de la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales, la Asociación Pro Defensa de la Mujer, Mujeres Libres de Pichincha y Fundación Kimirina.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador -dpe-, además, exteriorizará una propuesta a la Asamblea Nacional para que el trabajo sexual sea reconocido como tal y regulado en el Código del Trabajo, con un criterio de respeto a los derechos humanos de este grupo en alto riesgo de vulneración.

ANEXO B



Ministerio de Salud Pública

No. 0000261

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO

- Que: de conformidad con lo previsto en los artículo 176 y numeral 6 del artículo 179, Capítulo 3
 Título VII de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representarán al
 Presidente de la República en los asuntos propios del Ministerio a su cargo, esto en concordancia
 con lo dispuesto en el último inciso del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y
 Administrativo de la Función Ejecutiva;
- Que; el artículo 42 de la Constitución Política del Ecuador dispone; " que el Estado garantizar el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia";
- Que; la Ley Orgánica de Salud establece en el Art. 5. Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública, numeral 5) "Regular y vigilar la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y rehabilitación, de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico-degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios, y determinar las enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, garantizando la confidencialidad de la información";
- Que; la Ley Orgánica de Salud dispone en el Art. 67.- "El Estado reconoce al contagio y la transmisión del VIH-SIDA, como problema de salud pública.

La autoridad sanitaria nacional garantizará en sus servicios de salud a las personas viviendo con VIH-SIDA atención especializada, acceso y disponibilidad de medicamentos antiretrovirales y para enfermedades oportunistas con énfasis en medicamentos genéricos, así como los reactivos para exámenes de detección y seguimiento.

Las responsabilidades señaladas en este artículo corresponden también al sistema nacional de seguridad social";

Que; el Jefe del Programa VIH/SIDA / ITS, mediante memorando No. SPP- 12-644-07 de 2 de mayo del 2007, remite a la Dirección Jurídica el borrador del presente Acuerdo Ministerial para su revisión; y,

En ejercicio de las atribuciones concedidas por los artículos 176 y 179 de la Constitución Política de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



Ministerio de Salud Pública

ACUERDA

- Art.1.- Autorizar la publicación de la Guía Nacional de Normas y procedimientos de Atención Integral a Trabajadoras Sexuales, elaborado por el Programa Nacional del SIDA y con la participación del personal técnico del Ministerio de Salud Pública y de otros sectores.
- Art.2.- De la Ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección General de Salud y al Programa Nacional del SIDA de esta Cartera de Estado.

DADO EN EL DISTRITO METROPITANO DE QUITO A 2 4 MAYO 2007

Dra. Caroline Chang Campos MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

JMC/GMM/ ANT: 1337 2007-05-08

ANEXO C



REPÚBLICA DEL ECUADOR IMINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA - ITS

GUÍA NACIONAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA TRABAJADORAS SEXUALES

2007

Nombo



Ministerio de Salud Pública

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

No. 0000261

CONSIDERANDO

- Cue: de cranformdual con la previsto en foi articulo 176 y marreza le del artículo 179, Capitato 3 i indi. Vil de la Comissión Paleira de la Prádificia, no hibristos de La Estado representario al Procedero de la Prapilicia en los asumas porpios del Ministerio a su ozaro, este en conconduntatio en la Prepario del La Illino misso del artículo 17 del Estatuto de Regimen Jurídico y Afaministrativo del de Francisia Ejecutiva;
- Oue: ol antoulo 42 de la Corrallación Política del Ecasión depone, "que el Estado grantizar devetra a la subjet, qui promedio y protección, on reledo de fuerandio de la esperial alimentales el horistilos de ajua potade y sonemento balsión, el formento de ambiorata salustables el lo familiar laboral y commission, y la opositudad de accesa pormanente infestrompica a servicios da nalud, conforma a bas principios de equidad, universalidad solidaridad, calicar y eficencia.
- Oue is Ley Organica de Salvot detablecer en el Art. 5. Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública, ummata 3 i Tragalet y spalita a sociécado ne las morras alcabas para la elebector, prevendou, alencho integra y relabilisación, de releminadades trasmasibles, no trasmiscibles, no trasmiscibles, confociogenesiales, descabacidades y problemas se salud pública indebandos portuentos, y confidencialada de la información*;
 - Oue. Is Ley Organica de Salud depone en el An. (7). "El Estado reconoce al contegio y la Endel VIH-SIOA, como problema de salud pública.

La aktoridad santuria nacional granelizade en sua servicios de sakula le las personas vulendos con VINNESCOS acroniche regulacionada, acceso y disponibilizad de médicamentes audientovicas y para entemédiades condunistas con dificiale en médicamentas genésicos, así como las reacionas audan naturentes bo oferciador y seguimentos.

Lus responsabildades señaladas en este árticulo corresponden lambión al sistema nacional seguridad social.

Jobe del Programa VHYSIDA / ITS, mediante memorando No. SPP- 12-644-07 de 2 be mayo del YOO7, termite a la Dirección Juridica el borrador del prosente Acuerdo Africacinii para su tervizory. En aprició de las arabidiones concedidas por los actóalos 178 y 179 de la Constitución Pullice de la Registrica y el articulo 17 del Estatulo del Régiman Auridico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERD

- Autoritar la publicación de la Gula Nacional de Nomas y procedimientos de Alerd Integral a Tabajaciónea Sanuales, elaborada por el Programa Nacional bol SIDA y con participación de personal fedinco del Ministero de Saluz Publica y de otios secticos.
- De ta Ejecuzich old presente AL, ondo lAnndenol, que entrad en vigencia a para ce de la fece de su Suscripcion en projucio de su policioación en el Registro Oficial, encaciquese a Dirección Cerestel de Seud y al Programa Nacional del SIDA de esta Cartera de Extados.

dado en el distrito metropitano de quito a $-2.4~\mathrm{Her}$ 2007





MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. CAROLINE CHANG MINISTRA DE SALUD PÚBLICA DR. ERNESTO TORRES TERÁN SUBSECRETARIO GENERAL DE SALUD

DRA. CARMEN LASPINA DIRECTORA GENERAL DE SALUD DRA. EULALIA NARVÁEZ DIRECTORA DE CONTROL Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DRA. MARÍA ELENA ROJAS JEFE DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIHISIDA-ITS

GUIA NACIONAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCION INTEGRAL A TRABAJADORAS SEXUALES COMO POBLACIÓN VULNERABLE

7 8	10		11 11 12	12	4 4 4 4	15 16 19 19	20 21 21 21 21	22
		ES PARA JALES	Constitución del Ecuador Ley Orgánica del Sistema de Salud Ley de Matemidad Gratuita Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH / SIDA	a Aplicación	lación Vulnerable ud Sexual	nientos		
	General de la Norma Específicos	CAPÍTULO II BASES LEGALAES ATENCIÓN A TRABAJADORAS SEXUALES	Constitución del Ecuador Ley Orgánica del Sistema de Salud Ley de Maternidad Gratuita ey para la Prevención y Asistencia Integr	C.5 Ley de Amparo al Paciente CAPITULO III Ámbito de la	TULO IV iciones Trabajadoras Sexuales Como población Vulnerable Servicios de Salud Integral de Salud Sexual Tarjeta de Salud Integral	CAPITULO V Modelo de Atención 5.1 Definición 5.2 Atención Integral 5.3 Criterios Diagnósticos y tratamientos 5.4 Referencia de Casos 5.5 Monitoreo	CAPITULO VI TARJETA DE SALUD INTEGRAL 6.1 Definición 6.2 Uso de la tarjeta de Salud Integral 6.3 Requisitos para extenderla 6.4 Características	
INDICE Antecedentes Introducción	CAPÍTULO I 1.1 Objetivo General de 1.2 Objetivos Específicos	CAPÍTULO II ATENCIÓN A T	2.1 Constituc 2.2 Ley Orgá 2.3 Ley de Ma 2.4 Ley para la	2.5 Ley de Amp CAPITULO III	CAPITULO IV Definiciones 4.1 Trabajados 4.2 Servicios d 4.3 Tarjeta de	CAPITULO V Modelo 5.1 Definición 5.2 Atención Integral 5.3 Criterios Diagnós 5.4 Referencia de Ca 5.5 Monitoreo	CAPITULO VI TARJETA DE SALUD INTEGR 6.1 Definición 6.2 Uso de la tarjeta de Salud 6.3 Requisitos para extenderla 6.4 Características	BIBLIOGRAFIA ANEXOS

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Salud Pública ha establecido que una de las prioridades es actualizar, fortalecer y estandarizar las Normas de los servicios de atención de las Infecciones de Transmisión Sexual. Al momento existen normas vigentes desde 1984 que se aplican con criterios diversos que no permiten que los Servicios de Salud aborden este problema de salud pública de forma integral, en particular en determinados grupos de la población considerados como vulnerables en la salud sexual.

Con éste antecedente el MSP ha buscado unir diferentes iniciativas, voluntades, actores, organizaciones e Instituciones como KIMIRINA, CEMOPLAF, ASOPRODEMU, CRUZ ROJA, LABORATORIOS INHMT' LIP", CONAMU; REDITRABSEX-ECUADOR, Agencias del Sistema de Naciones Unidas como UNIFPA, OPS, a fin de establecer una GUÍA NACIONAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. DE ATENCIÓN INTEGRAL A TRABAJADORAS SEXUALES, que servirá para que en el país existan criterios uniformes para el manejo de la salud exual de los grupos de alta vulnerabilidad a Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), VIH y SIDA.

Es necesario mencionar que en el control de las ITS, la prevención, el diagnóstico y tratamiento apropiado y oportuno a las trabajadoras sexuales (TS), y sus contactos sexuales son estrategias efectivas para prevenir la infección por el VIH, por lo que su implementación requiere que los servicios de salud presten una atención de calidad de las ITS.

La atención a la trabajadora sexual con ITS en los servicios de salud, es el momento ideal para realizar educación, mejorar la percepción de riesgo, adoptar medidas preventivas, por otro lado las consultas de ITS juegan un papel importante para conocer y analizar la evolución de la infección por el VIH en distintos grupos de la población con mayor vulnerabilidad.

INTRODUCCIÓN

Frente a las necesidades de atención de la población particularmente en las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), VIH y SIDA, se vuelve imperativo formular y ejecutar políticas que permitan reorientar el accionar y quehacer de los servicios de salud.

La norma es necesaria para unificar y guiar al personal de salud en el manejo de ITS, VIH y SIDA, adoptando un modelo de atención que permita establecer estrategias estándar para el manejo efectivo y oportuno con principios que favorezcan que la usuaria pueda obtener una mejor calidad de atención.

GUÌA NACIONAL DE NORMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A TRABAJADORAS SEXUALES COMO POBLACIÓN VULNERABLE

CAPITULO 1

OBJETIVO GENERAL

Promover en el país la atención estandarizada e integral en la salud sexual y reproductiva de las trabajadoras sexuales como población vulnerable, en el marco de la institucionalidad e intersectorialidad, a fin de interrumpir la transmisión de las ITS, VIH y SIDA

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer los servicios de salud por niveles de atención a fin de disponer de servicios integrales de calidad y humanizados para las TS. 1.2.1
 - Estandarizar técnicas, protocolos y procedimientos en la atención TS como población vulnerable 1.2.2
- Leopoldo Inquieta Pérez (INHMT"LIP"), y con otros laboratorios del MSP Coordinar los servicios de atención a trabajadoras sexuales con los laboratorios del Instituto Nacional de Higiene y Medicina 1.2.3
 - calificados, a fin de facilitar el diagnóstico oportuno de ITS, VIH y SIDA Implementar el sistema de vigilancia epidemiológica de las ITS, VIH y SEXUAL y REPRODUCTIVA, a fin de monitorear e intervenir con SIDA en los SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD acciones para la promoción de la salud tanto preventiva como curativa y de rehabilitación. 1.2.4.

CATÍTULO II

BASE LEGAL PARA LA ATENCIÓN A TRABAJADORAS SEXUALES

Para la implementación de la presente Guía Nacional de Atención a trabajadoras sexuales se ha tomado en cuenta los siguientes aspectos de orden legal;

CONSTITUCION DEL ECUADOR

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS CIVILES

Art, 23. DERECHOS CONSTITUCIONALES .-

3.- "La Igualdad ante la Ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión,

filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud. discapacidad o diferencia de cualquier índole 1".

nutrición, agua potable, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, 20.- "Derecho a la calidad de vida que asegura la salud, alimentación recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios;2" Art. 21. "Derecho a guardar la reserva sobre convicciones políticas y se podrá utilizar información personal de terceros sobre sus creencias religiosas. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre ellas. En ningún caso religiosas y filiación política, ni sobre datos referentes a la salud y vida sexual salvo para satisfacer necesidades de atención médica3."

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

"Equidad.- Garantiza a toda la población el acceso a servicios de Art. 4.- 1. "Solidaridad.- Satisfacer las necesidades de salud de la población más vulnerable, con el esfuerzo y cooperación de la sociedad en su conjunto" Art. 6.-

Capítulo II De las enfermedades transmisibles

procedimientos que deben ser obligatoriamente cumplidos y utilizados para la emergentes, y reemergentes de notificación obligatoria, incluyendo los de Art. 62.- "La autoridad sanitaria nacional elaborará las Normas y Protocolos y vigilancia epidemiológica y el control de las enfermedades transmisibles, ransmisión sexual 4...

2.3 LEY DE MATERNIDAD GRATUITA Y ATENCIÓN A LA INFANCIA

embarazo, parto y post parto, así como el acceso a programas de salud sexual y reproductiva. De igual manera se otorgará sin costo la atención de salud a los Art. 1.- "Toda mujer tiene derecho a la salud gratuita y de calidad durante su recién nacidos.-nacidas y niños y niñas menores de cinco años, como una acción de salud pública, responsabilidad del Estado"

Constitución Política del Ecuador, página 6

Ibis página

³ lbis página 8 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de salud página .9.

básicos de laboratorio y exámenes complementarios para la atención de mujeres Art. 2 "La presente Ley tiene como una de sus finalidades el financiamiento para cubrir los gastos por medicinas, insumos, micronutrientes, suministros, exámenes embarazadas, recién nacidos o nacidas, niños o niñas menores de cinco años de edad en las siguientes prestaciones:

en los diferentes niveles de complejidad par el control prenatal, las enfermedades a) MATERNIDAD: Se asegura a las mujeres, la necesaria y oportuna atención atención del parto normal y de riesgo, cesárea, puerperio, emergencias hemorragias y sepsis del embarazo, parto y post parto, así como la dotación de intrafamiliar, toxemia de transmisión sexual los esquemas básicos de tratamiento (excepto SIDA) violencia derivadas de obstétricas, incluidas las sangre y hemoderivados. Dentro de los programas de salud sexual y reproductiva se cubre la detección oportuna de cáncer cérvico uterino y el acceso a métodos de regulación de la fecundidad todos ellos según normas vigentes del Ministerio de Saľud Pública; 5"

2.4 LEY PARA LA PREVENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DEL VIHISIDA

Art. 1.- "Se declara de interés nacional la lucha contra el Síndrome de diagnóstico en bancos de sangre, y laboratorios; precautelará los derechos, el respeto, la no marginación y la confidencialidad de los datos de las personas prevención de la enfermedad; garantizará la adecuada vigilancia epidemiológica y facilitará el tratamiento de las personas afectadas por el VIH, asegurará el Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) para lo cual el estado fortalecerá afectadas con el Virus de la Inmuno Deficiencia Adquirida (VIH)6.

0 Atr. 8.- "Todo profesional de la salud está obligado a diagnosticar, atender referir cuando no pueda resolver el problema de las personas afectadas por VIH que hallan en demanda espontánea7 "

Art. 11.- "La persona que conociéndose portadora del VIH / SIDA porque ha sido notificada e informada, en forma consciente y voluntaria transmite el VIH a otra persona, con conocimiento de causa, será responsable ante la Ley por el daño

2.5 LEY DE AMPARO AL PACIENTE Art. 2. "DERECHO A UNA ATENCIÓN DIGNA. Todo paciente tiene derecho a ser atendido de forma oportuna en el centro de salud de acuerdo a la dignidad que merece todo ser humano y tratado con respeto, esmero y cortesía9."

Art. 3.-" DERECHO A NO SER DISCRIMINADO.- Todo paciente tiene derecho a no ser discriminado por razones de sexo, raza, edad, religión o condición social y económica10"

información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele tenga el Art. 4,- "DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD.- Todo paciente tienen derecho a que el examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de carácter de confidencialidad. 11"

tomar una decisión sobre el procedimiento a seguirse. Exceptuándose las del centro de salud a través de sus miembros responsables, la información concerniente al diagnóstico de su salud, al pronóstico, al tratamiento, a los riesgos a los que médicamente está expuesto, a la duración probable de la incapacitación y a las alternativas para el cuidado y tratamientos existentes, en términos que el paciente pueda razonablemente entender y estar habilitado para Art. 5.- "DERECHO A LA INFORMACIÓN.- Se reconoce el derecho de todo paciente a que, antes y en las diversas etapas de la atención al paciente, reciba situaciones de emergencia12." Art. 6.-"DERECHO A DECIDIR.- Todo paciente tiene derecho a elegir si acepta o declina el tratamiento médico. En ambas circunstancias el centro de salud deberá informarle sobre las consecuencias de su decisión. 13" Todos los funcionarios de los Servicios de Atención de Salud Sexual, sea cual sea su trabajo deben conocer, respetar y hacer respetar estos derechos, así como informar a las usuarias, sobre sus derechos, deberes y obligaciones.

CAPÍTULO III

AMBITO DE LA APLICACIÓN

TRABAJADORAS es de cumplimiento obligatorio para todas las Direcciones Jefaturas de Salud, Áreas de Salud y Unidades de Salud del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, conforme al Acuerdo NORMAS la presente GUÍA NACIONAL DE DE ATENCIÓN INTEGRAL A TRA Ministerial N° 0001261 del 24 de mayo de 2007. Provinciales de Salud, Lo establecido en **PROCEDIMIENTOS** SEXUALES

⁵ Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la infancia, Registro oficial 349, 5 de septiembre 2006,

⁶ Ley Para la Prevención y Asistencia Integral del VIH / SIDA, Registro Oficial 58, 14 de abril 2000,

Ibis página 3 8 Ibis página 3

⁹ Ley de Derechos y Amparo al paciente, Registro Oficial 626, 3 de febrero 1995, página 1

¹⁰ lbis, página 1 11 lbis página 2 12 lbis página 2 13 lbis, página 2

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES

TRABAJADORAS SEXUALES COMO POBLACIÓN VULNERABLE 4.1.

Las trabajadoras sexuales son población vulnerable debido a:

- limitado acceso a información, baja escolaridad, y falta de oportunidades La discriminación social, cultural y económica que se traduce en el laborales.
- desestructururados, violencia intrafamiliar con sus variantes y secuelas. Contexto familiar de riesgo con múltiples carencias: Hogares
- Pobre percepción del riesgo de enfermedad.
- Alta exposición a relaciones sexuales sin protección.
- Limitado acceso a métodos de protección e imposibilidad de negociar con los clientes y parejas su uso.
- Poco acceso a Servicios de Salud Integral.
- Pocos espacios de exigibilidad de sus derechos.

SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL

Son servicios de salud integrados a la estructura de las Jefaturas de Áreas de Sexual (ITS), para brindar atención integral, multidisciplinaria a trabajadoras Manejo Sindrómico de ITS y diagnósticos etiológicos de ITS, donde es posible capacitado en Infecciones de Transmisión sexuales como población vulnerable en salud sexual y reproductiva. Atención con por su infraestructura, y tratamiento con medicamentos gratuitos. Estos servicios Jeben ser acreditados por la Autoridad Sanitaria Salud, que cuentan con personal

La Alención Integral con equipo multidisciplinario realiza actividades de atención médica, consejería para mejorar la percepción del riego de adquirir VIH, consejería pre y post prueba de VIH con consentimiento informado, atención psicológica para soporte emocional y seguimiento de casos especiales como: alcoholismo, drogadicción entre otros, incluye seguimiento de casos de VIH.

4.3 TARJETA DE SALUD INTEGRAL

Es un documento único con validez nacional, gratuito, que recoge información médica en los servicios de atención integral de salud sexual del pals, vacunas, documenta las atenciones médicas programadas, exámenes,

diagnósticos importantes para el manejo médico de las T.S. realizadas en cualquier servicio de salud que brinda esta atención en el país; así como ambién las actividades educativas y de prevención.

CAPÍTULO V

MODELO DE ATENCIÓN

DEFINICIÓN

Damigalle. e. unplonatordo 30 días cumpliendo los principios de equidad, participación, solidaridad, integralidad, eficiencia y eficacia_{th}e implementa vacciones que eviten el estigma La atención médies jritegral de la trabajadora sexual será realizada en un capacitados y entrenados en el manejor de las ITS, VIH y SIDA de acuerdo al protocolo de Atención Integral en Salud Sexual; la atención se realizará cada servicio acceditado-y que cuente con profesionales de salud sensibilizados, y la discriminación.

ATENCIÓN INTEGRAL

enfoque sindrómico de las ITS, que en su conjunto aseguran interrumpir la cadena de transmisión de las ITS. Estas acciones se describen a confinuación: En la atención a la trabajadora sexual se realizará las actividades que permitan brindar una atención integral, cumpliendo con los principios del

- Elaboración de la Historia Clínica única/que incluya valoración del riesgo individual en el formato de Salud Sexual y Reproductiva (Anexo 11 Pogg プレク
- paliles peri-anal y presencia de adenopatías. Deberá realizarse el examen Examen clínico, priorizando la inspección de piel, boca, región vaginal con especulo y examen bimanual de ser necesario.
 - = Februaryon prevention 18 WH-STORY promocion de les salud para 16 que 19se establecera un calendario de legista (1/10) secuenciales a seguirse que incluya temas de 185 VIH, Uso de ottzación, neggojación con clientes y parejas, drogacificción, alitoestima, depresión y otros. Per y parejas, establecera el calendario con amplia-participación de usuarias; L' condon, erotización, alcoholismo,
 - pears que amente Realización de pruebas de laboratorio básicas: Gram. y fresco de Realización gratuita de pruebas de VIH con consejería pre prueba y consentimiento informado cada tres meses secreción vaginal y anal cada 30 días.

Elisa Realización de pruebas para Clamidia cada tres meses, con en las unidades que sea posible.

5.3.1. MANEJO SINDRÓMICO DE LAS ITS Se tratará los siguientes síndromes de ITS:

- Realización de prueba de Hepatitis B
- Vacunación gratuita de hepatitis B conforme a esquemas aprobados por el MSP ey-disponibilidad de insumos
- Realización de PAP Test cada año y los controles que amerite el
- Registro de tratamientos realizados conforme a la Norma, en la Captación de contactos, oferta de pruebas de VIH y tratamientos historia clínica y partes diarios.
- Consejería de ITS, Consejería pre y post prueba de VIH, consentimiento informado, percepción de riesgon determinar casos de seguimiento y frecuencia de controles, adopción de medidas preventivas entre las que se debe incluir la demostración de uso correcto, consistente y adecuado de condón.

Consultar y aplicar los algoritmos descritos en Manual de Manejo Sindrómico de

Sindrome de Conjuntivitis Neonatal

5.3.1.7

Síndrome de Dolor Abdominal Bajo

Síndrome de Secreción Uretral Síndrome de Secreción Vaginal

5.3.1.2 5.3.1.3 5.3.1.4

Síndrome de Úlcera Genital

Síndrome de Edema de Escroto

5.3.1.5 5.3.1.6

Síndrome de Bubón Inguinal

la ITS publicado por Ministerio de Salud Pública del Ecuador¹⁴.

5.3.2. MANEJO ETIOLÓGICO DE LAS ITS:

- Entrega gratuita de condones de calidad según normas del MSP, PNS y Maternidad Gratuita.
- Seguimiento con consejería en los casos de ITS frecuentes, bajo uso de condón, presencia de alcoholismo y/o drogadicción.
- Captación de nuevas trabajadoras sexuales por medio de la buena
 - Registro de la ITS o impresión diagnóstica y reporte en los calidad del servicio ofertado: formularios pertinentes.
- Elaboración de informes mensuales de actividades y enviarlos dentro de los cinco primeros días laborales del mes siguiente a la
- Se en Para el seguimiento médico de las trabajadoras sexuales entregara la TARJETA DE SALUD INTEGRAL que se expone detalle en el capítulo VI.

Toda unidad que preste servicios de salud sexual debe ubicar un rotulo en un lugar visible, que informe que la "ATENCIÓN ES GRATUITA"

CRITERIOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

5.3

Para estandarizar los criterios sobre diagnóstico y tratamiento en los servicios de siguientes se propone trabajar con los atención integral en salud sexual, enfodnes:

5.3.2.3 VAGINOSIS BACTERIANA

Presencia de flujo vaginal característico (como leche cortada o

Diagnóstico: Si por lo menos se encuentran 2 de los 3 criterios:

CANDIDIASIS

5.3.2.2.

Pseudo hifas en examen microscópico con KOH.

Medicación alternativa Secnidazol 2gr. en dosis única

Tinidazol 2 g. vía oral en dosis única

Diagnóstico: Si se encuentra: Tricomona en el examen directo.

TRICOMONAS

5.3.2.1.

Metronidazol 2 g. vía oral en dosis única

Tratamiento:

Tratamiento alternativo: Fluconazol 150 mg. Dosis única Vía oral

Tratamiento: Clotrimazol 500 mg. por vía vaginal en dosis única.

Prurito e inflamación.

reduesón)

- Identificar 20% de células clave en lámina de secreción vaginal (encontrar 1 célula clave por cada 5 células epiteliales). Diagnóstico: Si se encuentran 3 de los siguientes 4 criterios: Ph de secreción vaginal 4.5
- Reacción de amina positiva (agregar 1 gota de KOH al 10% a secreción vaginal da olor a pescado)

Presencia de fluido vaginal y homogéneo. Tratamiento: Metronidazol 2 gr. V.O. en dosis única.

Medicación alternativa: Secnidazol: 2gr. V.O. (dosis única). Finidazol: 2 g. V.O. (dosis única)

14 Manual de Manejo Sindrómico de ITS páginas 38 a 71

2.4 SIFILIS

Diagnóstico: Reacción de aglutinación positiva, reportar en diluciones para control y seguimiento

Tratamiento: Penicilina Benzatínica 2.400.000 U.I. I. M. dosis única

Para el seguimiento de sífilis utilizar los siguientes criterios;

- Si puede establecer la fecha de la infección tratar, como sfilis temprana con Penicilina Benzatínica, 2.4 millones de unidades, via intramuscular, dosis única y los siguientes controles para establecer la huella inmunológica.
 - Si no se puede establecer la fecha de la infección, tratar como sfilis latente con Penicilina Benzatínica 2.4 milliones de unidades, via intramuscular, una dosis por 3 semanas consecutivas. y los siguientes controles para establecer la huella inmunológica.
- La huella inmunológica se establece en base al seguimiento de la usuaria. La dilución inidal disminuye hasta en dos diluciónes o más y debe mantenerse en tres controles. Esta dilución es la huella inmunológica que puede o no ser permanente. Es necesario que el profesional explique con claridad a la usuaria
- no fue efectivo, pero puede reinfectarse si no mantiene relaciones protegidas o si su pareja no recibió tratamiento. En caso de re-infección la huella inmunológica se duplica o triplica, y el tratamiento sigue las mismas consideraciones señaladas.

para que comprenda que esta dilución no significa que el tratamiento

.2.5 GONORREA

Diagnóstico: Resultado positivo de cultivo en medio Tayer Mar Tratamiento: Gentamicina 280 mg. I.M. en dosis única

5.3.2.6 CERVICITIS POR CLAMIDIA

Diagnóstico: Resultado positivo de Elisa:

Tratamiento: Azitromicina 1 g. vía oral en dosis única o

Doxiciclina, 100 mg. por vía oral c/ 12 h x 7 días

5.3.2.7. CERVICITIS

Diagnóstico: Si se encuentran 50 ó más leucocitos polimorio-nucleares en la inción de Gramm del extendido cervical¹⁵. Más factores de riesgo

Posible sospecha etiológica: Gonorrea y Clamidia

Tratamiento: Ciprofloxacina 500 mg. V.O. dosis única +

Azitromicina 1 g. V.O. en dosis única.

15 Guía de Manejo de Infecciones de Transmisión Sexual, Buenos Aires, página 19

5.3.2.8. VIH

Diagnóstico: Resultados reactivos de:

Dos pruebas rápidas de diferente principio, o

Una prueba rápida reactiva + una prueba Elisa reactiva. Estos resultados deben ser confirmados con IFI o Wester Bloot. En este caso es importarte realizar la transferencia del caso a la clínica de SIDA mas cercana para valoración clínica, de laboratorio y tratamiento.

5.3.2.8 HEPATITIS B

Diagnóstico; Resultado reactivo de prueba de Elisa para Hepatitis Ag Debe realizarse prueba de Hepatitis C , E, Transaminasas para sequimiento.

Referir referencia a especialista para seguimiento.

5.5. REFERENCIA DE CASOS

Los casos de depresión, alcoholismo, drogadicción o diagnóstico de ITS virales como VIH ameritan que las usuarias sean transferidas a otros servicios para inter-consultas. En caso de tratarse de ITS virales como el VIH se establecerá un sistema que asegure que la Trabajadora Sexual sea atendida en las clínicas de SIDA de la localidad más cercana.

Para la referencia es necesario utilizar los formatos que para el efecto dispone el Ministerio de Salud, siendo importante que una vez atendida sea contra trasferida para el seguimiento local o la referencia a la localidad donde vive habitualmente. (Anexo 2)

5.6 SISTEMA DE INFORMACIÓN

Todo profesional médico, enfermera, obstétriz, psicólogo clínico, trabajador/a social que brinde atención a TS, y grupos vulnerables, deben registrar en el parte cliario, formulario PNS 001 (Anexo 3), de cuya sistematización se obtendrá la siguiente información:

Nº de trabajadoras sexuales nuevas del año, atendidas mensualmente.

Para la obtención de este dato se procede de la siguiente manera: las primeras atenciones a T. S. en el año se registran en el formulario PNS 001, en el bloque de primeras y subsecuentes, de debe marcar en el casillero de primeras consulta. Para el reporte mensual se suma las atenciones registradas en este casillero.

Nº de trabajadoras sexuales subsecuentes.

Para la obtención de este dato, las atenciones subsecuentes se registra en el formulario PNS 001, en el bloque de primeras y subsecuenties, sa debe marcar en el casillero de subsecuente. Para el reporte mensual se suma las atenciones registradas en este casillero.

Nº de ITS en TS. atendidas mensualmente.

Para tener este dato, en aquellas atenciones que se encuentra una ITS sea atendida por Manejo Sindrómico o manejo etiológico. Señale de la siguiente manera:

- Las atenciones con Manejo Sindrómico se deben registrar en el formulario PNS 004 en el bloque de Manejo sindrómico marque lo/s síndromes diagnosticados.
- Las atenciones con Manejo Etiológico se deben marcar en el parte diario del MSP. Para obtener el dato mensual proceda a sumar las atenciones diarias de cada uno de los partes diarios e informe en el EPI 2

diarias de cada uno de los partes diarios e informe en el EPI 2.

Con la finalidad de realizar monitoreo de la producción de los servicios de salud que atienden a TS, esta información se debe reportar de modo desconcentrado de la producción del Área de Salud a la que pertenezca, en el formulario pertinente (Anexo 4).

Concentración de atenciones de trabajadoras sexuales por año

Es necesario cumplir con 12 atenciones para que una TS sea considerada como una apersona que ha cumplido con la NORMA y esto se puede determinar de la minimar de la

Suma de TS nuevas del año + Suma de atenciones a TS subsecuentes Nº de T. S nuevas del año.

CAPÍTULO VI

TARJETA DE SALUD INTEGRAL

6.1 DEFINICIÓN

La Tarjeta de Salud Integral es un documento médico, gratuito, único con validez nacional, que recoge información médica generada por la atención sistemática y periódica que se realiza en los servicios de atención integral de

salud sexual y reproductiva, documenta las atenciones médicas programadas, exámenes, vacunas, diagnósticos importantes para el manejo médico de las T.S. en cualquier servicio que brinda esta atención en el país; así como también las actividades de consejería, educativas y de prevención.

6.2 USO DE LA TARJETA DE SALUD INTEGRAL

La Tarjeta de Salud Integral es un documento gratuito que recoge información médica, su disaño es único en todo el país, prenumerado. Se presenta solo y exclusivamente al personal del Servicio de Salud para la atención médico/clínico quien será el único autorizado a manejar esta tarjeta.

Toda la información que registra la Tarjeta de Salud Integral debe ir codificada de tal manera que la información se mantenga confidencial y solo los equipos de salud conocerán los códigos de la misma.

6.3 REQUISITOS PARA EXTENDER LA TARJETA DE SALUD INTEGRAL

Disponer de historia clínica Cédula de ciudadanía o pasaporte. Ser mayor de 18 años.

6.4 CARACTERISTICAS DE LA TARJETA DE SALUD INTEGRAL

La tarjeta de salud integral tendrá la duración de un año calendario, tendrá un formato único a nivel nacional diseñado por el Programa Nacional del SIDA, de manera que con el mismo documento la persona pueda ser atendida en cualquier unidad de salud del país.

Se repondrá en casos de pérdida, de destrucción o de caducidad.

Los únicos datos personales que constaran en la Tarjeta serán el número de cédula o pasaporte. Los nombres y apellidos serán codificados de acuerdo a criterios de confidencialidad vigentes y establecidos por el Programa Nacional del SIDA¹⁶.

La información de salud contenida en la Tarjeta será codificada para evitar la discriminación, se registrará la fecha de atención, los exámenes realizados, el

¹⁶ Manual de Normas de Manejo Sindrómico de las ITS, pag. 84

diagnóstico, el tratamiento, las vacunas administradas y la firma de responsabilidad.

La Tarjeta de Salud Integral NO debe ser considerada como un requisito para ejercer el trabajo sexual. La calidad del servicio y la responsabilidad de las trabajadoras sexuales deberán buscar que este documento guarde secuencia y sea constancia del cuidado de su salud.

NO tiene carácter represivo por lo que, la tarjeta de salud Integral será revisada solo por el personal médico de los servicios y el Epidemiólogo Provincial. Queda expresamente prohibido a funcionarios de otras dependencias de salud, Intendentes, Comisarios Nacionales, Municipales, Autoridades de Policía, Migración, Fuerzas Armadas ni propietarios o administradores de casas de tolerancia, ni dirigentes de trabajadoras sexuales solicitar, revisar y peor retirar la tarjeta de salud integradle las trabajadoras sexuales.

La entrega de la tarjeta de salud integral la realizará el personal de salud autorizado directamente a la titular de la tarjeta, garantizando la confidencialidad.

No debe ser retenida por el personal de salud por sospecha o diagnóstico de Infecciones de Transmisión Sexual, incluyendo VIH.

El seguimiento del cumplimiento de las actividades médico- clínico y demás descritas en esta Norma en los servicios de atención Integral de Salud Sexual son de responsabilidad del Epidemiólogo Provincial y del Epidemiólogo de Áreas de Salud, se evaluará cada tres meses y está sujeta a control social.

Tarjeta de salud Integral

CODIGO DE CODI	S FECHA CODIGO DG. CODIGO U.O FIRMA S FECHA CODIGO DG. CODIGO U.O FIRMA COTITOL CODIGO DG. CODIGO U.O FIRMA						
USUARIIA F. DE NACAMIENTO SE FECHA CODIGO DG. CODIGO U.O FREMA CONTROL CONTROL CODIGO U.O FREMA	USUARIIA F. DE NACIMIENTO SE FECHA CODIGO DG. CODIGO U.O FIEMA CONTIGO U.O FIEMA	CODIGO DE		C. DE IDENTIDAD			Fecha de emisió
S FECHA CODIGO DG. CODIGO TO. CODIGO U.O FIRMA	S FECHA CODIGO DG. CODIGO TRo. CODIGO U.O FIRMA	USUARIA		F. DE NACIMIENTO			market man and and and and and and and and and a
S FECHA CODIGO DG. CODIGO TRA CODIGO U.O FIRMA	S FECHA CODIGO DG. CODIGO TRA CODIGO U.O FIRMA						
		FECHA	CODIGO DG.	CODIGO Tto.	CODIGO U.O	FIRMA	SELLO
				*			

	1ac TRIMESTRE		MOTRIMESTRE	See TRIMESTRE	ESTRE	410 TRIME STRE	OBSERVACIONES
FECHÄ					П		
FECHA							
FECHA		+	П				
FECHA			П		T		
FEOR	12						
PAP	FECHA				П		
				VAC	VACUNAS		
VACUNIA	Tera, DOSIS	348,00915	3era. DOSIS	580	REFUERZO	9	OBSERVACIONES
				t		T	

INSTRUCTIVO DE LA TARJETA DE SALUD INTEGRAL Cada número corresponde a un mes del aña. Ejemplo 1 = Enero, 2 = FECHA

Edad Primers Educite SEXAO masseufino femerales construction femerales construction from the construction femerales construction femerales construction femerales construction femerales construction femarales construction femara 1 1 1 POUTOBNAGES No HISTORIA CLINICA 00 111 THE PARTY OF THE P H CRSTAGENO CRSTAGENO BAC.
CRAA. 7, ADOPCIÓN DEL METODO
Deposito Descripcio Cel
Deposito Descripcio Cel
Deposito Descripcio
Cen Mandelopositical
CEN FRO LES MANGELECATON ES 111 7, = o o -00 -0000 111 11 11 Ends Of **₽,** 1, MATERNO 111 Target . . . 7, 1) 1 Type to remembe its solid DESARROLLO PUBERAL
 □

 ¬,
 BOLOR MENSTRUM Abres formal a formal ŢŢ. APELLIDO PATERNO PECIA DE INCID

PARA CONTROLES CONVALORACION O CONFIRMADO LA CODIFICACION SERA LA

CONFIRMADO

CODIFICACION

VALORACION

PATOLOGIA

ETILIGICO

 EXAMENES

 Top de Examen
 CODIGO
 NEGATIVO
 (+) CONFIRMADO

 VIP
 A
 A2
 A3
 A3

 VIP A
 A
 B1
 B2
 B3
 B3

 CHLAMYDIA
 C
 C
 C3
 C3
 C3

 HERPES II
 D
 D1
 D2
 D3
 D3

 HERPATITIS B
 E
 E1
 E2
 E3

Según Bethesda

PAPTEST

MS1 MS2 MS3

SINDROME

1 S. de secreción vaginal

2 S. de secreción uretral

3 S. de úcera genital

MANEJO SINDROMICO

Candidiasis Vaginal

C14

V1/13 V1/14

Molusco contagioso

Citomegalovirus

Granuloma inguinal Pediculosis pubis Escabiosis genital

Herpes genital H.P.V./ Condilomas Hepatitis B Hepatitis C

Linfogranufoma v.

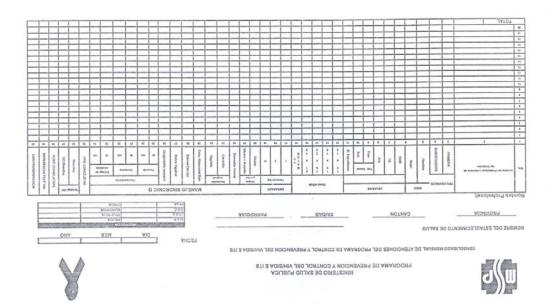
Chancro Vaginal

Gonorrea

26

PROPERTY HE	SECURIO SCHARAS CERTA DE CICUANAS ENTRESACONCIE POGALA BECURO DE DATIN				юзпсов	8 2 0		Viesa
DDAD GPERATIVA COO. UO	OCHIOLAN CIPY CHALL THE BY THE AND COLLEGE MUSICAL SHEELS AND COLLEGE MUSICAL SHEELS MUSICAL SHE	Manage out serving		0	3 HALLAZGOS RELEVANTES DE EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	9 H S	АБО	coose (coose)
. SISTEMA.	APLILED INTEREST APLILED WILLIAM CONTRACT IN P. N.	ESTABLICAMENTO ACIDIC BIC BIONALI	1 MOTIVO DE REFERENCIA	2 RESUMEN DEL CUADRO CLINICO	3 HALLAZGOS RELEVANTES DE E	4 DIAGNOSTICO recreamo	5. PLAN DE TRATAMIENTO REALIZADO	DAA Cook

MICA. Stringles Frida anticos de menderachies	OF STREET	Section Sec	Timps de see		111
Ne HISTORIA CLIMICA SENO matculini Acresis	Company of the compan	Total more mor	Pitan		orange or
Po do Trohaja Assasti	4 9, 111	Communication of Commun	Errole de Adinosero (C		111
6 4		No. of the control of	GGSSACENO B.ES.	attorición del Mercesos attorición del Mercesos Constitues del Mercesos Departir de Santantes Ones Mercesos del Merces	and
Lety	11 21	1	GENTACHO GEST	And Control of the Co	and Name of State of
MATERNO Factor witten de commète			PCCFTNCS C		arps and
APELLING PATERNO The fit cannils de abel The fit cannils de abel The fit cannils de abel	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Section of the control of the contro	DCDRUSO DE ANDO	FICCIO IN CWC/DO TO BE THE THE THE THE THE THE THE THE THE TH	The first black control of the first control of the



HISTORIA CLÍNICA	comes pot carross				E	CONTRAREFERENCIA
COD LOCALIZACIÓN HENECA HÍS HIS RECUES CONTRA PROPERTO DOSENIO	- Paddian		JAGNOSTICOS	9		Decoration Control
UNIDAD OPERATIVA CCD. UD	HEROCOPA, SERVICOON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	BENNESS GAR CONTRABENTIN	2 HALLAZGOS RELEVANTES DE EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS	TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS REALIZADOS	3	046
MACHINE CONTINUE	Dod 1 s social	I INCO	LEVANTES DE EXÁMEI	Y PROCEDIMIENTOS TE	4 DIAGNOSTICO TENTINAMENTO RECOMENDADO	CAMA CAMA
BAST-TUCKÍM DEL SISTEMA		THE SERVICE CONTROL CO	2 HALLAZGOS RE	3 TRATAMIENTO'	4 DIAGNÓSTICO	SALA SHS AND P FHCU form 853 F2887

BIBLIOGRAFIA

- Amijo F. Velasquez E., Factores de Riesgo y Patrones de Personalidad Asociados a las Enfermedades de Transmisión Sexual, Talleres de Imprenta Autograb. La Paz Bolivia 1991.
- Dallabeta Gina y Col. Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual, Manual para el Diseño y A Administración de Programas de ITS. 1997 Primera edición.
 E.E.U.U.
- Enfermedades y Eventos de Notificación Obligatoria sujeta a Vigilancia Epidemiológica, Surbproceso Epidemiología. Ministerio de Salud Pública del Ecuador, Marzo 2006.
- Estereoficos ponen en peligro la Salud Sexual, Bolletin Trimestral Network en español. Family Health Internacional 2002.
 Constitución Política de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición 5º Oufoi. Ecuador
- Gaviria M., Enfoque Sindrômico de las Infecciones de Transmisión Sexual, Clínica Universitaria Bolivariana, Bolivia, 2003
- Grosskurth, H., Mosha, et.al. Un ensayo del impacto comunitario del tratamiento de de ITS en la epi-demia del VIH en Tanzania rural. SIDA Volumen 9, Nº 6: pag 927-834, agosto 1995.
- Grosskurth, H., et. al. Desarrollo Operacional del Control de las ITS en el Programa de Mwanza Región de Tanzaria, Sexually Transmitted Infections, BMJ Publishing Group 76: 426- 436, 2000.
- Hamilton G., Guía del Manejo de Infecciones de Transmisión Sexual, Programa Nacional de Lucha bontra los Retrovirus del Humano, SIDA y ETS, Buenos Aires Argentina 2004
- Handsfield H., Enfermedades de Transmisión Sexual, Marbán Edición. España 2004.
- Ibáñez B., y Col. Prevención del VIH/SIDA Y otras Infecciones de Transmisión Sexual en personas que ejercen la Prostitución. Madrid España. Primera edición.
 - Infecciones de Transmisión Sexual y el VIH / SIDA, Population Council.
- Instituto Tecnológico de Santo Domingo; Instituto Tecnológico Dominicano. Entrenamiento en el Manejo Sindrómico de las Enfermedades de Transmisión sexual Sto. Domingo 2000.
- Lanlero Abreau y Col. Infecciones de Transmisión Sexual, Paulas para el Tratamiento. Habana Cuba 2004.

 Ley Objancia del Sistema Macional de Salud, Registro oficial # 423, del 2 diciembre 2006, Editorial Nacional
 Nacional

 Ley de Materidad Gratulla y Altendón a la Infancia, Registro oficial 349, septiembre 2008 Editorial
 Nacional

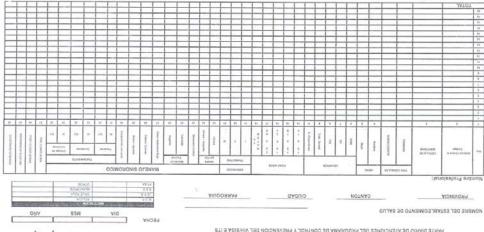
 Ley de Derechos y Amparo al paciente, Registro Oficial # 626, 3 de lebrero 1995, Editorial Nacional

 Ley Para la Prevención y asistencia integral del VIH7 SIDA, Registro oficial # 55, 14 de abril del 2000,

 Editorial Nacional

 Editorial Nacional

 Ley Para la Prevención y asistencia integral del VIH7 SIDA, Registro oficial # 58, 14 de abril del 2000,
- Rio Chiritoga C., Prevención de Transmisión Sexual y Sida mediante el uso de condón, Rovisión Bibliográfica Instituto de Salud Pública México 2003
- Rivas Vito y Col. Guía del Manejo Sindrómico de las Infecciones Transmisión Sexual 2da edición, Bolivia 2001.
 Riojas, y Col. Manual de Manejo Sindrómico de las Infecciones de Transmisión Sexual, Informa, Quito-Ecuador 2005.





ANEXO D





MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO Mejla 525 y García Moreno PBX: 2 580-650

SOLICITUD PARA PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE SAL	UD DE PICHINCHA:	
Υ΄ο,	, solicito a usted, se	sirva concederme el correspondiente
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	para el establecimiento:	
ENVISO DE l'ONCIONAMENTO		
Blands on		Telélono
Jbicado en	Calle	Número
de recibido el listado correspondiente a lo	s requisitos previos y dejo expresa constancia d	le que me comprometo a lo siguiente:
io recipide of fishing contemporaries	1	
- No admitir empleado alguno, sin previ	na obtención del Certificado de Salud.	
Propagationer a todos mis empleados n	rendas reglamentarias de trabajo y cuidar de qu	ne estas se encuentren limpias.
3 Tener todos los útiles de manejo que ol	bligan los Reglamentos Sanitarios.	
4 Participar inmediatamente en caso de c		
- Participar inmediatamente en caso de c	amore de robai.	
	De usted muy atentamente,	
	De usion tilly accounting,	
-		
El local cumple con los requisitos regl	RA USO DE CONTROL SANITA	NIO .
CATEGORÍA :		
TASA :	1	
ZONA : Urba	ana ()	
· Purs	al ()	
. 1101		
	Visto Bueno.	
	visto odeno,	
and the A. A.		
	SUPERVISOR	
Permiso de Funcionamiento Anterior No.		
Número de Certificado de Salud		
Cédula de Ciudadania Responsable No.		
Otros		

ANEXO E





Ministerio UNIDAD TECNICA EN MATERIA SALARIAL

0 9 MAR 2010

Econ. Hugo Ramirez M Ouito – Ecuador Salinas 1750 y Bogota 02 256 3250 / 02 256 0370 Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita 02 254 8900 / 02 254 2580

TRABAJADOR EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, AGRICOLAS Y DE MAQUILA

Nº	CONCEPTO	1° - ENERO – 2010
1	SUELDO BASICO UNIFICADO	240.00
	SUELDO BASICO UNIFICADO	240.00

SUELDO BASICO UNIFICADO: USA \$ 240.00 para los trabajadores en general, de la pequeña industria, agrícolas y de maquila, según Acuerdo Ministerial Nº D-MRL-2009-00077 del 31 de diciembre del 2009, Registro Oficial No. 105 del 11 de enero del 2010.

Además del valor indicado en el cuadro, tiene derecho a recibir los siguientes beneficios que se pagan con periodicidad distinta a la mensual.

DECIMOTERCERA REMUNERACION O BONO NAVIDEÑO:

Equivale a la doceava parte de las remuneraciones que hubiere recibido durante el año calendario. Se entiende como remuneración, todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, entiende como remuneración, todo lo que el trabajador reciba en unitero, en servicios o en especiales, inclusive lo que percibiere por trabajados extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios, el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando lo asume el empleador o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicios, se exceptúan el porcentaje de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales la decimotercera, decimocuarta remuneraciones, y el beneficio que representa los servicios de orden social; se pagará hasta el 24 de diciembre (Art. 111, en concordancia con el Art. 95 del Código del Trabajo)

DECIMOCUARTA REMUNERACION O BONO ESCOLAR:

DECIMOCUARTA REMUNERACION O BONO ESCOLAR:

Corresponde al valor de USA \$ 240.00 para los trabajadores en general a pagarse hasta el 15 de marzo en las regiones Costa e Insular y hasta el 15 de agosto en las regiones Sierra y Amazónica (Acuerdo Ministerial Nº 00219 del 29 de diciembre del 2008 y publicado en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, y Ley Nº 2007-77 del 10 de abril del 2007 Registro Oficial Nº 75 del 2 de mayo del 2007.

FONDO DE RESERVA:

FONDO DE RESERVA:

La primera disposición transitoria señala que: "A partir del mes siguiente de entrada en vigencia de la
Presente Ley el empleador pagara de manera mensual y directa a sus trabajadores o servidores, según
sea el caso el valor equivalente al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) de la remuneración de
aportación, por concepto de fondos de reserva, salvo que el afiliado solicite por escrito que dicho pago no
se realice, en cuyo caso esos valores continuaran ingresando a su fondo individual de reserva a través del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La autoridad competente verificará que el empleador cumpla
con esta obligación". Suplemento del Registro Oficial No. 644 del 29 de julio del 2009.

VACACIONES:

Tiene derecho a gozar de un descanso obligatorio de 15 días al año, más un día adicional a partir del quinto año. La liquidación se hará computando la veinticuatroava parte de lo percibido en el año, considerando: La remuneración sectorial unificada, recargo de horas nocturnas. horas suplementarias y extraordinarias, comisiones,......(Arts. 95 y 69 al 77 del Código del Trabajo).

ELABORACION: Ministerio de Trabajo y Empleo (Unidad Técnica en Materia Salarial)

ANEXO F

Dr. Ramiro Lobato

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

1.-¿ Se podría hablar de una relación laboral entre la trabajadora sexual y el propietario de un centro de tolerancia?

Es un tema muy controversial, pues primero para poder enmarcar jurídicamente si existe o no una relación laboral entre la trabajadora sexual y los propietarios de los centros de tolerancia, hay que discutir el tema de que si la actividad sexual es una actividad lícita, es decir si existe *un objeto lícito*, en dicha relación.

También se podría plantear que la relación de la trabajadora sexual es con los clientes que acuden a estos tipos de establecimientos, por lo que si la legislación ecuatoriana acepta e incluye en un marco legal la actividad sexual como actividad laboral, podríamos estar hablando de una **tercerización**, donde la trabajadora sexual presta sus servicios al cliente del centro de tolerancia, siendo el propietario de este la persona que contrata a la trabajadora sexual para que preste sus servicios para un tercero, por lo que sería un tipo de trabajo precario, ya que el mandato constitucional No. 8 derogo la aplicación de este tipo de contratos.

2.- ¿Qué tipo de contrato laboral podría ser?

El tipo de contrato entre la trabajadora sexual y el propietario del centro de tolerancia, si es que la actividad sexual se constituiría como una actividad lícita, podría ser un contrato de cualquiera de los que se clasifica según el **Artículo 11 del Código de Trabajo.** Podría ser mixto, indefinido, permanente, ocasional, temporal, en grupo o equipo, pero como vuelvo y repito primero hay que analizar si dicha actividad tiene un asidero jurídico, de ahí deriva todo.

3.- ¿En cuanto a si es o no una actividad lícita, que tiene que ver el hecho de que la prostitución no está penalizada por la legislación penal?

Eso es lo interesante y conflictivo a la vez, pues por una lado el concepto de lícito significa, que no puede irse contra la ley, las buenas costumbres y el orden público.

En este caso la actividad sexual no iría contra la ley, pues no existe una norma donde se

prohíba el ejercicio de la prostitución, incluso las autoridades de salud, como requisito para su ejercicio plantearon la necesidad del carnet profiláctico, ya es una manera de permitir y regular la actividad sexual.

Pero en cuanto al orden público y las buenas costumbres, es un tema muy controversial que en una sociedad como es la ecuatoriana, no se permitiría un reconocimiento como una actividad laboral a la actividad sexual, sin preocuparse de que las trabajadoras sexuales también son objeto de derechos laborales y sobretodo derechos humanos.

4.- ¿Si una trabajadora sexual tuviere un conflicto de derechos laborales con el propietario del centro de tolerancia, podría hacer valer sus derechos laborales en el Ministerio de Relaciones Laborales como cualquier trabajador común?

Actualmente, no se ha tenido ningún tipo de casos en ese sentido, pues pensaría que las trabajadoras sexuales por su situación, no denunciarían esto.

Y de ser el caso no sabríamos como tomar este tipo de hechos.

5.- ¿Debería existir una tabla sectorial de remuneraciones en el caso de considerar la actividad sexual como una actividad laboral?

En el caso de que en el país se le reconozca este tipo de actividad, como una actividad laboral, si sería conveniente una tabla sectorial de remuneración exclusiva para las trabajadoras sexuales, determinando el tipo de servicio y las categorías de los centros de tolerancia, pues si son de lujo, etc.

6.-¿Qué requisitos especiales se podrían observar para que las trabajadoras sexuales, ejerzan o dejen de ejercer su actividad?

Supongo que los propietarios de los centros de tolerancia exigirán que las chicas sean atractivas, jóvenes, aunque la edad es subjetiva, pues existe mujeres que no aparentan la edad que poseen, en cuanto a la jubilación pienso que hasta lo que exige el IESS, no sé la verdad sería ya cuestión de las personas que contratan a las prostitutas.

7.- ¿Se puede actualmente legalizar un contrato laboral en el Ministerio de Relaciones Laborales, pues acudía a una de las Inspectorías del Ministerio de Relaciones Laborales y me supieron manifestar que si era viable, claro que no me supieron contestar si podía la trabajadora sexual acercarse a reclamar sus derechos laborales?

Como ya le manifesté anteriormente no hemos tenido ese tipo de casos.

8.-¿Para finalizar conviene o no que la legislación laboral reconozca y ampare a la actividad sexual?

Lógicamente como cualquier persona, se les tiene que reconocer a las prostitutas, los derechos que la Constitución Ecuatoriana, garantiza a todos los ciudadanos, una regularización mediante un contrato laboral es una propuesta muy interesante, pero muy conflictiva en el aspecto social, talvéz incluso no viable, tanto para la sociedad, los centros de tolerancia, como para ellas, pues se debe primero hacer un estudio social, económico y jurídico para poder implantar un tipo de regularización laboral en el marco jurídico.

Pero si se llegara a realizar dicha propuesta las trabajadoras podrían ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes laborales, sintiéndose más protegidas.

ANEXO G

Dr. Santiago Cadena

JEFE DE COACTIVAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Agencia Ulpiano Paez

1.- En la actualidad ha habido casos en que las trabajadoras sexuales para ejercer su actividad sexual han adquirido el Registro Único de Contribuyentes?

No hemos tenido casos en que una mujer ponga como su actividad comercial servicios sexuales, lógicamente es por el hecho de confidencialidad de las chicas, pero si una persona quiere ejercer la actividad sexual y quiere tributar y factura por esa actividad, podría adquirir su RUC en cuya actividad comercial conste: *SERVICIOS PRESTADOS*.

Tomando en cuenta que nuestra institución no se involucra en la clase de servicios presta sino el hecho de que la persona cumpla con sus deberes tributarios.

Además se debe aclarar que esa personas no podrán adquirir El Registro Único de Contribuyentes como servicios profesionales, porque la prostitución no es una profesión.

2.- Los centros de tolerancia ¿son obligados a adquirir el registro Único de Contribuyentes?

Si como cualquier actividad comercial, ahí consta venta de bebidas, karaoke, pensión, etc.

3.- las trabajadoras sexuales podría de alguna manera tener un Registro Unico de Contribuyentes Especiales, un tipo especifico de control tributario y facilidades en ese aspecto?

Como tú debes saber los principios tributarios son: legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad, según el Artículo 5 del Código Orgánico Tributario, por lo que sería inconstitucional y antijurídico aplicar o crear una norma tributaria exclusivamente para

trabajadoras sexuales como contribuyentes.

4.- Si las trabajadoras sexuales optaría por empezar a facturar sería o no conveniente para ellas?

Desde el punto de vista tributario, sería muy complicado ya que tendría que cobrar Iva, pagar todos los impuestos, a realizar declaraciones y seguramente va a aumentar sus gastos, por lo que de ninguna manera ellas debería optar por esto, a parte que el propietario del centro de tolerancia también tendría que retener a la fuente, entonces son gastos que a veces una trabajadora sexual no podría solventar.

Incluso podría existir una manera de explotación, así el dueño del prostíbulo podría darles un valor de dinero determinado por factura, y esto ocasionaría que las prostitutas trabajen más y exista una sobreexplotación.

5.- ¿Qué opina sobre regular ya sea mediante un contrato laboral o desde el punto de vista tributario al trabajo sexual?

Pienso que por más alternativas en beneficio de ellas exista, lo único a lo que están dirigidas es a regular su situación social, mas no laboral, es decir quieren dignificar su profesión, sería como querer formalizar algo que va en contra de la moral pública.

Sra. ELIZABETH MOLINA

COORDINADORA NACIONAL DE LA RED DE TRABAJADORAS SEXUALES DEL ECUADOR

1.- ¿Qué es la RED DE TRABAJADORAS SEXUALES DEL ECUADOR?

Mira nosotras empezamos en abril del 2005, viendo la necesidad de defender nuestros derechos como mujeres y como trabajadoras sexuales.

Existe un componente mixto, el equipo técnico y organizaciones de trabajadoras sexuales del Ecuador, son 17 organizaciones de 15 provincias.

Nos ayuda el Fondo Mundial, así se contrata profesionales para cumplir con nuestros objetivos, somos una organización autónoma, que trabaja para que las trabajadoras sexuales tengan derecho a los beneficios que garantiza el Estado ecuatoriano, trabajamos también para mejorar la calidad de vida de las chicas que se dedican a esta actividad.

Lo que se persigue también es la seguridad en la actividad sexual, prevención, capacitación y educación del VIH SIDA, Infecciones de Transmisión Sexual y Salud Reproductiva.

Comenzó nuestra lucha en dar de baja al carnet profiláctico, debido a que ese instrumento era totalmente represivo, solo se le chequeaba a las trabajadoras sexuales su vagina, porque para las autoridades solo eso era la "**prostituta**", y no se daban cuenta que la trabajadora sexual es algo más que su sexo. Además violaba la confidencialidad de las mujeres que se dedicaban a este tipo de actividad, los resultados constaban en el carnet profiláctico y para rematar era un medio de chantaje que tenía los dueños de los prostíbulos y de los policías, pues de esa manera explotaban económicamente hasta sexualmente de las trabajadoras sexuales.

Es por eso que junto al Ministerio de Salud el programa SIDA y otras organizaciones sociales y civiles junto a la RED DE TRABAJADORAS SEXUALES, trabajaron para que exista otro tipo de instrumento, es así que mediante decreto ministerial se creo: "LA TARJETA DE

SALUD INTEGRAL", la misma que guarda confidencialidad, pues no está la foto de la trabajadora sexual, no existen sus nombres, ni los resultados de sus exámenes, pues ahora toda esa información se encuentra codificada, nombre, resultados, y lo más conveniente es que si existe una infección, el tratamiento se encuentra garantizado y sobretodo es gratuito, y si la y trabajadora sexual comunica de que tiene pareja, esa persona también recibe el tratamiento respectivo.

Además existe ya una revisión tanto física de forma total, atención psicológica.

El carnet profiláctico era para cada ciudad es decir, si una trabajadora trabajaba en varios lugares del país tenía que sacar por cada ciudad que iba un carnet profiláctico, es decir había la misma trabajadora registrada en todo el país varias veces, ahora con la tarjeta de salud integral es a nivel nacional, los exámenes de GRAM son cada mes y los exámenes sangre es cada tres meses, en cambio con el carnet profiláctico los exámenes de sangre era cada 8 días, (me indicó su brazo lleno de marcas de agujas, un brazo totalmente impresionante).

En base a los códigos de estas tarjetas integrales de salud, las autoridades en este caso el Ministerio de Salud sabe cuántas nos beneficiamos de las atenciones médicas que brinda el Estado.

Según reportes del Ministerio de Salud hasta el año pasado existíamos como 75.000 trabajadoras sexuales en el Ecuador, entre trabajadoras sexuales formales e informales.

Para explicarte, las trabajadoras sexuales formales son aquellas que ejercen el trabajo sexual dentro de una estructura física y las informales son las que trabajan en calles, parques, etc.

Actualmente lo que se necesita es realizar un censo de cuántas trabajadoras sexuales existen en el Ecuador, pues para el año 2001 existian como 25000 trabajadoras sexuales registradas.

Para realizar dicho censo se debe tomar en consideración que las trabajadoras sexuales, viene de otras provincias, luego viajan a otras provincias y estás traen amigas, familiares y el numero de trabajadoras sexuales va en aumento y esto las autoridades no entienden.

2.- Según la Dirección Provincial de Salud De Pichincha, como uno de los requisitos para el permiso de funcionamiento de un centro de tolerancia, casa de cita, etc, es que las

trabajadoras sexuales posean el carnet profiláctico que me puedes decir al respecto?

El problema es que las mismas autoridades tienen total desconocimiento de los cambios que se han realizado a favor de las trabajadoras sexuales. Porque a partir de la tarjeta integral de salud ya no se obliga el carnet profiláctico

En general existe un abuso económico, así, tenemos datos que el Centro de Salud No. 4 sigue cobrando el control que se hacen las trabajadoras sexuales cuando esta atención ahora ya es gratuito

Pienso que las autoridades sanitarias deberían dar capacitación, a dueños de prostíbulos, médicos y trabajadoras sexuales.

3.- El trece de octubre del año pasado, ustedes tuvieron la oportunidad de reunirse con Rafael Correa, ¿que puntos fueron tratados y qué objetivo se logró?

Nosotros hablamos con el Presidente Correa, este gobierno ha sido muy abierto con nosotros. Le expresamos los problemas que tenemos como trabajadoras sexuales pero también le dimos algunas soluciones.

Porque nuestro lema es: "si yo soy el problema, quiero ser parte de la solución."

Le dijimos sobre las violaciones de nuestros derechos humanos, como mujeres, de varios entes de la sociedad como son: policías, municipios, la sociedad, los dueños de los prostíbulos incluso la familia, que ellos saben de donde viene el dinero, aprovechan de ello, y cuando las trabajadoras sexuales están viejas y ya no ganan como antes, y ahí empieza ya el rechazo de la familia.

Se trato también sobre el Artículo 606 No. 12 del Código Penal, para que este sea derogado, pues las autoridades se toman de este artículo para aprehender a las trabajadoras sexuales.

Así mismo le planteamos a él y a varios ministros, que para que las trabajadoras sexuales puedan salir de esa vida, es mediante capacitación, pero dependiendo de la demanda del mercado como: turismo, hotelería, gastronomía, también le comunicamos la necesidad que tenemos de campañas de capacitación, pues el mayor problema es la falta de educación que existe entre las trabajadoras sexuales.

Así mismo se le manifestó al Presidente que si quiere solucionar nuestros problemas, reconozca a la actividad sexual como una actividad laboral. Que se le reconozca como un trabajo, porque así se evitaría la violación de derechos humanos y explotación laboral y sexual de personas, niños y adolescentes; que el Ministerio de Relaciones Laborales reconozca contratos, etc.

Porque hay mujeres que suelen trabajar 15, 18 hasta 20 horas en un prostíbulo, de 30 a 40 camas diarias.

Pues es necesario que exista sanciones para los dueños de los prostíbulos por violar los derechos de las trabajadoras sexuales.

Existen chicas que son menores de edad que mediante cedulas adulteradas, piden trabajo en prostíbulos.

Existen centros de tolerancia, en los que se cobra \$10 DÓLARES la ficha y se les cobra a las trabajadoras \$3 DOLARES.

Cuando hubo el escándalo en el Sur de Quito, de la clausura de algunos locales, los dueños de esos centros de tolerancia, busco en LA RED, apoyo para que no se cierren esos prostíbulos, y para que les ayudemos hicieron un convenio, en el que se planteó que los dueños de los prostíbulos deberán cobrar por ficha \$8 dólares, 6 dólares deberán pagar a las chicas y 2 dólares se les deberán por cama. Además que tenían que dar a las trabajadoras un preservativo, pañito húmedo, papel higiénico para su higiene y la píldora del día después.

Pues eso solo se cumplió en el tiempo en que necesitaban de nuestra ayuda, ahora incluso por llegar tarde a los prostíbulos les cobran de \$5 a \$20 en multas a las trabajadoras sexuales, ellos también cobran si las chicas salen del local.

En la Costa los en los "boliches", se les cobra a las chicas, la comida, el balde de agua, la luz, la limpieza del lugar, cuando vienen a hacer batidas los comisarios, ya les cobran antes de que ellos vayan.

Así como la mayoría de la sociedad piensa que ganamos bastante plata, pero todo se nos va, y a veces las chicas tienen sus chulos y ellos se llevan todo el dinero.

4.- ¿por qué las trabajadoras sexuales no denuncian este tipo de explotación?

Las chicas no denuncian por baja autoestima y falta de dinero para defenderse, además existe mucha violencia intrafamiliar, pues toda su vida gira alrededor de violencia. Los hijos también sufren violencia intrafamiliar es una cadena.

5.- ¿Como se definen?

Nos definimos como mujeres primero y como trabajadoras sexuales no prostitutas, pues nosotros prestamos servicios sexuales y por eso cobramos.

Los motivos para algunas compañeras se dediquen a esta actividad ha sido la pobreza, violencia, abusos, gusto, o porque le vieron como un trabajo.

La mayoría son madres solteras, y tienen que trabajar para poder mantener a sus hijos, los cuales son instruidos en colegios, universidades privadas, para que no exista problemas de discriminación y maltrato.

Con esto se busca dar alternativas a nuestros hijos, que tengan una profesión, para que ellos decidan que quieren hacer de su vida.

6.- ¿Qué es lo que demandan al Estado las trabajadoras sexuales?

Lo que nosotros buscamos es un apoyo psicológico, que se nos reconozca nuestros derechos ciudadanos, educación en valores, autoestima, pues por esas carencias se abusan los proxenetas y dueños de locales.

Necesitamos un control total de los dueños de los centros de tolerancia, y un control de su funcionamiento como local, pues debe haber un control del perfil del dueño del centro de tolerancia, quienes trabajan ahí, etc.

Que se controlen en estos centros de tolerancia el consumo de alcohol de las trabajadoras sexuales, porque ellas para ganarse dinero extra, tiene que consumir y hacer consumir a los clientes, de esta manera lo que están haciendo es induciendo al alcoholismo y drogadicción.

7.-¿En cuánto a la reubicación de las trabajadoras sexuales del centro histórico de Quito hacia el barrio denominado las canteras que opina?

Es un proyecto que el Municipio de Quito ha venido trabajando, sin realizarse los estudios correspondientes, pues esos lugares como son peligrosos, la gente ya no va allá. Además, no tiene capacidad suficiente para tantas chicas, pues la mayoría de las trabajadoras sexuales son de otra ciudad y van a trabajar a otra, por lo que no se dieron cuenta que eran muy móviles, rotativas, pues algunas tiene doble identidad y por ende doble trabajo.

No se dan cuenta del incremento de las trabajadoras sexuales, pues cuando se van regresan al mismo espacio el doble y más las que se quedaron allí.

Por lo que junto a la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio de Quito, deberían ver la manera de reubicación, porque la secretaria la Sra. Lourdes Rodríguez, no hizo más que tonterías, pues cuando empezó la reubicación incluso en los disturbios hubo dos trabajadoras sexuales muertas.

Así mismo el Concejal Pablo Ponce, siempre esta planificando y no resuelve la situación de las trabajadoras sexuales.

8.- ¿Sería conveniente para ustedes el implantar un contrato de trabajo individual entre la trabajadora sexual y el propietario de un centro de tolerancia?

Es un tema interesante y lejano, aunque nosotros ahora estamos viendo la posibilidad de que exista una forma de tributar para nosotras, coordinado con las tablas de tributación, que cada una tenga su RUC, y ver la manera de regular a las trabajadoras sexuales y al dueño del prostíbulo

En cuanto a la existencia de un contrato laboral estaría de acuerdo solo si se plantea una tabla sectorial.

Lo que si sería bueno es que todas las trabajadoras sexuales sean afiliadas al seguro, en sí que se tenga un control al dueño del centro de tolerancia, incluso exigir un determinado número de trabajadoras sexuales que puedan trabajar en el local.

Las trabajadoras sexuales en su mayoría son de estratos medio y bajo, auqueu no se descarta

las chicas de estratos altos, las mismas que son las del call center, internet el diario EXTRA, fuentes que promueven el trabajo sexual.

Lo que no se toma en cuenta es que la trabajadora sexual también tiene una vida útil, pues por nuestro trabajo tenemos varias afecciones como daño a los pulmones por la contaminación a la que estamos expuestas; dolores por posturas, los riñones por los tacones altos, decesos de útero, cáncer, transmisión sexual , etc.

Es por eso tan necesaria la jubilación, incluso por esas mujeres de la tercera edad que siguen prestando sus servicios sexuales, por 4 dólares, 1 dólar e incluso por algo de comer.

10.- ¿Cuáles son las fechas más rentables para las trabajadoras sexuales?

No hay fechas específicas, las que fechas en que generalmente es bajo es cuando los chicos salen a vacaciones y cuando entran a clases.

ANEXO I

Dra. Rosario Utreras

Coordinadora Nacional de los Derechos Humanos de los grupos prioritarios Defensoría del Pueblo

1.- ¿Qué necesidades por parte de las trabajadoras sexuales ha recibido esta institución, como encargada de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia?

Lo que ellas solicitan es un mejor horario de trabajo, que se bajen los costos de cama, además se encuentran trabajando en lugares con bajas condiciones higiénicas

Lo que también se quejan es sobre el tipo de ropa que los propietarios de los centros de tolerancia les obligan a ponerse a pesar del clima, etc.

Necesitan que sean consideradas para poder afiliarse al Seguro Social, exigen protección de sus hijos.

Además se quejan de la falta de protección de los abusos que sufren por parte de las Direcciones de Salud, Policía, Municipio, Comisarías y sus funcionarios.

Lo que ellas pretenden es que se reconozca la actividad sexual como una actividad laboral, que puedan ejercerla de manera protegida y que tengan capacitación.

2.- Respecto al abuso de autoridad que se menciona como queja de las trabajadoras sexuales ¿qué ha realizado la Defensoría del Pueblo?

Se ha dialogado con la Policía, con la Comandancia del Regimiento Quito, y se ha hecho trabajos con ellos en cuanto a temas de Derechos Humanos.

Incluso se hizo una publicación en Diciembre del 2009 donde se plateó la derogación del numeral 123 del Artículo 606 del Código de Procedimiento Penal, para que las trabajadoras sexuales no sean arbitrariamente aprehendidas y sometidas a abusos por parte de la Policía Nacional.

A veces las denuncias son por teléfono cuando han sido aprehendidas, y se les llama a los policías para que les dejen a las trabajadoras sexuales libres.

La mayoría de denuncias son verbales, y son vinculadas con Derechos Humanos, no ha habido denuncias en contra de propietarios de los centros de tolerancia.

Por lo que es necesario que existan políticas públicas de que no pueden hacer este tipo de batidas que se violenten los derechos humanos de las trabajadoras sexuales.

ANEXO J

Teresa

Trabajadora Sexual

Sector: Nueve de octubre y Roca

Trabajadora sexual informal

1.- Después de explicarle un poco de mi tema de investigación, Teresa empezó a

presentarse.

Tengo 50 años, (tenía un aspecto de una señora de 40 años), tengo tres hijos de 12, 18 y 21

años cada uno, mediante este trabajo logré que ellos estén estudiando, claro que ellos no saben

que soy trabajadora sexual.

Soy de Ambato, mi esposo tuvo que viajar a España, trabajo en esta esquina hace 3 años, lo

hago desde que se fue mi marido.

Paro en esta esquina desde las nueve o nueve y media de la noche hasta las doce de la noche.

2.-¿ Tú vives cerca de aquí o lejos?

Yo vivo por el sur, hay veces que cojo trole o a veces cojo taxi, cuando el taxi sabe quien soy

y a que me dedico me cobran no en dinero sino que les de una "chupadita".

3.- ¿Cuál es la tarifa de la prestación de tus servicios sexuales?

Yo cobro 20 dólares, y vamos a un hotel de aquí a la vuelta, quien tiene que costear es el

cliente, si quieren llevarme a lkos moteles por el norte, tienen que pagar 50 dólares y luego de

que me ocupen tienen que regresarme a esta misma esquina.

Pero si quieren toda la noche pasar conmigo, cobro de 120 a 150 dóalres dependiendo del

cliente.

4.- ¿ de cuántos años son tus clientes?

Veras mis clientes son de 20 a 25 años, esos son los fijos y de aquí de 40 en adelante no tengo

muchos.

37

5.- ¿Tus servicios sexuales que comprende?

Lo que quieren los hombres es sexo, algunos incluso solo me pagan para que les de cariño, les escuche y converse con ellos, incluso para que les aconseje.

Por eso que mis servicios incluyen sexo oral, anal, vaginal, y hago todas las fantasías que el cliente quiera menos sadomasoquismo, por suerte hasta ahora no me ha tocado nada de clientes violentos.

Lo que me piden es, espero no te asustes, la pose del misionero, el 69, que les orine encima, que los maltrate, (*me reservo más detalles*) osea en fin cosas que ellos no se atreven a pedir a sus esposas que hagan

Cuando son clientes fijos les mimo y les doy masajes, esto hace que ellos siempre vuelvan conmigo.

6.- ¿Usas preservativo, y proteges tu salud sexual?

Si cada mes me hago los controles médicos, mediante la tarjeta integral de salud, y en cuanto al preservativo utilizo el condón de hombre, el cliente es quien debe comprar.

7.- ¿Prestas tus servicios a todo tipo de hombre?

No, yo no me acuesto con borrachos, ni con negros porque tienen su miembro muy grande y mi vagina es estrecha. Tampoco me acuesto con extranjeros, porque puede que tengan algún tipo de trauma o algo así.

8.- ¿Esta actividad es muy difícil, alguna vez te has enamorado de algún cliente?

Si me enamoré de dos, el uno porque muy buen amante y el otro porque me hacía sentir no como puta sino como una mujer querida, pero lo que mejor hice fue separarme de ellos porque con lo que hago no iba a poder estar tranquila.

9.- ¿Tú quisieras trabajar en un centro de tolerancia, pero en base un contrato que te garantice todos tus derechos como trabajadora, incluyendo seguro social, jubilación,

etc.?

La verdad hasta ahora he trabajado tranquila sola, pero si me ofrecen trabajo de esa manera, solo lo haría por un sueldo sumamente alto, se debería crear alguna ley o algo para que se nos dé un sueldo especial a las trabajadoras sexuales, porque trabajar con un sueldo básico, no me alcanza, haría mucho mas de dinero en la calle.

ANEXO K

La siguiente entrevista se realizó en la Plaza del Teatro a tres trabajadoras sexuales informales.

1.- ¿Cuáles son sus nombres, sus edades, cuántos hijos tienen, de dónde son y por qué se dedicaron a esta actividad?

Bueno mi nombre es Mónica, soy quiteña, tengo 55 años, tengo 2 hijos, una ya es casada, soy viuda hace 2 años, el mismo tiempo que me he dedicado a esta actividad. Me dedique a esto, porque cuando se murió mi marido ya no sabía que hacer, como ya estoy vieja nadie me quería contratar ni para lavar platos, y cuando me contrataban de empleada domestica, no me pagaban o me culpaba que me robaba las cosas para no pagarme, esto es horrible pero necesito hacerlo.

Mi nombre es Paty tengo 42 años, soy de Montecristi Manabí, tengo 3 hijos, y ya estoy 2 años en esto. La verdad lo me metí en esto, porque no hay trabajo, por necesidad, porque quiero sacar a mis hijos adelante, ellos no viven conmigo sino con mi suegra en Manabí, por lo que ellos no saben lo que hago.

Mi nombre es Carmita, soy de Loja, tengo 6 hijos, y me meti a esto porque tengo que mantener a mis hijos, ya me dedico a ganarme así la vida 6 años.

2.- ¿Desde qué hora trabajan?

Trabajamos desde las 11:00, hasta las 19:00 de la noche.

3.-¿Cuánto cobran por prestar sus servicios sexuales y si esta actividad se la debería considerar como un trabajo?

Patty: Claro que es un trabajo niña, y este trabajo se merece respeto, nosotros lo hacemos porque necesitamos dinero para mantener a nuestros hijos, no hay trabajo, ni gente que quiera contratarnos por un buen sueldo. Claro que si me dieran un trabajo yo enseguida me iría de esto.

Mónica: Si alguien me diera trabajo yo si dejara esto, pero como estoy vieja, no me quieren dar trabajo, a parte me dicen muda, porque no puedo hablar bien.

Carmen: Si es un trabajo, y un trabajo difícil de ejercerlo, porque tenemos que aceptar hombres que ni conocemos y hacer lo que ellos quieran.

Patty: Todas cobramos 10 dólares, el cliente tiene que pagar el hotel que queda por aquí

mismo, (calle Guayaquil).

Carmen: Pero si quieren más tiempo, cobramos hasta 40 dolares.

Mónica: claro que tenemos que primero cobrar porque luego nos dejan sin pagar.

4.- ¿Cada cuánto se controlan su salud? Y se protegen de cualquier enfermedad sexual?

Patty: Si nosotros tenemos nuestra Tarjeta de Salud Integral, y nos controlamos cada mes, nos

hacen exámenes de todo y el cliente es quien tiene que comprar el condón, aunque en el hotel

mismo le venden al rato que paga.

5.- ¿Hasta que año de escuela o colegio tuvieron?

Patty: yo llegue solo hasta sexto grado de ahí tuve que trabajar.

Mónica: igual solo la escuela.

Carmen: solo llegue hasta el quinto grado.

6.- ¿Cuán difícil es esta actividad que es lo más feo y han tenido abuso de autoridad?

Patty: lo feo es aguantar a señores muchas veces déspotas, groceros, claro que hasta ahora no

me ha tocado un cliente que me haya pegado ni nada por el estilo, pero si es duro muy duro a

veces toca aguantar hambre, porque hay días en que no hay nada de nada pero eso si, las tres

cuando la uno tiene y la otra no, nos compartimos todo de ahí, los policías solo nos dicen

¡circulen, circulen!, pero no nos han tratado mal.

Mónica: igual es feo tener que hacer esto, pero que mas nos toca.

Carmen: Es difícil, muy difícil, especialmente porque nos toca aguantar, lluvia, frio, sol,

hambre, aunque como dijo Patty entre las tres nos compartimos lo que tenemos cuando la otra

necesita.

7.- ¿Tienen pareja? ¿saben de esto? Y ¿cómo lo toman?

Patty: si yo si tengo recién me casé, el es comerciante y si sabe lo que hago, pero cuando

peleamos a veces me saca en cara que me acuesto con otros hombres asi.

Mónica: yo no necesito.

41

Carmen: yo soy casada y mi esposo ya me conoció haciendo esto, y no tenemos problemas, él es carpintero.

8.-¿Han trabajado en prostíbulos o solo en la calle?

Patty. Yo si una vez, pero no me gusto mucho me explotaba el propietario y luego tenía que pagarle casi todo de lo que ganaba y mejor me Sali ya no aguante más y vine a las calles.

Mónica y **Carmen:** solo en las calles.

9.-¿Si habría la posibilidad que trabajen mediante un contrato de trabajo con todos los derechos laborales y seguridad social dentro de una casa de tolerancia, por un sueldo que acuerden las dos partes, lo harían?

Patty: Claro, bajo un techo claro que si quisiéramos, pero en cambio el sueldo si es el básico no nos alcanzaría para nada, porque nosotras sacamos como 500 dólares mensuales y 400 como mínimo, entonces creo que debería haber un sueldo especial para nosotros, pero si es solo el básico no, no quisiera trabajar en un prostíbulo.

Mónica: No alcanza el sueldo básico, para criar a los hijos, si fuera más plata si.

Carmen: con 500 dólares si lo pensaría, porque este es un trabajo bien difícil, y si nos merecemos bastante plata.

10.-¿Cuántas trabajan aquí en la Plaza del Teatro? ¿Dejan que se incrementen más mujeres? Y ¿Por qué no trabajan en la cantera o en las otras calles como la Junín y San Marcos?

Carmen: somos como 6 personas que trabajamos aquí, no podemos dejar que se nos meta más gente porque sino los policías nos sacan de aquí y también los que viven por aquí.

Mónica: no trabajamos en esos lugares porque las trabajadoras de por allá son bien bravas.

11.-¿Qué es lo que necesitarían para salir de esta actividad?

Patty: Necesitaríamos un buen trabajo, como doméstica, limpieza de oficina, lo que sea pero con un buen sueldo, porque aunque no lo crea la limpieza es difícil, hacerse cargo de la casa, pero no quieren pagar bien, yo trabajaba en Guayaquil, en un familia millonaria, y cuando tocaba día de pago, me decían que no tienen, que les espere un mes más cuando ya pasó tres meses, me culparon que había robado unas joyas y me botaron sin pagarme nada.

ANEXO L

Señora Ximena Clavijo, administradora del Centro de Tolerancia "La Cantera Rosa", ubicado en el sector de la Cantera.

1.-¿Cómo es la concurrencia de las chicas hasta este centro de tolerancia y cuántas horas trabajan?

Bueno, las chicas no tienen horario, algunas vienen 1 a 2 veces en la semana, y solo hay de 5 a 6 chicas fijas, es decir que vienen todos los días. Algunas se quedan de 2 a 3 horas.

2.-¿Cuánto les pagan?

En el local se cobra 8 dolares la ficha, y 6,50 dólares se llevan las chicas, además se les da comisiones por el consumo de los clientes como piña colada y cubas libres, cada trago cuesta dos dólares y el un dólar se queda con la trabajadora.

Si quieren más tiempo tienen que comprar más fichas los clientes y si salen del local, ya es responsabilidad de las trabajadoras sexuales, nosotros no les cobramos ni nada. En este sector se encuentran ubicados tres centros de tolerancia más, por lo que nosotros no tenemos problema que nuestras chicas trabajen en los otros centros de tolerancia.

3.- ¿Cómo es la relación que existe entre usted y las trabajadoras sexuales?

Es una buena relación la que tenemos entre ellas y yo, incluso lo que tratamos de hacer aquí es que exista tranquilidad en su trabajo, nos preocupamos por motivarles, incluso en fechas como semana santa, día de los difuntos, preparamos los platos típicos para todas en esas fechas, en navidad, año nuevo realizamos agasajos con todas las chicas, lo que recientemente con ayuda del Municipio nos preocupamos por dictarles charlas de autoestima, violencia intrafamiliar, prevención de VIH-SIDA, atención al cliente, etc.

4.-¿Además de las trabajadoras sexuales, trabajan otras persona?

Si, tenemos guardias, meseros, camarera, cajera, y cada uno de ellos también participan de los programas organizados.

5.-¿En qué condiciones se mantiene el local para que puedan ejercer la actividad sexual las trabajadoras?

Siempre estamos preocupados por el bienestar de las trabajadoras sexuales, cuando el cliente compra la ficha se le entrega un preservativo y papel higiénico para las chicas, además siempre tenemos limpios los cuartos, cada vez que sale una trabajadora sexual, entra la camarera y cambia de sábanas y limpia el cuarto. (el cuarto consta de una cama, con colchón de cuero, una sola sábana, nada más, un velador, y en la parte de atrás se encuentra el sanitario, un lavamanos y la ducha.)

6.-¿Qué les exigen a las trabajadoras sexuales para poder trabajar en este local?

Lo que primero les exigimos es la cédula de ciudadanía, para saber si es mayor de edad, y cuando son extranjeras su permiso de trabajar y si son refugiados su carnet, pero generalmente tenemos ecuatorianas.

7.-¿Pero si existe menores de edad con identidad falsa, cómo lo controlan?

Generalmente, las mismas chicas se dan cuenta cuando son menores de edad y no les dejamos que trabajen.

8.-¿Cómo se controla el nivel de alcohol que consumen los clientes?

Nosotros controlamos el numero de cervezas que cada cliente toma máximo ocho botellas y de ahí si se les ve mareados se los retira de local.

En cuanto a la delincuencia no ha sucedido nada aquí en los locales, debido a que los mismos delincuentes son clientes, así que solo vienen a consumir.

10.-¿Qué problemas han visto en las trabajadoras sexuales?

Baja autoestima, a veces maltrato ya sea por su esposo o novio, todas tienes hijos y son amenazadas por sus familiares en quitarles porque trabajan en esto.

Además tenemos que sacar a los maridos o convivientes, que vienen a controlar a las chicas, incluso vienen a consumir licor y las pagan son ellas, las trabajadoras.

11.-¿En su centro de tolerancia solo aceptan chicas para que trabajen o pueden trabajar transexuales?

No, nosotros solo aceptamos mujeres.

12.-¿Estaría de acuerdo en un contrato laboral para las trabajadoras sexuales y de cumplir ustedes como empleadores con sus obligaciones?

La verdad no conviene que exista una relación de dependencia con las chicas porque existe inestabilidad, por parte de ellas, pues como ya te dije a veces vienen algunos días otros no, incluso se van meses y regresan.

Por eso sería muy difícil hacerles contratos, además no sería conveniente para nosotros porque no vendrían a trabajar las ocho horas, tendríamos que pagar como sueldo mucho dinero, etc no sería conveniente.

ANEXO M



TRABAJO SOBRE EL TEMA TRABAJADORAS SEXUALES DEL CENTRO HISTORICO

ANTECEDENTES

En años pasados se construyo y ubico las casas de tolerancia en el sector de las canteras como espacio de zona rosa, con lo que se logró la reubicación de las Trabajadoras Sexuales del Centro Histórico, en los últimos años se ha descuidado la situación de casas de tolerancia y del barrio, por lo que las trabajadoras sexuales se han regresado a las calles nuevamente. con este antecedente la SSG conjuntamente con la USCC de esta administración iniciaron un proceso de recuperación del espacio de las Canteras, con lo que se actuará en las casas de tolerancia, barrio, y las canteras donde se trabaja la piedra.

El trabajo que se realiza en el sector es lograr una seguridad integral, para lo cual se ha trabajado con los dueños de locales, empleados, trabajadoras sexuales, comunidad que habita, instituciones municipales y gubernamentales, con operativos de control, inspecciones, reuniones de trabajo y otras. Así mismo se ha realizado operativo de control en las calles del Casco Colonial y el acercamiento con los diferentes actores sociales involucrados en el tema de SEGURIDAD CIUDADANA.

Es importante resaltar una vez más, el trabajo realizado en esta administración para generar en las canteras, un equipo de trabajo multidisciplinario, donde confluye varios actores preocupados por el tema de Seguridad Ciudadana, que han logrado posicionar la problemática para que sea debatida y discutida en las agendas públicas, tanto locales como desde la participación del municipio y estado.

OBJETIVOS

- Mejorar la imagen del SECTOR SEGURO "LAS CANTERAS", con un trabajo conjunto entre la SSG y la USCC de esta administración y los beneficiarios.
- Combatir la inseguridad y prestar la colaboración a los beneficiarios, con un trabajo eficiente.
- Realizar acciones que nos permita coordinar, planificar, medir, evaluar, accionar en beneficio de los beneficiarios.
- Informar las gestiones y trabajos que se realizan en el SECTOR
 SEGURO "LAS CANTERAS" al grupo de trabajo multidisciplinarlo.
- Rehabilitar el casco Colonial por presencia de las TS en las calles

METODOLOGIA APLICADO EN LAS CANTERAS.

Reuniones con beneficiarios.

Reuniones con equipo multidisciplinario.

Trabajo de mingas.

Operativos de control

Operativos de Policía Nacional

Inspecciones.

Informes técnicos de instituciones de control.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Propietarios de los locales de las Casas de Tolerancia:

"CANTERA ROSA"

Sr. Pedro Cifuentes

"ARUBA"

Sr. Wilson Navarrete

"VISSA BLUX"

Sres. Fausto Vilaña y Kleber Soledispa

"DANUBIO AZUL"

Sra. Italia Vaca.

Dirigentes del Comité Promejoras Las Canteras:

PRESIDENTE

Srta. Johana Vargas

VICEPRESIDENTE

Sra. Ximena Clavijo

SECRETARIO

Sr. Wilson Navarrete

Dirigentes de San Marcos y 24 de Mayo

Sr. Luis Heredia, 24 de mayo

Sr. José Hidalgo, San Marcos

Propietarios de establecimientos turísticos del casco Colonial

- Participación integral entre el Municipio y Usuarios internos de la Zona Rosa.
- La realización y ejecución de un Plan de trabajo emergente en conjunto con todos los usuarios internos de las Canteras, priorizando las necesidades mas relevantes e inmediatas.
- La realización de un Plan de Autoprotección por local e integral de las Canteras, con la participación del CB-DMQ
- El trabajo mancomunado entre el personal de las canteras (galpones)
 Municipio y Comité Promejoras.
- Mejoramiento de relaciones interpersonales con las trabajadoras sexuales de los galpones.
- Ejecución y programación de mingas con los usuarios internos para la limpieza de la Zona Rosa.
- Planteamiento a la SSyG sobre la rehabilitación de la UPC del sector,
- La AZC se encuentra realizando el seguimiento para la reubicación de los dueños de las casas que se encuentran en el lugar. Familia Hidalgo y Señora Luz María Lagla (presentará papeles para minuta hasta el martes 23 -03-2010)

- Acercamiento con las directivas de las TS que laboran en las calles, para concienciar en el uso de las canteras
- Hostigamiento por parte de las autoridades (comisarías) a los hoteles que no están cumpliendo con los usos de suelo
- Mejoramiento del tráfico en las calles del sector especialmente San Marcos.
- Control por parte de la PN en las calles para que las TS no se sitúen en un solo lugar por mucho tiempo
- Compromiso por parte de las TS de las calles de que no estén presentes en el siguiente horario de 6am a 8 de 12 a 2pm y de 6 a 8 horarios en las que salen e ingresan las escuelas y colegios de los lugares afectados.
- Trabajo desde la SSyG en el apoyo a todas las actividades emprendidas por la Zona Centro y además una persona especializada está hecho cargo de esta intercomunicación.
- Conformar en el casco Colonial un corredor seguro desde la plaza del Teatro hasta la Ronda con una empresa privada que brinde seguridad con canes.
- Jueves 18 de marzo reunión a las 14h00 sobre plan de trabajo (capacitaciones en: atención al cliente, trabajo en equipo, relaciones humanas, maltrato intrafamiliar, derechos de mujer y familia)
- En Gestión de riesgos se realizará un plan de autoprotección, internos y externos, el CBQ (30 días presentarán informe) en las Canteras. (Elaborado y diseñado el Plan de Marketing y publicidad realizado desde la USC, con trabajo en equipo, atención y servicio al cliente interno y externo y Relaciones Humanas)
- JICA Japón Agencia Japonesa de Cooperación para el Desarrollo.
 Proyecto social de mejoramiento integral del sector las Canteras.
 (residencia mujeres TS de provincia con hijos, guardería, comedor intervención en reforzamiento de talud, boulevar turístico desde la entrada el ex penal hasta las canteras)

· Los propietarios de los galpones han realizado comunicaciones con taxistas para que cobren a los clientes de las canteras tarifas especiales

ANEXO N

Dra. Laura Dávalos

Dirección Provincial de Salud Pichincha

1.-En cuanto al trabajo sexual, mediante los controles médicos que se realiza ¿cuántas trabajadoras sexuales se encuentran registradas en el país?

Nosotros realizamos programas para las trabajadoras sexuales, pero no tenemos datos exactos sobre las trabajadoras sexuales que existen en el país.

2.-¿Cómo funciona la tarjeta de salud nacional integral?

Se creó reemplazando al carnet profiláctico y es un documento a nivel nacional, gratuito, que tiene la información médica de la trabajadora sexual, como los exámenes, vacunas, diagnósticos de ITS.

Esta tarjeta solo la puede controlar las Direcciones Provinciales de Salud, mediante un epidemiólogo, por lo que no controla la policía, ni otro tipo de autoridad.

No es obligatorio para ejercer el trabajo sexual, se creó con el fin de quesea una guía de atención integral de la salud de las trabajadoras sexuales.